
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2024 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2023.

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV, en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se crea el Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y se extinguen las oficinas de representación que se indican, así como el Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Salud para el Bienestar.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 3362/21-17-12-8, promovido por la moral Medneü Solutions, S.A. de C.V., en la cual la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución dictada en autos del expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas SAN-019/2020, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación que le fue impuesta.

SECRETARIA DE SALUD

Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación No. 214/PEMR/005/2024 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Chihuahua.

Convenio de Coordinación No. 214/PEMR/001/2024 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Hidalgo.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado S. ADICIONAL 2 también denominado 004_EPIX_AF_2, con una superficie aproximada de 2,036.04 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado S. ADICIONAL 3 también denominado 004_EPIX_AF_3, con una superficie aproximada de 268.46 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado S. ADICIONAL 4 también denominado 004_EPIX_AF_4, con una superficie aproximada de 90.73 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado 002_EHAM_AF, con una superficie aproximada de 3,744.83 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado AFECTACIÓN_1_SANTA CRUZ DE ROVIRA, con una superficie aproximada de 188.38 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado AFECTACIÓN_1_KM 67, con una superficie aproximada de 419.26 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche. ..

OTROS

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para el fortalecimiento y ampliación de oftalmología en el Hospital General de Cholula, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Puebla.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

AVISOS

Judiciales y generales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2024 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 34/2024

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE FEBRERO DE 2024 Y POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL TERCER CUATRIMESTRE DE 2023.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de enero de 2024, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de febrero de 2024, así como la correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2023, con la cual se calcularon las diferencias del tercer ajuste cuatrimestral de dicho ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de febrero de 2024 y del tercer ajuste cuatrimestral de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de febrero de 2024; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de febrero de 2024 y del tercer ajuste cuatrimestral de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de enero de 2024, las participaciones en ingresos federales por el mes de febrero de 2024, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de febrero de 2024 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de enero de 2024, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de febrero de 2024, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de febrero de 2024, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de febrero de 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de febrero de 2024, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de febrero de 2024, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2022, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2023, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de febrero de 2024, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de enero de 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de enero de 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de febrero de 2024, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de febrero de 2024, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2023, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de febrero de 2024, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de enero de 2024, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de febrero de 2024.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	419,182,596
Renta 1/	211,410,387
Valor Agregado	124,494,762
Especial sobre Producción y Servicios	67,316,032
Artículo 2, fracción I, inciso D)	31,616,923
Bebidas Alcohólicas	3,485,327
Cervezas	5,896,615
Tabacos	16,971,534
Bebidas Energetizantes	24,195
Telecomunicaciones	644,655
Bebidas saborizadas	3,912,920
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	3,513,505
Plaguicidas	189,556
Combustibles Fósiles	1,058,316
Otras retenciones	2,485
Importación	9,711,506
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	4,960,656
No Comprendidos 2/	122,200
Derecho de Minería	1,167,052
Petroleros	3,146,997
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	3,147,449
ISR contratos y asignaciones 3/	-453
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	422,329,592
Menos:	6,074,032
20% de Bebidas Alcohólicas	697,065
20% de Cervezas	1,179,323
8% de Tabacos	1,357,723
Incentivos Económicos	2,814,921
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	416,255,561

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Integración de los fondos de participaciones de febrero de 2024.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de febrero de 2024	416,255,560,503
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	305,493,871,337
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2024 (3 x 20%)	61,098,774,267
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2024 (5 x 60%)	36,659,264,560
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2024 (5 x 30%)	18,329,632,280
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2024 (5 x 10%)	6,109,877,427
6) Total fondo general de participaciones de febrero de 2024 (4+5)	83,251,112,101
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de febrero 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	238,426,301,753
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2024 (8 x 1%)	2,384,263,018
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2024 (10 x 70%)	1,668,984,112
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2024 (10 x 30%)	715,278,905
11) Total fondo de fomento municipal de febrero de 2024 (9+10)	4,162,555,605
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	1,357,722,734
13) Participaciones por cerveza	1,179,323,012
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	697,065,446
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	3,234,111,192
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	566,107,562
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de febrero de 2024	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	204,144,630
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	102,072,315
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	102,072,315
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	204,144,630
Fondo de Compensación de enero de 2024	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de enero de 2024	2,404,978,614
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de enero de 2024	437,268,839
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en diciembre de 2023	5,450,367
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en diciembre de 2023	990,976
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por enero de 2024 (22+24)	438,259,815

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2021	2022	2022/2021	2023	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	365,337,441	384,199,614	1.051629	1,495,667	1,572,887	1.095764
Baja California	1,029,428,877	1,146,704,230	1.113923	3,788,603	4,220,211	2.940041
Baja California Sur	194,781,400	218,404,832	1.121282	868,746	974,109	0.678620
Campeche	484,418,410	489,477,862	1.010444	949,788	959,708	0.668588
Coahuila	1,090,558,300	1,149,123,673	1.053702	3,297,787	3,474,885	2.420804
Colima	169,079,637	183,104,102	1.082946	745,365	807,190	0.562335
Chiapas	402,432,060	454,549,421	1.129506	5,714,385	6,454,432	4.496527
Chihuahua	980,656,902	1,125,154,076	1.147347	3,851,651	4,419,181	3.078655
Ciudad de México	3,876,249,178	4,287,768,210	1.106164	9,301,956	10,289,491	7.168249
Durango	357,690,970	374,586,462	1.047235	1,880,488	1,969,313	1.371936
Guanajuato	1,249,700,739	1,374,749,364	1.100063	6,299,962	6,930,354	4.828082
Guerrero	348,114,287	381,922,345	1.097118	3,613,686	3,964,639	2.761995
Hidalgo	433,860,895	513,484,626	1.183524	3,209,687	3,798,740	2.646420
Jalisco	1,963,904,783	2,212,640,428	1.126654	8,593,786	9,682,220	6.745190
México	2,429,059,190	2,647,537,325	1.089944	17,499,927	19,073,932	13.287994
Michoacán	714,950,456	810,009,658	1.132959	5,000,129	5,664,942	3.946523
Morelos	290,680,819	312,095,989	1.073672	1,977,164	2,122,827	1.478883
Nayarit	181,263,776	205,404,047	1.133178	1,268,853	1,437,836	1.001679
Nuevo León	2,145,272,880	2,356,106,867	1.098278	6,116,958	6,718,123	4.680229
Oaxaca	432,703,282	503,593,314	1.163831	4,313,145	5,019,770	3.497060
Puebla	905,739,044	1,007,777,219	1.112657	6,620,355	7,366,187	5.131708
Querétaro	654,820,965	717,898,041	1.096327	2,515,688	2,758,017	1.921393
Quintana Roo	375,060,301	430,305,734	1.147297	1,913,192	2,195,000	1.529163
San Luis Potosí	619,267,141	694,389,681	1.121309	2,861,049	3,208,119	2.234960
Sinaloa	603,546,888	662,088,045	1.096995	3,088,430	3,387,993	2.360270
Sonora	927,913,699	1,019,812,220	1.099038	2,994,844	3,291,447	2.293010
Tabasco	590,758,006	720,558,157	1.219718	2,475,236	3,019,090	2.103271
Tamaulipas	811,672,282	896,648,157	1.104692	3,576,222	3,950,625	2.752232
Tlaxcala	159,616,823	175,097,731	1.096988	1,417,143	1,554,589	1.083016
Veracruz	1,152,454,760	1,251,659,524	1.086081	8,130,239	8,830,100	6.151554
Yucatán	412,945,643	461,392,144	1.117319	2,381,564	2,660,967	1.853782
Zacatecas	265,146,146	284,588,975	1.073329	1,645,041	1,765,670	1.230067
Totales	26,619,085,980	29,452,832,073	35.435150	129,406,736	143,542,595	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2023.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General
de Participaciones para 2024.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2023 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\Sigma 6$)*100)
	2020/2019 (1)	2021/2020 (2)	2022/2021 (3)				
Aguascalientes	1.052	1.148	1.054	1.084	1,495,667	1,622,047	1.134696
Baja California	1.168	1.158	1.206	1.177	3,788,603	4,460,009	3.119980
Baja California Sur	0.880	1.308	1.281	1.156	868,746	1,004,690	0.702827
Campeche	0.983	1.075	1.217	1.091	949,788	1,036,683	0.725207
Coahuila	0.899	1.136	1.215	1.083	3,297,787	3,571,658	2.498538
Colima	0.966	1.223	1.106	1.098	745,365	818,688	0.572709
Chiapas	1.094	1.068	1.164	1.109	5,714,385	6,335,220	4.431775
Chihuahua	0.992	1.188	1.352	1.177	3,851,651	4,534,190	3.171873
Ciudad de México	0.949	1.090	1.140	1.060	9,301,956	9,857,654	6.895879
Durango	0.995	1.112	1.128	1.078	1,880,488	2,027,217	1.418131
Guanajuato	1.061	1.171	1.203	1.145	6,299,962	7,215,295	5.047428
Guerrero	0.867	1.021	1.200	1.029	3,613,686	3,719,031	2.601632
Hidalgo	0.952	1.173	1.089	1.071	3,209,687	3,437,977	2.405022
Jalisco	1.008	1.154	1.171	1.111	8,593,786	9,548,152	6.679368
México	0.957	1.164	1.127	1.083	17,499,927	18,946,004	13.253594
Michoacán	1.013	1.055	1.406	1.158	5,000,129	5,789,544	4.050050
Morelos	0.979	1.177	1.130	1.095	1,977,164	2,165,584	1.514925
Nayarit	0.862	1.229	1.424	1.172	1,268,853	1,486,497	1.039873
Nuevo León	0.970	1.108	1.286	1.121	6,116,958	6,856,952	4.796751
Oaxaca	0.913	1.179	1.135	1.076	4,313,145	4,639,415	3.245482
Puebla	0.938	1.113	1.178	1.076	6,620,355	7,124,361	4.983815
Querétaro	0.974	1.167	1.359	1.167	2,515,688	2,935,542	2.053546
Quintana Roo	0.822	1.248	1.228	1.099	1,913,192	2,103,395	1.471421
San Luis Potosí	0.937	1.080	1.186	1.068	2,861,049	3,054,384	2.136681
Sinaloa	1.026	1.140	1.128	1.098	3,088,430	3,391,097	2.372227
Sonora	0.923	1.158	1.191	1.091	2,994,844	3,266,772	2.285256
Tabasco	0.999	1.282	1.131	1.137	2,475,236	2,814,930	1.969172
Tamaulipas	0.982	1.091	1.120	1.064	3,576,222	3,806,085	2.662530
Tlaxcala	0.951	1.197	1.171	1.106	1,417,143	1,567,860	1.096789
Veracruz	0.987	1.110	1.240	1.112	8,130,239	9,044,171	6.326810
Yucatán	0.800	1.463	1.380	1.214	2,381,564	2,891,380	2.022652
Zacatecas	1.057	1.397	0.970	1.141	1,645,041	1,877,446	1.313359
Totales	0.971	1.143	1.195	35.550	129,406,736	142,949,933	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General
de Participaciones para 2024.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2022 p/ (1)	Población e/ 2023 (2)	Resultado IE 2022 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	4,112,628,863	1,495,667	6,151,123,274,175,060	0.236935
Baja California	20,654,708,640	3,788,603	78,252,491,117,554,100	3.014205
Baja California Sur	4,753,408,638	868,746	4,129,504,740,671,390	0.159064
Campeche	3,009,919,392	949,788	2,858,785,319,583,870	0.110117
Coahuila	10,498,696,778	3,297,787	34,622,465,751,727,100	1.333622
Colima	2,357,169,483	745,365	1,756,951,631,360,880	0.067676
Chiapas	4,502,053,231	5,714,385	25,726,465,452,427,900	0.990957
Chihuahua	23,014,712,989	3,851,651	88,644,642,298,679,400	3.414500
Ciudad de México	69,788,738,533	9,301,956	649,171,775,129,192,000	25.005426
Durango	3,580,237,449	1,880,488	6,732,593,559,995,110	0.259333
Guanajuato	17,382,606,404	6,299,962	109,509,759,803,259,000	4.218203
Guerrero	3,783,065,147	3,613,686	13,670,809,558,151,400	0.526585
Hidalgo	4,538,963,543	3,209,687	14,568,652,278,115,100	0.561169
Jalisco	25,708,382,808	8,593,786	220,932,340,254,336,000	8.510086
México	39,093,298,408	17,499,927	684,129,868,327,816,000	26.351976
Michoacán	8,775,869,654	5,000,129	43,880,480,358,285,400	1.690231
Morelos	3,826,680,908	1,977,164	7,565,975,731,496,690	0.291434
Nayarit	2,910,483,931	1,268,853	3,692,976,266,730,160	0.142250
Nuevo León	33,764,085,095	6,116,958	206,533,490,436,193,000	7.955457
Oaxaca	3,786,213,595	4,313,145	16,330,488,237,219,900	0.629034
Puebla	9,255,804,212	6,620,355	61,276,709,694,928,300	2.360316
Querétaro	13,043,853,491	2,515,688	32,814,265,701,821,500	1.263972
Quintana Roo	12,240,710,889	1,913,192	23,418,830,147,090,300	0.902069
San Luis Potosí	5,762,671,900	2,861,049	16,487,286,675,478,400	0.635073
Sinaloa	11,369,213,575	3,088,430	35,113,020,281,529,900	1.352517
Sonora	11,232,040,757	2,994,844	33,638,209,867,629,000	1.295709
Tabasco	3,500,039,145	2,475,236	8,663,422,892,147,880	0.333706
Tamaulipas	11,414,867,424	3,576,222	40,822,100,008,792,100	1.572425
Tlaxcala	1,618,878,242	1,417,143	2,294,181,968,701,010	0.088370
Veracruz	12,348,456,571	8,130,239	100,395,903,201,806,000	3.867146
Yucatán	6,581,118,443	2,381,564	15,673,354,764,608,900	0.603721
Zacatecas	4,051,381,291	1,645,041	6,664,688,330,689,840	0.256717
Totales	392,260,959,429	129,406,736	2,596,123,613,062,190,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de
Participaciones de febrero de 2024.

(Pesos)		
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2024 e/ 19.6662
Aguascalientes	788,208	15,501,056
Baja California	2,954,803	58,109,747
Baja California Sur	772,438	15,190,920
Campeche	812,889	15,986,438
Coahuila	2,247,592	44,201,594
Colima	323,808	6,368,073
Chiapas	7,283,222	143,233,300
Chihuahua	8,146,362	160,207,984
Ciudad de México	971,991	19,115,369
Durango	4,235,805	83,302,188
Guanajuato	2,563,631	50,416,880
Guerrero	328,051	6,451,517
Hidalgo	271,544	5,340,239
Jalisco	9,576,691	188,337,121
México	218,256	4,292,266
Michoacán	2,455,046	48,281,426
Morelos	451,987	8,888,867
Nayarit	818,713	16,100,974
Nuevo León	3,047,369	59,930,168
Oaxaca	610,250	12,001,299
Puebla	1,221,283	24,017,996
Querétaro	1,435,730	28,235,353
Quintana Roo	53,930	1,060,598
San Luis Potosí	1,589,981	31,268,884
Sinaloa	9,406,668	184,993,414
Sonora	11,431,317	224,810,566
Tabasco	2,462,672	48,431,400
Tamaulipas	1,967,010	38,683,612
Tlaxcala	17,902	352,064
Veracruz	9,805,475	192,836,432
Yucatán	1,183,000	23,265,115
Zacatecas	853,445	16,784,020
Totales	90,307,069	1,775,996,880

e/ Estimado.

Integración del Fondo General de Participaciones de febrero de 2024.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2024			Resarcimiento BET 2024	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	401,698,867	207,985,591	14,476,433	1,291,755	878,901,585
Baja California	635,563,001	1,077,797,373	571,880,825	184,164,239	4,842,479	2,474,247,916
Baja California Sur	160,245,947	248,777,175	128,825,528	9,718,631	1,265,910	548,833,190
Campeche	226,439,168	245,099,286	132,927,792	6,728,042	1,332,203	612,526,492
Coahuila	538,189,157	887,449,072	457,972,779	81,482,646	3,683,466	1,968,777,121
Colima	164,236,610	206,147,806	104,975,545	4,134,918	530,673	480,025,552
Chiapas	1,004,369,892	1,648,393,860	812,328,074	60,546,250	11,936,108	3,537,574,185
Chihuahua	629,999,297	1,128,612,331	581,392,656	208,621,768	13,350,665	2,561,976,718
Ciudad de México	2,744,713,747	2,627,827,467	1,263,989,246	1,527,800,893	1,592,947	8,165,924,301
Durango	288,519,244	502,941,672	259,938,186	15,844,901	6,941,849	1,074,185,851
Guanajuato	855,324,839	1,769,939,349	925,174,934	257,727,023	4,201,407	3,812,367,551
Guerrero	493,273,999	1,012,526,941	476,869,596	32,173,726	537,626	2,015,381,889
Hidalgo	395,380,932	970,158,235	440,831,706	34,286,765	445,020	1,841,102,657
Jalisco	1,432,795,987	2,472,736,868	1,224,303,639	519,955,796	15,694,760	5,665,487,050
México	2,800,368,390	4,871,281,026	2,429,335,034	1,610,073,426	357,689	11,711,415,565
Michoacán	629,287,410	1,446,766,395	742,359,322	103,271,029	4,023,452	2,925,707,607
Morelos	323,614,323	542,147,501	277,680,168	17,806,234	740,739	1,161,988,965
Nayarit	217,191,062	367,208,088	190,604,846	8,691,278	1,341,748	785,037,022
Nuevo León	1,061,831,201	1,715,737,703	879,226,753	486,068,654	4,994,181	4,147,858,493
Oaxaca	538,451,268	1,281,996,321	594,884,991	38,433,178	1,000,108	2,454,765,866
Puebla	889,073,482	1,881,246,389	913,515,044	144,212,388	2,001,500	3,830,048,802
Querétaro	376,413,841	704,368,499	376,407,408	77,227,117	2,352,946	1,536,769,810
Quintana Roo	265,685,776	560,579,931	269,706,011	55,115,319	88,383	1,151,175,420
San Luis Potosí	414,546,142	819,319,840	391,645,813	38,802,197	2,605,740	1,666,919,732
Sinaloa	533,055,947	865,257,650	434,820,513	82,637,148	15,416,118	1,931,187,375
Sonora	552,077,699	840,600,772	418,879,087	79,166,238	18,734,214	1,909,458,010
Tabasco	919,495,148	771,043,694	360,942,003	20,389,034	4,035,950	2,075,905,829
Tamaulipas	623,742,505	1,008,947,966	488,032,031	96,073,248	3,223,634	2,220,019,385
Tlaxcala	229,036,641	397,025,577	201,037,450	5,399,269	29,339	832,528,277
Veracruz	1,338,567,778	2,255,114,455	1,159,681,081	236,277,911	16,069,703	5,005,710,926
Yucatán	350,185,660	679,583,019	370,744,762	36,886,640	1,938,760	1,439,338,840
Zacatecas	267,212,803	450,933,430	240,733,867	15,685,089	1,398,668	975,963,857
Totales	22,152,337,833	36,659,264,560	18,329,632,280	6,109,877,427	147,999,740	83,399,111,841

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2022/2021 (3=2/1)	Población e/ 2023 (4)	Resultado	
	2021	2022			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,792,210,305	2,038,150,807	1.137227	1,495,667	1,700,914	1.167079
Baja California	8,588,552,184	9,819,543,381	1.143329	3,788,603	4,331,621	2.972135
Baja California Sur	1,729,017,194	2,056,148,579	1.189201	868,746	1,033,113	0.708869
Campeche	446,119,108	481,481,323	1.079266	949,788	1,025,074	0.703353
Coahuila	3,679,943,124	3,982,043,282	1.082094	3,297,787	3,568,515	2.448531
Colima	1,220,671,627	1,369,295,578	1.121756	745,365	836,118	0.573701
Chiapas	1,413,102,031	1,552,682,575	1.098776	5,714,385	6,278,829	4.308209
Chihuahua	6,595,277,726	7,698,363,017	1.167254	3,851,651	4,495,854	3.084824
Ciudad de México	26,245,610,788	29,594,163,376	1.127585	9,301,956	10,488,748	7.196839
Durango	1,169,622,416	1,309,258,567	1.119386	1,880,488	2,104,991	1.444337
Guanajuato	7,134,947,242	7,888,670,646	1.105638	6,299,962	6,965,479	4.779353
Guerrero	1,586,623,548	1,818,921,792	1.146410	3,613,686	4,142,767	2.842554
Hidalgo	2,019,684,970	2,139,239,802	1.059195	3,209,687	3,399,684	2.332688
Jalisco	10,794,154,136	11,642,921,010	1.078632	8,593,786	9,269,533	6.360277
México	12,857,914,538	14,537,071,223	1.130593	17,499,927	19,785,299	13.575654
Michoacán	2,858,652,678	3,089,137,724	1.080627	5,000,129	5,403,275	3.707449
Morelos	1,589,848,301	1,755,085,451	1.103933	1,977,164	2,182,656	1.497626
Nayarit	800,846,285	926,252,229	1.156592	1,268,853	1,467,545	1.006954
Nuevo León	9,944,999,585	12,038,221,711	1.210480	6,116,958	7,404,454	5.080555
Oaxaca	652,348,189	750,013,172	1.149713	4,313,145	4,958,879	3.402527
Puebla	2,926,228,192	3,285,172,628	1.122665	6,620,355	7,432,438	5.099756
Querétaro	5,079,613,966	5,528,442,802	1.088359	2,515,688	2,737,971	1.878655
Quintana Roo	4,464,896,183	5,306,926,980	1.188589	1,913,192	2,273,999	1.560301
San Luis Potosí	1,764,392,051	1,993,004,246	1.129570	2,861,049	3,231,755	2.217464
Sinaloa	4,381,451,444	4,976,720,472	1.135861	3,088,430	3,508,028	2.407028
Sonora	3,505,992,121	4,215,429,086	1.202350	2,994,844	3,600,850	2.470718
Tabasco	518,751,383	582,915,438	1.123689	2,475,236	2,781,396	1.908451
Tamaulipas	3,913,025,522	4,113,340,927	1.051192	3,576,222	3,759,296	2.579435
Tlaxcala	351,843,152	426,348,459	1.211757	1,417,143	1,717,233	1.178277
Veracruz	3,825,830,103	4,235,035,707	1.106959	8,130,239	8,999,838	6.175226
Yucatán	1,251,782,550	1,628,017,833	1.300560	2,381,564	3,097,366	2.125253
Zacatecas	1,182,563,138	1,263,421,441	1.068375	1,645,041	1,757,521	1.205921
Totales	136,286,515,781	154,041,441,264	1.130276	129,406,736	145,741,041	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2020	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2021	2022	(cociente)	min (3), 2	municipios coordinados administración	Valor mínimo	
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$	2022/2021	2	predial d/	por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	
Aguascalientes	144,001,189	165,650,891	1.150344	1.150344	476,617	548,273	0.675614
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	210,257,510	233,059,238	1.108447	1.108447	928,363	1,029,041	1.268044
Coahuila	490,729,125	579,068,372	1.180016	1.180016	1,071,443	1,264,320	1.557969
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	57,739,341	65,477,133	1.134012	1.134012	1,334,122	1,512,911	1.864297
Chihuahua	2,301,470,160	2,630,321,484	1.142888	1.142888	3,489,381	3,987,970	4.914208
Ciudad de México	19,030,209,388	21,536,204,058	1.131685	1.131685	9,209,944	10,422,756	12.843525
Durango	426,624,853	543,306,872	1.273500	1.273500	1,832,650	2,333,880	2.875943
Guanajuato	2,758,993,861	3,153,781,200	1.143091	1.143091	6,154,531	7,035,189	8.669168
Guerrero	634,929,913	705,448,957	1.111066	1.111066	2,366,865	2,629,743	3.240522
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	4,522,929,260	4,868,406,091	1.076383	1.076383	7,280,141	7,836,223	9.656249
México	4,967,510,297	5,572,156,952	1.121720	1.121720	14,072,266	15,785,146	19.451373
Michoacán	2,422,356	3,221,453	1.329884	1.329884	64,450	85,711	0.105618
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	8,670,259	8,018,175	0.924791	0.924791	217,392	201,042	0.247736
Nuevo León	2,407,468,822	2,892,718,487	1.201560	1.201560	4,641,448	5,576,979	6.872277
Oaxaca	102,725,360	124,628,351	1.213219	1.213219	270,955	328,728	0.405077
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	2,661,406,026	2,917,404,815	1.096189	1.096189	2,368,467	2,596,288	3.199297
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	128,546,673	163,740,407	1.273782	1.273782	1,109,188	1,412,863	1.741012
Sinaloa	2,012,227,390	2,358,317,952	1.171994	1.171994	3,026,943	3,547,558	4.371507
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	328,181,696	354,407,128	1.079911	1.079911	2,402,598	2,594,593	3.197208
Tamaulipas	511,208,203	548,686,517	1.073313	1.073313	2,455,088	2,635,078	3.247096
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	834,751,918	933,364,227	1.118134	1.118134	5,300,196	5,926,328	7.302765
Yucatán	80,227,959	105,054,075	1.309445	1.309445	1,080,219	1,414,487	1.743013
Zacatecas	137,195,654	158,008,847	1.151704	1.151704	387,883	446,727	0.550482
Totales	44,760,427,213	50,620,451,684	1.130920		71,541,150	81,151,835	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de febrero de 2024.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2024			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	19,478,369	4,832,527	24,310,896	67,141,900
Baja California	29,439,346	49,604,465	0	49,604,465	79,043,811
Baja California Sur	13,281,123	11,830,915	0	11,830,915	25,112,038
Campeche	19,893,110	11,738,852	9,070,050	20,808,903	40,702,012
Coahuila	30,379,818	40,865,593	11,143,822	52,009,415	82,389,233
Colima	23,005,209	9,574,976	0	9,574,976	32,580,185
Chiapas	39,872,920	71,903,328	13,334,921	85,238,249	125,111,169
Chihuahua	39,996,201	51,485,219	35,150,293	86,635,511	126,631,713
Ciudad de México	220,083,536	120,114,102	91,867,025	211,981,127	432,064,663
Durango	38,935,872	24,105,750	20,571,012	44,676,761	83,612,633
Guanajuato	64,119,654	79,766,644	62,008,733	141,775,378	205,895,032
Guerrero	29,484,254	47,441,769	23,178,769	70,620,538	100,104,793
Hidalgo	86,188,656	38,932,192	0	38,932,192	125,120,847
Jalisco	73,415,556	106,152,006	69,069,111	175,221,117	248,636,672
México	120,654,958	226,575,504	139,131,566	365,707,070	486,362,028
Michoacán	90,139,479	61,876,740	755,464	62,632,204	152,771,682
Morelos	37,531,376	24,995,142	0	24,995,142	62,526,518
Nayarit	34,648,676	16,805,899	1,772,001	18,577,900	53,226,577
Nuevo León	41,166,217	84,793,664	49,155,946	133,949,610	175,115,828
Oaxaca	94,850,859	56,787,640	2,897,433	59,685,073	154,535,933
Puebla	94,872,995	85,114,121	0	85,114,121	179,987,116
Querétaro	44,883,561	31,354,453	22,883,896	54,238,349	99,121,910
Quintana Roo	29,824,745	26,041,179	0	26,041,179	55,865,924
San Luis Potosí	48,129,383	37,009,120	12,453,094	49,462,214	97,591,597
Sinaloa	29,945,765	40,172,915	31,268,469	71,441,384	101,387,148
Sonora	25,109,090	41,235,892	0	41,235,892	66,344,982
Tabasco	45,803,078	31,851,746	22,868,953	54,720,698	100,523,776
Tamaulipas	49,509,217	43,050,364	23,225,796	66,276,160	115,785,377
Tlaxcala	31,392,711	19,665,256	0	19,665,256	51,057,967
Veracruz	83,688,467	103,063,537	52,235,136	155,298,673	238,987,139
Yucatán	59,235,595	35,470,136	12,467,404	47,937,540	107,173,136
Zacatecas	65,980,157	20,126,626	3,937,485	24,064,110	90,044,267
Totales	1,778,292,588	1,668,984,112	715,278,905	2,384,263,018	4,162,555,605

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2022.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	469,756,345	3,270,265,808	380,035,933	4,120,058,087
Baja California	2,565,284,882	3,234,208,199	1,540,072,217	7,339,565,299
Baja California Sur	753,861,559	755,578,195	329,631,209	1,839,070,963
Campeche	84,019,736	310,173,817	31,088,142	425,281,694
Coahuila	608,028,908	2,577,591,526	835,613,006	4,021,233,440
Colima	414,547,397	454,078,498	329,716,003	1,198,341,898
Chiapas	219,611,078	1,465,268,431	163,988,478	1,848,867,987
Chihuahua	606,116,257	4,840,242,469	1,301,687,028	6,748,045,754
Ciudad de México	13,934,904,201	3,204,200,640	3,528,344,886	20,667,449,728
Durango	177,257,395	1,688,376,069	327,744,056	2,193,377,520
Guanajuato	2,706,297,080	3,268,747,317	1,443,173,446	7,418,217,843
Guerrero	448,145,358	1,751,206,143	274,036,062	2,473,387,563
Hidalgo	1,322,647,458	945,175,293	495,618,682	2,763,441,433
Jalisco	8,173,952,881	3,667,301,725	2,916,549,742	14,757,804,348
México	5,066,705,008	6,879,216,232	5,948,844,909	17,894,766,149
Michoacán	1,654,205,864	3,047,484,546	1,200,956,718	5,902,647,128
Morelos	239,840,895	967,377,784	323,557,240	1,530,775,919
Nayarit	222,401,714	739,409,694	226,268,051	1,188,079,458
Nuevo León	3,328,088,000	5,199,750,917	2,553,147,326	11,080,986,243
Oaxaca	283,551,513	2,066,750,352	238,933,719	2,589,235,584
Puebla	1,385,445,519	2,391,004,834	1,007,804,144	4,784,254,497
Querétaro	954,945,620	1,243,777,478	941,103,240	3,139,826,338
Quintana Roo	1,985,240,697	1,761,173,623	325,443,216	4,071,857,535
San Luis Potosí	472,514,742	1,397,239,375	646,992,170	2,516,746,288
Sinaloa	526,344,621	2,205,802,391	704,293,658	3,436,440,669
Sonora	409,837,734	2,757,057,232	893,299,482	4,060,194,448
Tabasco	350,224,879	1,390,672,192	507,689,539	2,248,586,610
Tamaulipas	478,020,913	2,754,421,884	798,477,240	4,030,920,037
Tlaxcala	62,230,617	340,705,863	202,161,706	605,098,186
Veracruz	1,386,730,441	3,834,212,627	806,273,459	6,027,216,527
Yucatán	522,401,627	2,126,985,183	619,837,095	3,269,223,905
Zacatecas	198,380,848	1,277,689,135	222,497,655	1,698,567,638
Totales	52,011,541,788	73,813,145,472	32,064,879,456	157,889,566,715

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2022, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2023.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.185209	4.430465	0.903177
Baja California	4.802988	4.381615	4.932145
Baja California Sur	1.028013	1.023636	1.449412
Campeche	0.096954	0.420215	0.161541
Coahuila	2.606007	3.492049	1.169027
Colima	1.028278	0.615173	0.797030
Chiapas	0.511427	1.985105	0.422235
Chihuahua	4.059541	6.557426	1.165350
Ciudad de México	11.003768	4.340962	26.791946
Durango	1.022128	2.287365	0.340804
Guanajuato	4.500792	4.428408	5.203263
Guerrero	0.854630	2.372485	0.861627
Hidalgo	1.545675	1.280497	2.542988
Jalisco	9.095776	4.968359	15.715652
México	18.552525	9.319771	9.741501
Michoacán	3.745396	4.128647	3.180459
Morelos	1.009071	1.310577	0.461130
Nayarit	0.705657	1.001732	0.427601
Nuevo León	7.962442	7.044478	6.398749
Oaxaca	0.745157	2.799976	0.545170
Puebla	3.143016	3.239267	2.663727
Querétaro	2.934997	1.685035	1.836026
Quintana Roo	1.014952	2.385989	3.816923
San Luis Potosí	2.017760	1.892941	0.908481
Sinaloa	2.196464	2.988360	1.011977
Sonora	2.785912	3.735185	0.787975
Tabasco	1.583320	1.884044	0.673360
Tamaulipas	2.490193	3.731614	0.919067
Tlaxcala	0.630477	0.461579	0.119648
Veracruz	2.514506	5.194485	2.666198
Yucatán	1.933072	2.881580	1.004396
Zacatecas	0.693898	1.730978	0.381417
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de febrero de 2024.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	16,091,856	52,249,497	6,295,736	74,637,089
Baja California	65,211,256	51,673,400	34,380,282	151,264,937
Baja California Sur	13,957,570	12,071,979	10,103,351	36,132,899
Campeche	1,316,365	4,955,691	1,126,043	7,398,099
Coahuila	35,382,350	41,182,543	8,148,882	84,713,775
Colima	13,961,160	7,254,876	5,555,818	26,771,854
Chiapas	6,943,762	23,410,800	2,943,256	33,297,818
Chihuahua	55,117,315	77,333,235	8,123,249	140,573,799
Ciudad de México	149,400,657	51,193,965	186,757,398	387,352,020
Durango	13,877,662	26,975,422	2,375,627	43,228,711
Guanajuato	61,108,273	52,225,236	36,270,145	149,603,654
Guerrero	11,603,505	27,979,267	6,006,102	45,588,874
Hidalgo	20,985,975	15,101,199	17,726,293	53,813,467
Jalisco	123,495,424	58,592,996	109,548,379	291,636,799
México	251,891,855	109,910,206	67,904,639	429,706,700
Michoacán	50,852,093	48,690,089	22,169,882	121,712,065
Morelos	13,700,380	15,455,931	3,214,379	32,370,689
Nayarit	9,580,865	11,813,653	2,980,657	24,375,174
Nuevo León	108,107,881	83,077,152	44,603,468	235,788,501
Oaxaca	10,117,167	33,020,761	3,800,194	46,938,123
Puebla	42,673,437	38,201,421	18,567,921	99,442,778
Querétaro	39,849,121	19,872,008	12,798,305	72,519,434
Quintana Roo	13,780,237	28,138,519	26,606,454	68,525,210
San Luis Potosí	27,395,580	22,323,890	6,332,704	56,052,174
Sinaloa	29,821,896	35,242,415	7,054,139	72,118,451
Sonora	37,824,967	44,049,891	5,492,699	87,367,557
Tabasco	21,497,091	22,218,965	4,693,759	48,409,816
Tamaulipas	33,809,910	44,007,786	6,406,498	84,224,195
Tlaxcala	8,560,130	5,443,506	834,023	14,837,659
Veracruz	34,140,026	61,259,755	18,585,142	113,984,922
Yucatán	26,245,753	33,983,142	7,001,295	67,230,189
Zacatecas	9,421,215	20,413,819	2,658,726	32,493,760
Totales	1,357,722,734	1,179,323,012	697,065,446	3,234,111,192

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de enero de 2024.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	18,877,794	15,445,468
Baja California	153,670,824	125,730,674
Baja California Sur	48,465,616	39,653,686
Campeche	23,081,284	18,884,687
Coahuila	48,919,954	40,025,417
Colima	29,418,391	24,069,593
Chiapas	65,509,762	53,598,896
Chihuahua	92,082,810	75,340,481
Ciudad de México	130,047,394	106,402,413
Durango	27,697,879	22,661,901
Guanajuato	87,117,741	71,278,152
Guerrero	48,060,512	39,322,237
Hidalgo	53,282,534	43,594,801
Jalisco	135,049,807	110,495,297
México	241,855,831	197,882,044
Michoacán	89,500,358	73,227,566
Morelos	37,829,978	30,951,800
Nayarit	25,351,385	20,742,042
Nuevo León	124,246,548	101,656,267
Oaxaca	58,859,316	48,157,622
Puebla	83,627,725	68,422,684
Querétaro	46,551,529	38,087,615
Quintana Roo	62,292,570	50,966,648
San Luis Potosí	46,124,139	37,737,932
Sinaloa	73,574,863	60,197,615
Sonora	95,799,266	78,381,218
Tabasco	53,451,667	43,733,182
Tamaulipas	108,822,315	89,036,440
Tlaxcala	23,720,218	19,407,451
Veracruz	158,760,684	129,895,105
Yucatán	79,026,849	64,658,331
Zacatecas	34,301,071	28,064,513
Totales	2,404,978,614	1,967,709,775

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2022	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		
	2022	2022	2022		
Aguascalientes	384,199,614	12,391,563	371,808,051	1,473,007	252,414
Baja California	1,146,704,230	2,106,549	1,144,597,681	3,797,115	301,439
Baja California Sur	218,404,832	6,369,542	212,035,290	836,796	253,389
Campeche	489,477,862	315,795,090	173,682,772	940,944	184,584
Coahuila	1,149,123,673	31,529,257	1,117,594,416	3,279,520	340,780
Colima	183,104,102	4,264,111	178,839,991	763,525	234,229
Chiapas	454,549,421	9,785,877	444,763,544	5,679,349	78,312
Chihuahua	1,125,154,076	19,517,805	1,105,636,271	3,830,938	288,607
Ciudad de México	4,287,768,210	307,837	4,287,460,373	9,310,964	460,474
Durango	374,586,462	33,754,330	340,832,132	1,884,857	180,827
Guanajuato	1,374,749,364	2,972,103	1,371,777,261	6,303,555	217,620
Guerrero	381,922,345	16,295,444	365,626,901	3,589,899	101,849
Hidalgo	513,484,626	6,810,875	506,673,751	3,186,741	158,994
Jalisco	2,212,640,428	10,346,173	2,202,294,255	8,605,534	255,916
México	2,647,537,325	5,583,185	2,641,954,140	17,376,320	152,043
Michoacán	810,009,658	6,624,932	803,384,726	4,930,866	162,930
Morelos	312,095,989	532,971	311,563,018	1,985,066	156,953
Nayarit	205,404,047	2,605,502	202,798,545	1,248,068	162,490
Nuevo León	2,356,106,867	16,945,781	2,339,161,086	6,009,420	389,249
Oaxaca	503,593,314	4,806,095	498,787,219	4,222,400	118,129
Puebla	1,007,777,219	7,884,980	999,892,239	6,668,557	149,941
Querétaro	717,898,041	4,454,728	713,443,313	2,461,932	289,790
Quintana Roo	430,305,734	3,125,888	427,179,846	1,936,873	220,551
San Luis Potosí	694,389,681	15,887,633	678,502,048	2,852,489	237,863
Sinaloa	662,088,045	4,334,470	657,753,575	3,068,972	214,324
Sonora	1,019,812,220	135,644,143	884,168,077	3,000,220	294,701
Tabasco	720,558,157	280,349,550	440,208,607	2,467,247	178,421
Tamaulipas	896,648,157	11,891,340	884,756,817	3,589,293	246,499
Tlaxcala	175,097,731	2,544,467	172,553,264	1,402,979	122,991
Veracruz	1,251,659,524	56,319,579	1,195,339,945	8,150,203	146,664
Yucatán	461,392,144	4,982,892	456,409,252	2,368,695	192,684
Zacatecas	284,588,975	27,256,038	257,332,937	1,635,256	157,366
Totales	29,452,832,073	1,064,020,730	28,388,811,343	128,857,600	220,312

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2023.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2022, publicada el 20 de febrero de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Baja California	
	Sonora	
	Querétaro	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Colima	
	Quintana Roo	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Tabasco	
	Michoacán	
	Nayarit	
1	Hidalgo	158,994
2	Zacatecas	157,366
3	Morelos	156,953
4	México	152,043
5	Puebla	149,941
6	Veracruz	146,664
7	Tlaxcala	122,991
8	Oaxaca	118,129
9	Guerrero	101,849
10	Chiapas	78,312

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2023.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000013	16.315757
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000010	12.545326
Hidalgo	0.000006	8.036302
Jalisco		
México	0.000007	8.403697
Michoacán		
Morelos	0.000006	8.140797
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000008	10.816380
Puebla	0.000007	8.521510
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000008	10.388811
Veracruz	0.000007	8.711940
Yucatán		
Zacatecas	0.000006	8.119480
Totales	0.000078	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de enero de 2024.

(Pesos)		
Coeficientes de		
Entidades	participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.315757	71,505,409
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.545326	54,981,123
Hidalgo	8.036302	35,219,881
Jalisco		
México	8.403697	36,830,028
Michoacán		
Morelos	8.140797	35,677,841
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	10.816380	47,403,845
Puebla	8.521510	37,346,352
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.388811	45,529,985
Veracruz	8.711940	38,180,931
Yucatán		
Zacatecas	8.119480	35,584,420
Totales	100.000000	438,259,815

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2023.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ $(2=(1/\Sigma 1)100)$ (2)=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2023.

Entidades	Producción	
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2022 1/	
	(Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,024	44.024385
Coahuila		
Colima		
Chiapas	132	2.879497
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,627	35.393085
Tamaulipas	344	7.479726
Tlaxcala		
Veracruz	470	10.223307
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,597	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2022, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de febrero de 2024.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo Producción Bruta	de Gas Asociado y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	59,046,422	44,936,709	103,983,131
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	2,310,665	2,939,169	5,249,834
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	30,315,177	36,126,541	66,441,718
Tamaulipas	3,985,080	7,634,730	11,619,810
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	6,414,972	10,435,166	16,850,137
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	102,072,315	102,072,315	204,144,630

Participaciones provisionales de febrero de 2024.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	878,901,585	67,141,900	74,637,089	0	0	1,020,680,574
Baja California	2,474,247,916	79,043,811	151,264,937	0	0	2,704,556,664
Baja California Sur	548,833,190	25,112,038	36,132,899	0	0	610,078,128
Campeche	612,526,492	40,702,012	7,398,099	103,983,131	0	764,609,734
Coahuila	1,968,777,121	82,389,233	84,713,775	0	0	2,135,880,129
Colima	480,025,552	32,580,185	26,771,854	0	0	539,377,591
Chiapas	3,537,574,185	125,111,169	33,297,818	5,249,834	71,505,409	3,772,738,414
Chihuahua	2,561,976,718	126,631,713	140,573,799	0	0	2,829,182,230
Ciudad de México	8,165,924,301	432,064,663	387,352,020	0	0	8,985,340,983
Durango	1,074,185,851	83,612,633	43,228,711	0	0	1,201,027,195
Guanajuato	3,812,367,551	205,895,032	149,603,654	0	0	4,167,866,237
Guerrero	2,015,381,889	100,104,793	45,588,874	0	54,981,123	2,216,056,679
Hidalgo	1,841,102,657	125,120,847	53,813,467	0	35,219,881	2,055,256,852
Jalisco	5,665,487,050	248,636,672	291,636,799	0	0	6,205,760,522
México	11,711,415,565	486,362,028	429,706,700	0	36,830,028	12,664,314,321
Michoacán	2,925,707,607	152,771,682	121,712,065	0	0	3,200,191,355
Morelos	1,161,988,965	62,526,518	32,370,689	0	35,677,841	1,292,564,013
Nayarit	785,037,022	53,226,577	24,375,174	0	0	862,638,773
Nuevo León	4,147,858,493	175,115,828	235,788,501	0	0	4,558,762,822
Oaxaca	2,454,765,866	154,535,933	46,938,123	0	47,403,845	2,703,643,766
Puebla	3,830,048,802	179,987,116	99,442,778	0	37,346,352	4,146,825,048
Querétaro	1,536,769,810	99,121,910	72,519,434	0	0	1,708,411,155
Quintana Roo	1,151,175,420	55,865,924	68,525,210	0	0	1,275,566,554
San Luis Potosí	1,666,919,732	97,591,597	56,052,174	0	0	1,820,563,504
Sinaloa	1,931,187,375	101,387,148	72,118,451	0	0	2,104,692,974
Sonora	1,909,458,010	66,344,982	87,367,557	0	0	2,063,170,549
Tabasco	2,075,905,829	100,523,776	48,409,816	66,441,718	0	2,291,281,139
Tamaulipas	2,220,019,385	115,785,377	84,224,195	11,619,810	0	2,431,648,767
Tlaxcala	832,528,277	51,057,967	14,837,659	0	45,529,985	943,953,887
Veracruz	5,005,710,926	238,987,139	113,984,922	16,850,137	38,180,931	5,413,714,056
Yucatán	1,439,338,840	107,173,136	67,230,189	0	0	1,613,742,165
Zacatecas	975,963,857	90,044,267	32,493,760	0	35,584,420	1,134,086,305
Totales	83,399,111,841	4,162,555,605	3,234,111,192	204,144,630	438,259,815	91,438,183,082

1/ Corresponde al mes de enero de 2024.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2023.

Entidades/municipios	Coeficiente 2022 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2022 (2)	Agua y predial 2021 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.092409	1,074,318,196	886,888,471	0.111939	0.104760
Mexicali, B.C.	1.431092	2,651,316,968	2,282,762,590	1.662144	1.555546
Tecate, B.C.	0.597699	467,186,183	361,411,499	0.772629	0.723078
Tijuana, B.C.	2.055688	5,068,663,779	4,549,880,237	2.290080	2.143212
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.011428	613,955,292	548,877,677	0.012783	0.011963
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.278669	204,796,028	194,553,755	0.293340	0.274527
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.142551	3,909,349	3,279,125	0.169948	0.159049
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.024169	33,092,491	32,240,712	0.024808	0.023217
Cd. Juárez, Chih.	4.333938	3,887,357,240	3,239,082,758	5.201338	4.867764
Ojinaga, Chih.	0.070560	44,741,741	41,067,763	0.076872	0.071942
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.296310	253,324,283	241,656,562	0.310617	0.290696
Piedras Negras, Coah.	2.555822	270,850,540	251,896,947	2.748131	2.571887
Colima					
Manzanillo, Col.	3.087207	576,604,503	501,589,986	3.548910	3.321310
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.072167	1,155,462,160	1,027,920,414	0.081121	0.075919
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.223597	215,103,711	216,243,146	5.196073	4.862836
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.431211	17,798,152	14,365,864	1.773156	1.659439
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.085593	32,049,814	29,136,782	0.094151	0.088113
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.144250	2,567,065,746	2,047,382,235	0.180865	0.169266
O. P. Blanco, Q.R.	0.382077	285,502,843	260,042,292	0.419486	0.392583
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.237856	1,138,451,282	1,029,350,148	0.263066	0.246195
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.152350	128,541,873	109,089,906	0.179516	0.168003
Guaymas, Son.	0.020691	258,280,200	229,885,757	0.023247	0.021756
Naco, Son.	0.080198	1,396,154	5,734,735	0.019525	0.018273
Nogales, Son.	4.451390	431,912,356	404,377,645	4.754493	4.449576
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021957	14,918,802	13,378,296	0.024485	0.022915
San Luis R.C., Son.	0.063793	191,268,336	164,946,043	0.073974	0.069230
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.668834	371,793,078	374,366,385	9.602373	8.986550
Cd. Camargo, Tamps.	0.075537	19,465,149	17,641,136	0.083347	0.078002
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.234211	24,064,656	23,049,118	0.244531	0.228848
Cd. Madero, Tamps.	1.297000	307,802,572	296,933,160	1.344478	1.258253
Matamoros, Tamps.	4.376562	554,807,679	550,240,530	4.412889	4.129880
Nuevo Laredo, Tamps.	47.014966	634,829,458	596,964,088	49.997120	46.790687
Reynosa, Tamps.	2.593241	851,805,354	780,493,076	2.830181	2.648675
Río Bravo, Tamps.	0.087082	119,133,149	115,133,768	0.090107	0.084328
Tampico, Tamps.	1.457469	505,179,671	501,891,898	1.467016	1.372933
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.183807	289,930,341	274,728,185	0.193978	0.181537
Tuxpan, Ver.	0.745517	111,806,651	110,292,649	0.755751	0.707283
Veracruz, Ver.	4.304318	843,024,773	751,131,376	4.830909	4.521091
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.616779	66,204,135	58,893,322	0.693344	0.648879
Total	100.000000	26,287,714,689	23,138,800,033	106.852718	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de febrero de 2024.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			25,625,404
Ensenada, B.C.	0.104760	593,052	
Mexicali, B.C.	1.555546	8,806,066	
Tecate, B.C.	0.723078	4,093,400	
Tijuana, B.C.	2.143212	12,132,885	
Baja California Sur			67,724
La Paz, B.C.S.	0.011963	67,724	
Campeche			1,554,119
Cd. del Carmen, Camp.	0.274527	1,554,119	
Chiapas			900,388
Suchiate, Chis.	0.159049	900,388	
Chihuahua			28,095,483
Ascensión, Chih.	0.023217	131,432	
Cd. Juárez, Chih.	4.867764	27,556,780	
Ojinaga, Chih.	0.071942	407,270	
Coahuila			16,205,300
Cd. Acuña, Coah.	0.290696	1,645,653	
Piedras Negras, Coah.	2.571887	14,559,647	
Colima			18,802,187
Manzanillo, Col.	3.321310	18,802,187	
Guerrero			429,783
Acapulco, Gro.	0.075919	429,783	
Michoacán			27,528,883
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.862836	27,528,883	
Nuevo León			9,394,211
Anáhuac, N.L.	1.659439	9,394,211	
Oaxaca			498,812
Salina Cruz, Oax.	0.088113	498,812	
Quintana Roo			3,180,669
Benito Juárez, Q.R.	0.169266	958,225	
O. P. Blanco, Q.R.	0.392583	2,222,444	
Sinaloa			1,393,730
Mazatlán, Sin.	0.246195	1,393,730	
Sonora			26,888,702
Agua Prieta, Son.	0.168003	951,077	
Guaymas, Son.	0.021756	123,162	
Naco, Son.	0.018273	103,443	
Nogales, Son.	4.449576	25,189,385	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022915	129,722	
San Luis R.C., Son.	0.069230	391,914	
Tamaulipas			371,242,902
Altamira, Tamps.	8.986550	50,873,537	
Cd. Camargo, Tamps.	0.078002	441,576	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.228848	1,295,527	
Cd. Madero, Tamps.	1.258253	7,123,066	
Matamoros, Tamps.	4.129880	23,379,563	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.790687	264,885,615	
Reynosa, Tamps.	2.648675	14,994,350	
Río Bravo, Tamps.	0.084328	477,389	
Tampico, Tamps.	1.372933	7,772,278	
Veracruz			30,625,916
Coatzacoalcos, Ver.	0.181537	1,027,697	
Tuxpan, Ver.	0.707283	4,003,981	
Veracruz, Ver.	4.521091	25,594,239	
Yucatán			3,673,351
Progreso, Yuc.	0.648879	3,673,351	
Total	100.000000	566,107,562	566,107,562
Recaudación Federal Participable (RFP)		416,255,560,503	
0.136% de la RFP		566,107,562	

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de febrero de 2024.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
Campeche, Camp.	153,317,327	7.625597%		912,563
Cd. del Carmen, Camp.	613,269,309	30.502387%		3,650,251
Cd. Madero, Tamps.	36,457,286	1.813289%		216,998
Coatzacoalcos, Ver.	537,090,913	26.713476%		3,196,828
Paraíso, Tab.	480,637,842	23.905650%		2,860,813
Piedras Negras, Coah.	38,939	0.001937%		232
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	189,750,076	9.437665%		1,129,415
Total	2,010,561,691	100.000000%	11,967,100	11,967,100

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 16 de febrero de 2024.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023 por entidades federativas y, en su caso, por municipios.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Integración del Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 36. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 38. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 39. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 40. Diferencias de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023.
- Cuadro 41. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 42. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Determinación de la Recaudación Federal Participable ^{p/}
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Miles de pesos)

Conceptos	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ingresos Tributarios	318,640,195	311,575,797	323,489,724	386,292,645	1,339,998,361
Renta 1/	147,128,520	144,173,533	146,019,211	166,907,190	604,228,453
Valor Agregado	116,474,552	119,022,074	126,086,377	168,420,126	530,003,129
Especial sobre Producción y Servicios	40,046,802	32,638,378	36,814,572	37,715,201	147,214,953
Artículo 2, fracción I, inciso D)	21,611,976	14,906,261	19,001,768	21,605,476	77,125,481
Bebidas Alcohólicas	1,918,674	1,881,561	1,638,739	1,976,744	7,415,718
Cervezas	4,478,578	4,140,990	4,211,029	2,675,001	15,505,598
Tabacos	3,963,148	4,156,875	3,950,063	3,421,036	15,491,123
Bebidas Energetizantes	19,603	14,599	16,848	15,220	66,270
Telecomunicaciones	616,790	585,869	616,534	598,544	2,417,737
Bebidas saborizadas	3,634,351	3,326,599	3,336,245	3,205,908	13,503,103
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,936,471	2,812,604	3,019,097	3,163,459	11,931,632
Plaguicidas	162,440	150,369	174,536	130,600	617,946
Combustibles Fósiles	703,253	661,161	848,000	921,206	3,133,620
Otras retenciones	1,517	1,491	1,713	2,005	6,726
Importación	10,167,836	10,178,023	10,198,630	9,076,082	39,620,570
Exportación	0	0	0	0	0
Recargos y actualizaciones	4,776,918	5,461,157	4,365,424	4,107,566	18,711,065
No Comprendidos 2/	31,920	26,736	-6,839	41,043	92,861
Derecho de Minería	13,647	75,896	12,350	25,437	127,330
Petroleros	3,045,761	47,122,104	4,745,736	29,768,053	84,681,654
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	2,976,677	47,122,926	4,746,009	29,768,812	84,614,423
ISR contratos y asignaciones 3/	69,085	-707	-273	-759	67,346
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 4/	0	-115	0	0	-115
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	321,685,956	358,697,901	328,235,460	416,060,698	1,424,680,015
Menos:	3,779,629	4,398,935	3,925,279	3,970,828	16,074,671
20% de Bebidas Alcohólicas	383,735	376,312	327,748	395,349	1,483,144
20% de Cervezas	895,716	828,198	842,206	535,000	3,101,120
8% de Tabacos	317,052	332,550	316,005	273,683	1,239,290
Incentivos Económicos	2,158,126	2,836,875	2,414,321	2,741,796	10,151,118
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable 6/	317,906,328	354,298,966	324,310,181	412,089,870	1,408,605,344

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso del derecho ordinario, sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Integración de los fondos de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de septiembre a diciembre de 2023	1,408,605,344,108
2) Recaudación federal participable de septiembre a diciembre de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	965,558,587,441
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2023 (3 x 20%)	193,111,717,488
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2023 (5 x 60%)	115,867,030,493
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (5 x 30%)	57,933,515,246
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2023 (5 x 10%)	19,311,171,749
6) Total fondo general de participaciones de septiembre a diciembre de 2023 (4+5)	281,721,068,822
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de septiembre a diciembre de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	697,288,309,108
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2023 (8 x 1%)	6,972,883,091
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2023 (10 x 70%)	4,881,018,164
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (10 x 30%)	2,091,864,927
11) Total fondo de fomento municipal de septiembre a diciembre de 2023 (9+10)	14,086,053,441
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	1,239,289,814
13) Participaciones por cerveza	3,101,119,626
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	1,483,143,586
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	5,823,553,026
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,915,703,268

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2021	2022	2022/2021	2023	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	365,337,441	384,199,614	1.051629	1,495,667	1,572,887	1.095764
Baja California	1,029,428,877	1,146,704,230	1.113923	3,788,603	4,220,211	2.940041
Baja California Sur	194,781,400	218,404,832	1.121282	868,746	974,109	0.678620
Campeche	484,418,410	489,477,862	1.010444	949,788	959,708	0.668588
Coahuila	1,090,558,300	1,149,123,673	1.053702	3,297,787	3,474,885	2.420804
Colima	169,079,637	183,104,102	1.082946	745,365	807,190	0.562335
Chiapas	402,432,060	454,549,421	1.129506	5,714,385	6,454,432	4.496527
Chihuahua	980,656,902	1,125,154,076	1.147347	3,851,651	4,419,181	3.078655
Ciudad de México	3,876,249,178	4,287,768,210	1.106164	9,301,956	10,289,491	7.168249
Durango	357,690,970	374,586,462	1.047235	1,880,488	1,969,313	1.371936
Guanajuato	1,249,700,739	1,374,749,364	1.100063	6,299,962	6,930,354	4.828082
Guerrero	348,114,287	381,922,345	1.097118	3,613,686	3,964,639	2.761995
Hidalgo	433,860,895	513,484,626	1.183524	3,209,687	3,798,740	2.646420
Jalisco	1,963,904,783	2,212,640,428	1.126654	8,593,786	9,682,220	6.745190
México	2,429,059,190	2,647,537,325	1.089944	17,499,927	19,073,932	13.287994
Michoacán	714,950,456	810,009,658	1.132959	5,000,129	5,664,942	3.946523
Morelos	290,680,819	312,095,989	1.073672	1,977,164	2,122,827	1.478883
Nayarit	181,263,776	205,404,047	1.133178	1,268,853	1,437,836	1.001679
Nuevo León	2,145,272,880	2,356,106,867	1.098278	6,116,958	6,718,123	4.680229
Oaxaca	432,703,282	503,593,314	1.163831	4,313,145	5,019,770	3.497060
Puebla	905,739,044	1,007,777,219	1.112657	6,620,355	7,366,187	5.131708
Querétaro	654,820,965	717,898,041	1.096327	2,515,688	2,758,017	1.921393
Quintana Roo	375,060,301	430,305,734	1.147297	1,913,192	2,195,000	1.529163
San Luis Potosí	619,267,141	694,389,681	1.121309	2,861,049	3,208,119	2.234960
Sinaloa	603,546,888	662,088,045	1.096995	3,088,430	3,387,993	2.360270
Sonora	927,913,699	1,019,812,220	1.099038	2,994,844	3,291,447	2.293010
Tabasco	590,758,006	720,558,157	1.219718	2,475,236	3,019,090	2.103271
Tamaulipas	811,672,282	896,648,157	1.104692	3,576,222	3,950,625	2.752232
Tlaxcala	159,616,823	175,097,731	1.096988	1,417,143	1,554,589	1.083016
Veracruz	1,152,454,760	1,251,659,524	1.086081	8,130,239	8,830,100	6.151554
Yucatán	412,945,643	461,392,144	1.117319	2,381,564	2,660,967	1.853782
Zacatecas	265,146,146	284,588,975	1.073329	1,645,041	1,765,670	1.230067
Totales	26,619,085,980	29,452,832,073	35.435150	129,406,736	143,542,595	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2023.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General
de Participaciones para 2023.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2023 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\Sigma 6$)*100)
	2020/2019 (1)	2021/2020 (2)	2022/2021 (3)				
Aguascalientes	1.052	1.148	1.054	1.084	1,495,667	1,622,047	1.134696
Baja California	1.168	1.158	1.206	1.177	3,788,603	4,460,009	3.119980
Baja California Sur	0.880	1.308	1.281	1.156	868,746	1,004,690	0.702827
Campeche	0.983	1.075	1.217	1.091	949,788	1,036,683	0.725207
Coahuila	0.899	1.136	1.215	1.083	3,297,787	3,571,658	2.498538
Colima	0.966	1.223	1.106	1.098	745,365	818,688	0.572709
Chiapas	1.094	1.068	1.164	1.109	5,714,385	6,335,220	4.431775
Chihuahua	0.992	1.188	1.352	1.177	3,851,651	4,534,190	3.171873
Ciudad de México	0.949	1.090	1.140	1.060	9,301,956	9,857,654	6.895879
Durango	0.995	1.112	1.128	1.078	1,880,488	2,027,217	1.418131
Guanajuato	1.061	1.171	1.203	1.145	6,299,962	7,215,295	5.047428
Guerrero	0.867	1.021	1.200	1.029	3,613,686	3,719,031	2.601632
Hidalgo	0.952	1.173	1.089	1.071	3,209,687	3,437,977	2.405022
Jalisco	1.008	1.154	1.171	1.111	8,593,786	9,548,152	6.679368
México	0.957	1.164	1.127	1.083	17,499,927	18,946,004	13.253594
Michoacán	1.013	1.055	1.406	1.158	5,000,129	5,789,544	4.050050
Morelos	0.979	1.177	1.130	1.095	1,977,164	2,165,584	1.514925
Nayarit	0.862	1.229	1.424	1.172	1,268,853	1,486,497	1.039873
Nuevo León	0.970	1.108	1.286	1.121	6,116,958	6,856,952	4.796751
Oaxaca	0.913	1.179	1.135	1.076	4,313,145	4,639,415	3.245482
Puebla	0.938	1.113	1.178	1.076	6,620,355	7,124,361	4.983815
Querétaro	0.974	1.167	1.359	1.167	2,515,688	2,935,542	2.053546
Quintana Roo	0.822	1.248	1.228	1.099	1,913,192	2,103,395	1.471421
San Luis Potosí	0.937	1.080	1.186	1.068	2,861,049	3,054,384	2.136681
Sinaloa	1.026	1.140	1.128	1.098	3,088,430	3,391,097	2.372227
Sonora	0.923	1.158	1.191	1.091	2,994,844	3,266,772	2.285256
Tabasco	0.999	1.282	1.131	1.137	2,475,236	2,814,930	1.969172
Tamaulipas	0.982	1.091	1.120	1.064	3,576,222	3,806,085	2.662530
Tlaxcala	0.951	1.197	1.171	1.106	1,417,143	1,567,860	1.096789
Veracruz	0.987	1.110	1.240	1.112	8,130,239	9,044,171	6.326810
Yucatán	0.800	1.463	1.380	1.214	2,381,564	2,891,380	2.022652
Zacatecas	1.057	1.397	0.970	1.141	1,645,041	1,877,446	1.313359
Totales	0.971	1.143	1.195	35.550	129,406,736	142,949,933	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General
de Participaciones para 2023.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2022 p/ (1)	Población e/ 2023 (2)	Resultado IE 2022 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	4,112,628,863	1,495,667	6,151,123,274,175,060	0.236935
Baja California	20,654,708,640	3,788,603	78,252,491,117,554,100	3.014205
Baja California Sur	4,753,408,638	868,746	4,129,504,740,671,390	0.159064
Campeche	3,009,919,392	949,788	2,858,785,319,583,870	0.110117
Coahuila	10,498,696,778	3,297,787	34,622,465,751,727,100	1.333622
Colima	2,357,169,483	745,365	1,756,951,631,360,880	0.067676
Chiapas	4,502,053,231	5,714,385	25,726,465,452,427,900	0.990957
Chihuahua	23,014,712,989	3,851,651	88,644,642,298,679,400	3.414500
Ciudad de México	69,788,738,533	9,301,956	649,171,775,129,192,000	25.005426
Durango	3,580,237,449	1,880,488	6,732,593,559,995,110	0.259333
Guanajuato	17,382,606,404	6,299,962	109,509,759,803,259,000	4.218203
Guerrero	3,783,065,147	3,613,686	13,670,809,558,151,400	0.526585
Hidalgo	4,538,963,543	3,209,687	14,568,652,278,115,100	0.561169
Jalisco	25,708,382,808	8,593,786	220,932,340,254,336,000	8.510086
México	39,093,298,408	17,499,927	684,129,868,327,816,000	26.351976
Michoacán	8,775,869,654	5,000,129	43,880,480,358,285,400	1.690231
Morelos	3,826,680,908	1,977,164	7,565,975,731,496,690	0.291434
Nayarit	2,910,483,931	1,268,853	3,692,976,266,730,160	0.142250
Nuevo León	33,764,085,095	6,116,958	206,533,490,436,193,000	7.955457
Oaxaca	3,786,213,595	4,313,145	16,330,488,237,219,900	0.629034
Puebla	9,255,804,212	6,620,355	61,276,709,694,928,300	2.360316
Querétaro	13,043,853,491	2,515,688	32,814,265,701,821,500	1.263972
Quintana Roo	12,240,710,889	1,913,192	23,418,830,147,090,300	0.902069
San Luis Potosí	5,762,671,900	2,861,049	16,487,286,675,478,400	0.635073
Sinaloa	11,369,213,575	3,088,430	35,113,020,281,529,900	1.352517
Sonora	11,232,040,757	2,994,844	33,638,209,867,629,000	1.295709
Tabasco	3,500,039,145	2,475,236	8,663,422,892,147,880	0.333706
Tamaulipas	11,414,867,424	3,576,222	40,822,100,008,792,100	1.572425
Tlaxcala	1,618,878,242	1,417,143	2,294,181,968,701,010	0.088370
Veracruz	12,348,456,571	8,130,239	100,395,903,201,806,000	3.867146
Yucatán	6,581,118,443	2,381,564	15,673,354,764,608,900	0.603721
Zacatecas	4,051,381,291	1,645,041	6,664,688,330,689,840	0.256717
Totales	392,260,959,429	129,406,736	2,596,123,613,062,190,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación
(BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2023 d/ 18.9263	Adición al tercer ajuste cuatrimestral de 2023
Aguascalientes	788,208	14,917,861	4,972,620
Baja California	2,954,803	55,923,488	18,641,163
Baja California Sur	772,438	14,619,393	4,873,131
Campeche	812,889	15,384,981	5,128,327
Coahuila	2,247,592	42,538,600	14,179,533
Colima	323,808	6,128,487	2,042,829
Chiapas	7,283,222	137,844,445	45,948,148
Chihuahua	8,146,362	154,180,491	51,393,497
Ciudad de México	971,991	18,396,193	6,132,064
Durango	4,235,805	80,168,116	26,722,705
Guanajuato	2,563,631	48,520,049	16,173,350
Guerrero	328,051	6,208,792	2,069,597
Hidalgo	271,544	5,139,323	1,713,108
Jalisco	9,576,691	181,251,327	60,417,109
México	218,256	4,130,779	1,376,926
Michoacán	2,455,046	46,464,937	15,488,312
Morelos	451,987	8,554,442	2,851,481
Nayarit	818,713	15,495,208	5,165,069
Nuevo León	3,047,369	57,675,420	19,225,140
Oaxaca	610,250	11,549,775	3,849,925
Puebla	1,221,283	23,114,368	7,704,789
Querétaro	1,435,730	27,173,057	9,057,686
Quintana Roo	53,930	1,020,695	340,232
San Luis Potosí	1,589,981	30,092,457	10,030,819
Sinaloa	9,406,668	178,033,421	59,344,474
Sonora	11,431,317	216,352,535	72,117,512
Tabasco	2,462,672	46,609,269	15,536,423
Tamaulipas	1,967,010	37,228,221	12,409,407
Tlaxcala	17,902	338,819	112,940
Veracruz	9,805,475	185,581,361	61,860,454
Yucatán	1,183,000	22,389,813	7,463,271
Zacatecas	853,445	16,152,556	5,384,185
Totales	90,307,069	1,709,178,680	569,726,227

d/ Definitivos.

Integración del Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2023			Resarcimiento BET 2023	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	Septiembre-diciembre de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	1,013,795,756	1,269,628,714	657,369,238	45,754,908	4,972,620	2,991,521,237
Baja California	2,542,252,003	3,406,538,090	1,807,513,973	582,078,329	18,641,163	8,357,023,558
Baja California Sur	640,983,788	786,297,075	407,172,144	30,717,172	4,873,131	1,870,043,309
Campeche	905,756,673	774,672,564	420,137,959	21,264,971	5,128,327	2,126,960,495
Coahuila	2,152,756,629	2,804,914,118	1,447,490,739	257,537,961	14,179,533	6,676,878,981
Colima	656,946,440	651,560,646	331,790,744	13,069,021	2,042,829	1,655,409,680
Chiapas	4,017,479,567	5,209,992,725	2,567,483,086	191,365,384	45,948,148	12,032,268,910
Chihuahua	2,519,997,189	3,567,146,285	1,837,577,524	659,379,971	51,393,497	8,635,494,465
Ciudad de México	10,978,854,988	8,305,637,576	3,995,025,057	4,828,840,807	6,132,064	28,114,490,494
Durango	1,154,076,975	1,589,621,580	821,573,101	50,080,154	26,722,705	3,642,074,516
Guanajuato	3,421,299,355	5,594,155,230	2,924,152,286	814,584,394	16,173,350	12,770,364,614
Guerrero	1,973,095,997	3,200,241,232	1,507,216,924	101,689,823	2,069,597	6,784,313,574
Hidalgo	1,581,523,728	3,066,328,666	1,393,313,840	108,368,394	1,713,108	6,151,247,736
Jalisco	5,731,183,948	7,815,450,789	3,869,592,825	1,643,397,235	60,417,109	19,120,041,906
México	11,201,473,559	15,396,404,537	7,678,272,869	5,088,875,321	1,376,926	39,366,403,213
Michoacán	2,517,149,639	4,572,719,285	2,346,336,490	326,403,369	15,488,312	9,778,097,095
Morelos	1,294,457,293	1,713,537,404	877,649,262	56,279,237	2,851,481	3,944,774,677
Nayarit	868,764,247	1,160,615,501	602,434,823	27,470,071	5,165,069	2,664,449,711
Nuevo León	4,247,324,806	5,422,842,907	2,778,926,262	1,536,291,911	19,225,140	14,004,611,025
Oaxaca	2,153,805,072	4,051,939,082	1,880,222,044	121,473,747	3,849,925	8,211,289,870
Puebla	3,556,293,926	5,945,957,600	2,887,299,479	455,804,592	7,704,789	12,853,060,388
Querétaro	1,505,655,362	2,226,260,873	1,189,691,315	244,087,730	9,057,686	5,174,752,966
Quintana Roo	1,062,743,102	1,771,795,826	852,445,760	174,200,122	340,232	3,861,525,043
San Luis Potosí	1,658,184,566	2,589,581,599	1,237,854,547	122,640,087	10,030,819	5,618,291,617
Sinaloa	2,132,223,787	2,734,774,843	1,374,314,577	261,186,933	59,344,474	6,561,844,614
Sonora	2,208,310,798	2,656,843,131	1,323,929,342	250,216,609	72,117,512	6,511,417,392
Tabasco	3,677,980,592	2,436,997,695	1,140,810,614	64,442,558	15,536,423	7,335,767,882
Tamaulipas	2,494,970,020	3,188,929,352	1,542,497,453	303,653,717	12,409,407	7,542,459,949
Tlaxcala	916,146,565	1,254,858,089	635,408,612	17,065,190	112,940	2,823,591,395
Veracruz	5,354,271,110	7,127,622,947	3,665,343,665	746,791,301	61,860,454	16,955,889,477
Yucatán	1,400,742,640	2,147,922,695	1,171,793,683	116,585,683	7,463,271	4,844,507,972
Zacatecas	1,068,851,213	1,425,241,835	760,875,010	49,575,043	5,384,185	3,309,927,287
Totales	88,609,351,333	115,867,030,493	57,933,515,246	19,311,171,749	569,726,227	282,290,795,048

Cuadro 33.

Diferencias del Fondo General de Participaciones
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Pago	Pago	Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	2,759,599,990	2,991,521,237	231,921,247	8.4%
Baja California	7,778,645,944	8,357,023,558	578,377,614	7.4%
Baja California Sur	1,763,938,541	1,870,043,309	106,104,768	6.0%
Campeche	2,006,437,162	2,126,960,495	120,523,333	6.0%
Coahuila	6,302,746,496	6,676,878,981	374,132,485	5.9%
Colima	1,538,985,170	1,655,409,680	116,424,510	7.6%
Chiapas	11,057,320,582	12,032,268,910	974,948,328	8.8%
Chihuahua	7,905,303,433	8,635,494,465	730,191,032	9.2%
Ciudad de México	26,198,823,378	28,114,490,494	1,915,667,116	7.3%
Durango	3,464,817,625	3,642,074,516	177,256,891	5.1%
Guanajuato	11,787,166,126	12,770,364,614	983,198,488	8.3%
Guerrero	6,218,824,735	6,784,313,574	565,488,839	9.1%
Hidalgo	5,536,819,997	6,151,247,736	614,427,739	11.1%
Jalisco	17,593,049,748	19,120,041,906	1,526,992,158	8.7%
México	36,378,269,360	39,366,403,213	2,988,133,853	8.2%
Michoacán	8,805,421,261	9,778,097,095	972,675,834	11.0%
Morelos	3,707,471,899	3,944,774,677	237,302,778	6.4%
Nayarit	2,472,911,676	2,664,449,711	191,538,035	7.7%
Nuevo León	12,921,509,590	14,004,611,025	1,083,101,435	8.4%
Oaxaca	7,390,639,353	8,211,289,870	820,650,517	11.1%
Puebla	11,769,577,062	12,853,060,388	1,083,483,326	9.2%
Querétaro	4,735,861,943	5,174,752,966	438,891,023	9.3%
Quintana Roo	3,619,552,150	3,861,525,043	241,972,893	6.7%
San Luis Potosí	5,156,875,453	5,618,291,617	461,416,164	8.9%
Sinaloa	6,102,260,818	6,561,844,614	459,583,796	7.5%
Sonora	6,116,693,027	6,511,417,392	394,724,365	6.5%
Tabasco	6,954,352,008	7,335,767,882	381,415,874	5.5%
Tamaulipas	6,976,572,881	7,542,459,949	565,887,068	8.1%
Tlaxcala	2,629,473,896	2,823,591,395	194,117,499	7.4%
Veracruz	15,754,249,097	16,955,889,477	1,201,640,380	7.6%
Yucatán	4,465,194,457	4,844,507,972	379,313,515	8.5%
Zacatecas	3,096,910,333	3,309,927,287	213,016,954	6.9%
Totales	260,966,275,191	282,290,795,048	21,324,519,857	8.2%

(a) Suma de los meses de septiembre a diciembre de 2023.

(b) Cálculo con la recaudación de septiembre a diciembre de 2023.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2022/2021 (3=2/1)	Población e/ 2023 (4)	Resultado	
	2021	2022			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,792,210,305	2,038,150,807	1.137227	1,495,667	1,700,914	1.167079
Baja California	8,588,552,184	9,819,543,381	1.143329	3,788,603	4,331,621	2.972135
Baja California Sur	1,729,017,194	2,056,148,579	1.189201	868,746	1,033,113	0.708869
Campeche	446,119,108	481,481,323	1.079266	949,788	1,025,074	0.703353
Coahuila	3,679,943,124	3,982,043,282	1.082094	3,297,787	3,568,515	2.448531
Colima	1,220,671,627	1,369,295,578	1.121756	745,365	836,118	0.573701
Chiapas	1,413,102,031	1,552,682,575	1.098776	5,714,385	6,278,829	4.308209
Chihuahua	6,595,277,726	7,698,363,017	1.167254	3,851,651	4,495,854	3.084824
Ciudad de México	26,245,610,788	29,594,163,376	1.127585	9,301,956	10,488,748	7.196839
Durango	1,169,622,416	1,309,258,567	1.119386	1,880,488	2,104,991	1.444337
Guanajuato	7,134,947,242	7,888,670,646	1.105638	6,299,962	6,965,479	4.779353
Guerrero	1,586,623,548	1,818,921,792	1.146410	3,613,686	4,142,767	2.842554
Hidalgo	2,019,684,970	2,139,239,802	1.059195	3,209,687	3,399,684	2.332688
Jalisco	10,794,154,136	11,642,921,010	1.078632	8,593,786	9,269,533	6.360277
México	12,857,914,538	14,537,071,223	1.130593	17,499,927	19,785,299	13.575654
Michoacán	2,858,652,678	3,089,137,724	1.080627	5,000,129	5,403,275	3.707449
Morelos	1,589,848,301	1,755,085,451	1.103933	1,977,164	2,182,656	1.497626
Nayarit	800,846,285	926,252,229	1.156592	1,268,853	1,467,545	1.006954
Nuevo León	9,944,999,585	12,038,221,711	1.210480	6,116,958	7,404,454	5.080555
Oaxaca	652,348,189	750,013,172	1.149713	4,313,145	4,958,879	3.402527
Puebla	2,926,228,192	3,285,172,628	1.122665	6,620,355	7,432,438	5.099756
Querétaro	5,079,613,966	5,528,442,802	1.088359	2,515,688	2,737,971	1.878655
Quintana Roo	4,464,896,183	5,306,926,980	1.188589	1,913,192	2,273,999	1.560301
San Luis Potosí	1,764,392,051	1,993,004,246	1.129570	2,861,049	3,231,755	2.217464
Sinaloa	4,381,451,444	4,976,720,472	1.135861	3,088,430	3,508,028	2.407028
Sonora	3,505,992,121	4,215,429,086	1.202350	2,994,844	3,600,850	2.470718
Tabasco	518,751,383	582,915,438	1.123689	2,475,236	2,781,396	1.908451
Tamaulipas	3,913,025,522	4,113,340,927	1.051192	3,576,222	3,759,296	2.579435
Tlaxcala	351,843,152	426,348,459	1.211757	1,417,143	1,717,233	1.178277
Veracruz	3,825,830,103	4,235,035,707	1.106959	8,130,239	8,999,838	6.175226
Yucatán	1,251,782,550	1,628,017,833	1.300560	2,381,564	3,097,366	2.125253
Zacatecas	1,182,563,138	1,263,421,441	1.068375	1,645,041	1,757,521	1.205921
Totales	136,286,515,781	154,041,441,264	1.130276	129,406,736	145,741,041	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente) 2022/2021	Valor Mínimo min (3), 2 2	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/ nc _i	Resultado Valor mínimo por población I _{1,t} n _{c_i}	Coeficientes de participación 1/ CP _{1,t}
	2021	2022					
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}					
	(1)	(2)					
Aguascalientes	144,001,189	165,650,891	1.150344	1.150344	476,617	548,273	0.675614
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	210,257,510	233,059,238	1.108447	1.108447	928,363	1,029,041	1.268044
Coahuila	490,729,125	579,068,372	1.180016	1.180016	1,071,443	1,264,320	1.557969
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	57,739,341	65,477,133	1.134012	1.134012	1,334,122	1,512,911	1.864297
Chihuahua	2,301,470,160	2,630,321,484	1.142888	1.142888	3,489,381	3,987,970	4.914208
Ciudad de México	19,030,209,388	21,536,204,058	1.131685	1.131685	9,209,944	10,422,756	12.843525
Durango	426,624,853	543,306,872	1.273500	1.273500	1,832,650	2,333,880	2.875943
Guanajuato	2,758,993,861	3,153,781,200	1.143091	1.143091	6,154,531	7,035,189	8.669168
Guerrero	634,929,913	705,448,957	1.111066	1.111066	2,366,865	2,629,743	3.240522
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	4,522,929,260	4,868,406,091	1.076383	1.076383	7,280,141	7,836,223	9.656249
México	4,967,510,297	5,572,156,952	1.121720	1.121720	14,072,266	15,785,146	19.451373
Michoacán	2,422,356	3,221,453	1.329884	1.329884	64,450	85,711	0.105618
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	8,670,259	8,018,175	0.924791	0.924791	217,392	201,042	0.247736
Nuevo León	2,407,468,822	2,892,718,487	1.201560	1.201560	4,641,448	5,576,979	6.872277
Oaxaca	102,725,360	124,628,351	1.213219	1.213219	270,955	328,728	0.405077
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	2,661,406,026	2,917,404,815	1.096189	1.096189	2,368,467	2,596,288	3.199297
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	128,546,673	163,740,407	1.273782	1.273782	1,109,188	1,412,863	1.741012
Sinaloa	2,012,227,390	2,358,317,952	1.171994	1.171994	3,026,943	3,547,558	4.371507
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	328,181,696	354,407,128	1.079911	1.079911	2,402,598	2,594,593	3.197208
Tamaulipas	511,208,203	548,686,517	1.073313	1.073313	2,455,088	2,635,078	3.247096
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	834,751,918	933,364,227	1.118134	1.118134	5,300,196	5,926,328	7.302765
Yucatán	80,227,959	105,054,075	1.309445	1.309445	1,080,219	1,414,487	1.743013
Zacatecas	137,195,654	158,008,847	1.151704	1.151704	387,883	446,727	0.550482
Totales	44,760,427,213	50,620,451,684	1.130920		71,541,150	81,151,835	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2023			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	171,324,015	56,965,356	14,132,940	71,098,296	242,422,311
Baja California	117,757,385	145,070,460	0	145,070,460	262,827,845
Baja California Sur	53,124,491	34,600,036	0	34,600,036	87,724,527
Campeche	79,572,440	34,330,795	26,525,765	60,856,560	140,428,999
Coahuila	121,519,273	119,513,242	32,590,601	152,103,843	273,623,117
Colima	92,020,836	28,002,442	0	28,002,442	120,023,278
Chiapas	159,491,681	210,284,475	38,998,569	249,283,044	408,774,725
Chihuahua	159,984,805	150,570,809	102,798,593	253,369,401	413,354,206
Ciudad de México	880,334,145	351,279,026	268,669,194	619,948,220	1,500,282,365
Durango	155,743,486	70,498,336	60,160,837	130,659,173	286,402,659
Guanajuato	256,478,615	233,281,094	181,347,295	414,628,390	671,107,005
Guerrero	117,937,017	138,745,562	67,787,339	206,532,901	324,469,918
Hidalgo	344,754,622	113,858,924	0	113,858,924	458,613,546
Jalisco	293,662,222	310,446,256	201,995,682	512,441,938	806,104,160
México	482,619,834	662,630,125	406,896,443	1,069,526,568	1,552,146,402
Michoacán	360,557,915	180,961,273	2,209,388	183,170,662	543,728,577
Morelos	150,125,503	73,099,403	0	73,099,403	223,224,906
Nayarit	138,594,705	49,149,598	5,182,297	54,331,895	192,926,599
Nuevo León	164,664,869	247,982,836	143,758,748	391,741,584	556,406,454
Oaxaca	379,403,436	166,077,976	8,473,672	174,551,648	553,955,085
Puebla	379,491,979	248,920,027	0	248,920,027	628,412,006
Querétaro	179,534,246	91,697,490	66,924,971	158,622,460	338,156,706
Quintana Roo	119,298,981	76,158,584	0	76,158,584	195,457,564
San Luis Potosí	192,517,532	108,234,816	36,419,626	144,654,442	337,171,974
Sinaloa	119,783,060	117,487,473	91,446,026	208,933,499	328,716,559
Sonora	100,436,361	120,596,197	0	120,596,197	221,032,558
Tabasco	183,212,313	93,151,844	66,881,268	160,033,112	343,245,425
Tamaulipas	198,036,867	125,902,703	67,924,872	193,827,575	391,864,442
Tlaxcala	125,570,842	57,511,915	0	57,511,915	183,082,757
Veracruz	334,753,866	301,413,892	152,763,974	454,177,866	788,931,733
Yucatán	236,942,381	103,733,989	36,461,477	140,195,466	377,137,847
Zacatecas	263,920,629	58,861,210	11,515,349	70,376,559	334,297,188
Totales	7,113,170,350	4,881,018,164	2,091,864,927	6,972,883,091	14,086,053,441

Cuadro 37.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Pago	Pago	Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	231,070,814	242,422,311	11,351,497	4.9%
Baja California	242,254,605	262,827,845	20,573,240	8.5%
Baja California Sur	82,417,369	87,724,527	5,307,158	6.4%
Campeche	130,862,058	140,428,999	9,566,941	7.3%
Coahuila	250,752,819	273,623,117	22,870,298	9.1%
Colima	115,923,739	120,023,278	4,099,539	3.5%
Chiapas	370,171,004	408,774,725	38,603,721	10.4%
Chihuahua	374,313,837	413,354,206	39,040,369	10.4%
Ciudad de México	1,405,472,368	1,500,282,365	94,809,997	6.7%
Durango	266,635,507	286,402,659	19,767,152	7.4%
Guanajuato	607,513,150	671,107,005	63,593,855	10.5%
Guerrero	292,544,424	324,469,918	31,925,494	10.9%
Hidalgo	441,298,350	458,613,546	17,315,196	3.9%
Jalisco	728,603,135	806,104,160	77,501,025	10.6%
México	1,386,454,898	1,552,146,402	165,691,504	12.0%
Michoacán	514,571,258	543,728,577	29,157,319	5.7%
Morelos	212,309,668	223,224,906	10,915,238	5.1%
Nayarit	184,156,385	192,926,599	8,770,214	4.8%
Nuevo León	493,630,446	556,406,454	62,776,008	12.7%
Oaxaca	525,204,500	553,955,085	28,750,585	5.5%
Puebla	591,324,448	628,412,006	37,087,558	6.3%
Querétaro	312,651,833	338,156,706	25,504,873	8.2%
Quintana Roo	184,949,525	195,457,564	10,508,039	5.7%
San Luis Potosí	314,738,514	337,171,974	22,433,460	7.1%
Sinaloa	296,086,676	328,716,559	32,629,883	11.0%
Sonora	209,644,054	221,032,558	11,388,504	5.4%
Tabasco	318,785,771	343,245,425	24,459,654	7.7%
Tamaulipas	362,385,692	391,864,442	29,478,750	8.1%
Tlaxcala	174,417,353	183,082,757	8,665,404	5.0%
Veracruz	719,669,565	788,931,733	69,262,168	9.6%
Yucatán	355,573,882	377,137,847	21,563,965	6.1%
Zacatecas	323,439,802	334,297,188	10,857,386	3.4%
Totales	13,019,827,449	14,086,053,441	1,066,225,994	8.2%

(a) Suma de los meses de septiembre a diciembre de 2023.

(b) Cálculo con la recaudación de septiembre a diciembre de 2023.

Cuadro 38.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Tabacos	Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	14,688,178	137,394,029	13,395,414	165,477,621
Baja California	59,522,937	135,879,137	73,150,799	268,552,873
Baja California Sur	12,740,063	31,744,188	21,496,862	65,981,114
Campeche	1,201,539	13,031,366	2,395,878	16,628,784
Coahuila	32,295,979	108,292,630	17,338,347	157,926,957
Colima	12,743,341	19,077,249	11,821,094	43,641,683
Chiapas	6,338,064	61,560,480	6,262,355	74,160,900
Chihuahua	50,309,482	203,353,628	17,283,807	270,946,917
Ciudad de México	136,368,574	134,618,426	397,363,029	668,350,029
Durango	12,667,126	70,933,926	5,054,612	88,655,664
Guanajuato	55,777,854	137,330,233	77,171,855	270,279,941
Guerrero	10,591,342	73,573,612	12,779,162	96,944,116
Hidalgo	19,155,387	39,709,751	37,716,169	96,581,307
Jalisco	112,723,031	154,074,742	233,085,684	499,883,457
México	229,919,558	289,017,252	144,480,451	663,417,261
Michoacán	46,416,311	128,034,296	47,170,777	221,621,384
Morelos	12,505,308	40,642,547	6,839,222	59,987,077
Nayarit	8,745,135	31,064,899	6,341,932	46,151,966
Nuevo León	98,677,729	218,457,695	94,902,635	412,038,059
Oaxaca	9,234,656	86,830,605	8,085,659	104,150,920
Puebla	38,951,071	100,453,543	39,506,897	178,911,512
Querétaro	36,373,118	52,254,957	27,230,907	115,858,983
Quintana Roo	12,578,200	73,992,377	56,610,454	143,181,031
San Luis Potosí	25,005,889	58,702,368	13,474,071	97,182,328
Sinaloa	27,220,559	92,672,613	15,009,066	134,902,238
Sonora	34,525,530	115,832,542	11,686,795	162,044,867
Tabasco	19,621,919	58,426,460	9,986,895	88,035,274
Tamaulipas	30,860,703	115,721,823	13,631,083	160,213,609
Tlaxcala	7,813,438	14,314,112	1,774,547	23,902,097
Veracruz	31,162,022	161,087,188	39,543,538	231,792,748
Yucatán	23,956,360	89,361,257	14,896,629	128,214,246
Zacatecas	8,599,411	53,679,691	5,656,961	67,936,064
Totales	1,239,289,814	3,101,119,626	1,483,143,586	5,823,553,026

Cuadro 39.

Diferencias de las participaciones en el impuesto
especial sobre producción y servicios por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	179,898,907	165,477,621	-14,421,286	-8.0%
Baja California	281,961,713	268,552,873	-13,408,840	-4.8%
Baja California Sur	68,667,448	65,981,114	-2,686,334	-3.9%
Campeche	17,884,570	16,628,784	-1,255,786	-7.0%
Coahuila	168,318,532	157,926,957	-10,391,575	-6.2%
Colima	45,533,985	43,641,683	-1,892,302	-4.2%
Chiapas	80,635,425	74,160,900	-6,474,525	-8.0%
Chihuahua	292,475,763	270,946,917	-21,528,846	-7.4%
Ciudad de México	673,810,534	668,350,029	-5,460,505	-0.8%
Durango	96,061,035	88,655,664	-7,405,371	-7.7%
Guanajuato	282,997,005	270,279,941	-12,717,064	-4.5%
Guerrero	104,547,975	96,944,116	-7,603,859	-7.3%
Hidalgo	100,418,844	96,581,307	-3,837,537	-3.8%
Jalisco	513,626,281	499,883,457	-13,742,824	-2.7%
México	690,622,487	663,417,261	-27,205,226	-3.9%
Michoacán	234,652,626	221,621,384	-13,031,242	-5.6%
Morelos	64,054,348	59,987,077	-4,067,271	-6.3%
Nayarit	49,194,290	46,151,966	-3,042,324	-6.2%
Nuevo León	432,241,015	412,038,059	-20,202,956	-4.7%
Oaxaca	113,311,537	104,150,920	-9,160,617	-8.1%
Puebla	188,353,413	178,911,512	-9,441,901	-5.0%
Querétaro	120,130,395	115,858,983	-4,271,412	-3.6%
Quintana Roo	150,309,045	143,181,031	-7,128,014	-4.7%
San Luis Potosí	102,800,659	97,182,328	-5,618,331	-5.5%
Sinaloa	144,398,460	134,902,238	-9,496,222	-6.6%
Sonora	174,111,392	162,044,867	-12,066,525	-6.9%
Tabasco	94,120,317	88,035,274	-6,085,043	-6.5%
Tamaulipas	171,582,724	160,213,609	-11,369,115	-6.6%
Tlaxcala	25,397,074	23,902,097	-1,494,977	-5.9%
Veracruz	246,300,897	231,792,748	-14,508,149	-5.9%
Yucatán	137,417,458	128,214,246	-9,203,212	-6.7%
Zacatecas	73,618,762	67,936,064	-5,682,698	-7.7%
Totales	6,119,454,916	5,823,553,026	-295,901,889	-4.8%

(a) Suma de los meses de septiembre a diciembre de 2023.

(b) Cálculo con la recaudación de septiembre a diciembre de 2023.

Cuadro 40.

Diferencias de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	231,921,247	11,351,497	-14,421,286	228,851,458
Baja California	578,377,614	20,573,240	-13,408,840	585,542,014
Baja California Sur	106,104,768	5,307,158	-2,686,334	108,725,592
Campeche	120,523,333	9,566,941	-1,255,786	128,834,488
Coahuila	374,132,485	22,870,298	-10,391,575	386,611,208
Colima	116,424,510	4,099,539	-1,892,302	118,631,747
Chiapas	974,948,328	38,603,721	-6,474,525	1,007,077,524
Chihuahua	730,191,032	39,040,369	-21,528,846	747,702,555
Ciudad de México	1,915,667,116	94,809,997	-5,460,505	2,005,016,608
Durango	177,256,891	19,767,152	-7,405,371	189,618,672
Guanajuato	983,198,488	63,593,855	-12,717,064	1,034,075,279
Guerrero	565,488,839	31,925,494	-7,603,859	589,810,474
Hidalgo	614,427,739	17,315,196	-3,837,537	627,905,398
Jalisco	1,526,992,158	77,501,025	-13,742,824	1,590,750,359
México	2,988,133,853	165,691,504	-27,205,226	3,126,620,131
Michoacán	972,675,834	29,157,319	-13,031,242	988,801,911
Morelos	237,302,778	10,915,238	-4,067,271	244,150,745
Nayarit	191,538,035	8,770,214	-3,042,324	197,265,925
Nuevo León	1,083,101,435	62,776,008	-20,202,956	1,125,674,487
Oaxaca	820,650,517	28,750,585	-9,160,617	840,240,485
Puebla	1,083,483,326	37,087,558	-9,441,901	1,111,128,983
Querétaro	438,891,023	25,504,873	-4,271,412	460,124,484
Quintana Roo	241,972,893	10,508,039	-7,128,014	245,352,918
San Luis Potosí	461,416,164	22,433,460	-5,618,331	478,231,293
Sinaloa	459,583,796	32,629,883	-9,496,222	482,717,457
Sonora	394,724,365	11,388,504	-12,066,525	394,046,344
Tabasco	381,415,874	24,459,654	-6,085,043	399,790,485
Tamaulipas	565,887,068	29,478,750	-11,369,115	583,996,703
Tlaxcala	194,117,499	8,665,404	-1,494,977	201,287,926
Veracruz	1,201,640,380	69,262,168	-14,508,149	1,256,394,399
Yucatán	379,313,515	21,563,965	-9,203,212	391,674,268
Zacatecas	213,016,954	10,857,386	-5,682,698	218,191,642
Totales	21,324,519,857	1,066,225,994	-295,901,889	22,094,843,962

Cuadro 41.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			86,716,152
Ensenada, B.C.	0.104760	2,006,884	
Mexicali, B.C.	1.555546	29,799,653	
Tecate, B.C.	0.723078	13,852,032	
Tijuana, B.C.	2.143212	41,057,583	
Baja California Sur			229,176
La Paz, B.C.S.	0.011963	229,176	
Campeche			5,259,125
Cd. del Carmen, Camp.	0.274527	5,259,125	
Chiapas			3,046,905
Suchiate, Chis.	0.159049	3,046,905	
Chihuahua			95,074,879
Ascensión, Chih.	0.023217	444,765	
Cd. Juárez, Chih.	4.867764	93,251,915	
Ojinaga, Chih.	0.071942	1,378,198	
Coahuila			54,838,601
Cd. Acuña, Coah.	0.290696	5,568,876	
Piedras Negras, Coah.	2.571887	49,269,725	
Colima			63,626,445
Manzanillo, Col.	3.321310	63,626,445	
Guerrero			1,454,381
Acapulco, Gro.	0.075919	1,454,381	
Michoacán			93,157,512
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.862836	93,157,512	
Nuevo León			31,789,933
Anáhuac, N.L.	1.659439	31,789,933	
Oaxaca			1,687,977
Salina Cruz, Oax.	0.088113	1,687,977	
Quintana Roo			10,763,358
Benito Juárez, Q.R.	0.169266	3,242,625	
O. P. Blanco, Q.R.	0.392583	7,520,733	
Sinaloa			4,716,370
Mazatlán, Sin.	0.246195	4,716,370	
Sonora			90,991,142
Agua Prieta, Son.	0.168003	3,218,436	
Guaymas, Son.	0.021756	416,779	
Naco, Son.	0.018273	350,049	
Nogales, Son.	4.449576	85,240,668	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022915	438,978	
San Luis R.C., Son.	0.069230	1,326,233	
Tamaulipas			1,256,282,882
Altamira, Tamps.	8.986550	172,155,625	
Cd. Camargo, Tamps.	0.078002	1,494,290	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.228848	4,384,052	
Cd. Madero, Tamps.	1.258253	24,104,396	
Matamoros, Tamps.	4.129880	79,116,248	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.790687	896,370,711	
Reynosa, Tamps.	2.648675	50,740,755	
Río Bravo, Tamps.	0.084328	1,615,480	
Tampico, Tamps.	1.372933	26,301,324	
Veracruz			103,637,845
Coatzacoalcos, Ver.	0.181537	3,477,717	
Tuxpan, Ver.	0.707283	13,549,438	
Veracruz, Ver.	4.521091	86,610,690	
Yucatán			12,430,588
Progreso, Yuc.	0.648879	12,430,588	
Total	100.000000	1,915,703,268	1,915,703,268
Recaudación federal participable (RFP)		1,408,605,344,108	
0.136% de la RFP		1,915,703,268	

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	1,854,976	2,006,884	151,908	8.2
Mexicali, B.C.	27,544,075	29,799,653	2,255,578	8.2
Tecate, B.C.	12,803,520	13,852,032	1,048,512	8.2
Tijuana, B.C.	37,949,779	41,057,583	3,107,804	8.2
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	211,829	229,176	17,347	8.2
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	4,861,042	5,259,125	398,083	8.2
Chiapas				
Suchiate, Chis.	2,816,273	3,046,905	230,632	8.2
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	411,099	444,765	33,666	8.2
Cd. Juárez, Chih.	86,193,326	93,251,915	7,058,589	8.2
Ojinaga, Chih.	1,273,877	1,378,198	104,321	8.2
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	5,147,346	5,568,876	421,530	8.2
Piedras Negras, Coah.	45,540,314	49,269,725	3,729,411	8.2
Colima				
Manzanillo, Col.	58,810,320	63,626,445	4,816,125	8.2
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,344,294	1,454,381	110,087	8.2
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	86,106,069	93,157,512	7,051,443	8.2
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	29,383,632	31,789,933	2,406,301	8.2
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	1,560,209	1,687,977	127,768	8.2
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	2,997,179	3,242,625	245,446	8.2
O. P. Blanco, Q.R.	6,951,460	7,520,733	569,273	8.2
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	4,359,370	4,716,370	357,000	8.2
Sonora				
Agua Prieta, Son.	2,974,820	3,218,436	243,616	8.2
Guaymas, Son.	385,232	416,779	31,547	8.2
Naco, Son.	323,552	350,049	26,497	8.2
Nogales, Son.	78,788,481	85,240,668	6,452,187	8.2
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	405,750	438,978	33,228	8.2
San Luis R.C., Son.	1,225,845	1,326,233	100,388	8.2
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	159,124,516	172,155,625	13,031,109	8.2
Cd. Camargo, Tamps.	1,381,180	1,494,290	113,110	8.2
Cd. M. Alemán, Tamps.	4,052,206	4,384,052	331,846	8.2
Cd. Madero, Tamps.	22,279,843	24,104,396	1,824,553	8.2
Matamoros, Tamps.	73,127,640	79,116,248	5,988,608	8.2
Nuevo Laredo, Tamps.	828,521,032	896,370,711	67,849,679	8.2
Reynosa, Tamps.	46,899,996	50,740,755	3,840,759	8.2
Río Bravo, Tamps.	1,493,198	1,615,480	122,282	8.2
Tampico, Tamps.	24,310,478	26,301,324	1,990,846	8.2
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	3,214,476	3,477,717	263,241	8.2
Tuxpan, Ver.	12,523,831	13,549,438	1,025,607	8.2
Veracruz, Ver.	80,054,800	86,610,690	6,555,890	8.2
Yucatán				
Progreso, Yuc.	11,489,669	12,430,588	940,919	8.2
Total	1,770,696,534	1,915,703,268	145,006,734	8.2

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2023 y 2024.

Atentamente.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Egresos; de la Procuraduría Fiscal de la Federación; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera.-** Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV, en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV, en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LAS FRACCIONES DE TERRENO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracciones I y IV y 32, fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 7 fracciones XIV y XXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de 30 fracciones de terreno de un inmueble Federal de mayor superficie, con extensión de longitud lineal de 36.70 kilómetros, con el Registro Federal Inmobiliario **22-3743-7**, ubicadas en la **Carretera Federal Querétaro - San Luis Potosí**, en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, cuyos datos técnicos se encuentran consignados en los planos elaborados por el Centro S.I.C.T. Querétaro de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, números: DV-1/30 al DV-30/30, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las ubicaciones y superficies correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

TRAMO: QUERÉTARO – LIM. DE EDOS.**SUBTRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 36+800.**

CONS.	SUPERFICIE M²	UBICACIÓN	MUNICIPIO	PLANO
1	96,000.00	Km 0+000 al Km 1+600	Querétaro	DV-1/30
2	78,000.00	Km 1+600 al Km 2+900	Querétaro	DV-2/30
3	72,000.00	Km 2+900 al Km 4+100	Querétaro	DV-3/30
4	72,000.00	Km 4+100 al Km 5+300	Querétaro	DV-4/30
5	72,000.00	Km 5+300 al Km 6+500	Querétaro	DV-5/30
6	78,000.00	Km 6+500 al Km 7+800	Querétaro	DV-6/30
7	72,000.00	Km 7+800 al Km 9+000	Querétaro	DV-7/30
8	66,000.00	Km 9+000 al Km 10+100	Querétaro	DV-8/30
9	72,000.00	Km 10+100 al Km 11+300	Querétaro	DV-9/30
10	66,000.00	Km 11+300 al Km 12+400	Querétaro	DV-10/30
11	66,000.00	Km 12+400 al Km 13+500	Querétaro	DV-11/30
12	72,000.00	Km 13+500 al Km 14+700	Querétaro	DV-12/30
13	72,000.00	Km 14+700 al Km 15+900	Querétaro	DV-13/30
14	66,000.00	Km 15+900 al Km 17+000	Querétaro	DV-14/30
15	72,000.00	Km 17+000 al Km 18+200	Querétaro	DV-15/30
16	72,000.00	Km 18+200 al Km 19+400	Querétaro	DV-16/30
17	72,000.00	Km 19+400 al Km 20+600	Querétaro	DV-17/30
18	72,000.00	Km 20+600 al Km 21+800	Querétaro	DV-18/30
19	78,000.00	Km 21+800 al Km 23+100	Querétaro	DV-19/30
20	71,928.66	Km 23+100 al Km 24+300	Querétaro	DV-20/30
21	71,851.20	Km 24+300 al Km 25+500	Querétaro	DV-21/30
22	72,013.08	Km 25+500 al Km 26+700	Querétaro	DV-22/30
23	72,000.00	Km 26+700 al Km 27+900	Querétaro	DV-23/30
24	72,000.00	Km 27+900 al Km 29+100	Querétaro	DV-24/30
25	78,000.30	Km 29+100 al Km 30+400	Querétaro	DV-25/30
26	78,000.00	Km 30+400 al Km 31+700	Querétaro	DV-26/30
27	78,000.00	Km 31+700 al Km 33+000	Querétaro	DV-27/30
28	78,000.00	Km 33+000 al Km 34+300	Querétaro	DV-28/30
29	78,022.57	Km 34+300 al Km 35+600	Querétaro	DV-29/30
30	71,963.77	Km 35+600 al Km 36+800	Querétaro	DV-30/30
TOTAL	2,207,779.58			

Que en virtud de que las fracciones de terreno del inmueble de mérito, se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación que sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

En la Ciudad de México a 05 días del mes de marzo de 2024.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/005/2024 al DSRDPF/015/2024.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE TERRENO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

Gabriela Guerrero Aguilar, Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II, IV, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracciones I y IV y 32, fracciones III y IV, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII; 7 fracciones XIV y XXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Artículo Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que, el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble Federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño.

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a dicha Ley.

4.- Que, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso, respecto de 11 fracciones de terreno de un inmueble Federal de mayor superficie, con extensión de longitud lineal de 217.20 kilómetros, con el Registro Federal Inmobiliario **13-13261-5**, ubicadas en la **Carretera Pachuca – Tempoal MEX-105, Tramo Pachuca – Huejutla, Subtramo Acalome el Banco**, del kilómetro 60+207.60 al kilómetro 84+860.67, en los municipios de Metztlán y San Agustín Metzquitlán, cuyos datos técnicos se encuentran consignados en los planos topográficos elaborados por la Residencia General de Carreteras Federales Oficina del Derecho de Vía, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con números PT-105-CCZ:1/11 al PT-105-CCZ:11/11, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las ubicaciones y superficies correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

TRAMO: PACHUCA – HUEJUTLA, SUBTRAMO ACALOME EL BANCO

NO. DSRDPF	SUPERFICIE M²	UBICACIÓN	MUNICIPIO	PLANO
005/2024	142,435.535	Del Kilómetro 60+207.60 al Kilómetro 63+818.28 ambos lados	Metztlán	PT-105-CCZ:1/11
006/2024	968.790	Del Kilómetro 63+303.12 al Kilómetro 63+468.54 lado derecho	San Agustín Metzquitlán	PT-105-CCZ:2/11
007/2024	88,747.670	Del Kilómetro 63+818.28 al Kilómetro 66+000.00 ambos lados	San Agustín Metzquitlán	PT-105-CCZ:3/11
008/2024	79,477.058	Del Kilómetro 66+000.00 al Kilómetro 68+000.00 ambos lados	San Agustín Metzquitlán	PT-105-CCZ:4/11
009/2024	80,170.532	Del Kilómetro 68+000.00 al Kilómetro 70+000.00 ambos lados	San Agustín Metzquitlán	PT-105-CCZ:5/11
010/2024	119,869.490	Del Kilómetro 70+000.00 al Kilómetro 73+000.00 ambos lados	San Agustín Metzquitlán	PT-105-CCZ:6/11
011/2024	80,023.824	Del Kilómetro 73+000.00 al Kilómetro 75+000.00 ambos lados	San Agustín Metzquitlán	PT-105-CCZ:7/11

012/2024	119,347.881	Del Kilómetro 75+000.00 al Kilómetro 78+000.00 ambos lados	San Agustín Metzquitlán	PT-105-CCZ:8/11
013/2024	119,755.029	Del Kilómetro 78+000.00 al Kilómetro 81+000.00 ambos lados	San Agustín Metzquitlán	PT-105-CCZ:9/11
014/2024	79,900.229	Del Kilómetro 81+000.00 al Kilómetro 83+000.00 ambos lados	San Agustín Metzquitlán	PT-105-CCZ:10/11
015/2024	74,441.543	Del Kilómetro 83+000.00 al Kilómetro 84+860.67 ambos lados	San Agustín Metzquitlán	PT-105-CCZ:11/11
TOTAL	985,137.581 m²			

5.- Que, en razón de lo anterior, dichas fracciones, se tienen identificadas como inmuebles federales y se encuentran controladas en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el Considerando anterior.

6.- Que, acorde a las consideraciones anteriores, las fracciones de terreno objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 12 de febrero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracciones I y IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que, con fecha 22 de febrero de 2024, venció el término legal dispuesto a los interesados, para manifestar lo que a su derecho conviniera, respecto del procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación ni oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que las 11 fracciones de terreno que forman parte de un inmueble Federal de mayor superficie, descritas en el Considerando 4 del presente instrumento, se encuentran sujetas al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior, dichas fracciones de terreno que forman parte de un inmueble Federal de mayor superficie, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetas a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 al 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichas fracciones de terreno que forman parte de un inmueble Federal de mayor superficie, continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de administradora respecto de éstas, para efecto de lo previsto en los artículos 2, fracción II y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su Responsable Inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar las 11 fracciones de terreno que forman parte de un inmueble Federal de mayor superficie, objeto de la presente Declaratoria y las mismas sean puestas a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto las recibiera para su administración, así como en caso de que éstas dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, las fracciones relativas continuarán sujetas al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto de las 11 fracciones de terreno objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de las fracciones de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 05 días de marzo de 2024.- Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se crea el Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y se extinguen las oficinas de representación que se indican, así como el Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Salud para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero, 16 y 37 fracción XI Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023; 18 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto del 2022; 1 fracción I, 10, fracciones I y III, 11, fracción VII, 94 y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada ente público tendrá un órgano interno de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, en congruencia con el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracciones I, IX, XI Bis y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para los efectos del presente Acuerdo, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en diversas materias, así como crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, asimismo que establecerá la estructura y organización de los órganos internos de control y que dicha estructura y organización se podrá ampliar, modificar o extinguir mediante las disposiciones de carácter general que emita la persona titular de la Secretaría conforme a las necesidades del servicio;

Que mediante decretos publicados el 29 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación (DOF, en lo sucesivo), se crearon los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, sectorizados a la Secretaría de Salud, el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, y el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; con objeto de proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional;

Que por decretos publicados el 14 de diciembre de 2009 y 8 de junio de 2012 en el DOF, se crearon los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal, sectorizados a la Secretaría de Salud, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, y Hospital Regional de Ixtapaluca, respectivamente, con objeto de proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional;

Que el 31 de agosto de 2022, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado no sectorizado, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR, en lo sucesivo);

Que el artículo 2 del decreto mencionado en el Considerando anterior, atribuyó al IMSS-BIENESTAR el objeto de brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, según lo determine su Junta de Gobierno, con independencia de los servicios de salud que presten otras instituciones públicas o privadas;

Que el artículo 16 del mismo decreto mencionado obliga al IMSS-BIENESTAR a contar con el órgano de vigilancia al que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cuyo titular será designado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 18 del precepto referido en el Considerando anterior dispuso que el IMSS-BIENESTAR cuente con un Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública;

Que el 5 de octubre de 2022 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se delegan en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, las facultades que al Secretario de la Función Pública le corresponden originalmente sobre el Órgano Interno de Control en el IMSS-BIENESTAR;

Que en el Acuerdo señalado en el Considerando anterior se dispuso que la imposibilidad material de crear, en esa época, por razones de programación presupuestal, la estructura orgánica del Órgano Interno de Control en el IMSS-BIENESTAR, lo cual no impide que la Secretaría de la Función Pública atienda los asuntos de su competencia con relación al organismo señalado;

Que en el Acuerdo aludido en el Considerando anterior se previó también que el diverso organismo público descentralizado, Instituto Mexicano del Seguro Social, cuente con un Órgano Interno de Control cuyas facultades sean compatibles con las que correspondieran a las del Órgano Interno de Control en el IMSS-BIENESTAR, así como a sus respectivas Áreas; dada la afinidad competencial que guardan ambos organismos descentralizados, así como la viabilidad y necesidad de delegar en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social las facultades del Secretario de la Función Pública sobre el Órgano Interno de Control en el IMSS-BIENESTAR;

Que el Secretario de la Función Pública delegó en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social sus facultades de trámite y resolución de los asuntos del Órgano Interno de Control en el IMSS-BIENESTAR, tales como las de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, sanciones a proveedores y contratistas, inconformidades, medios de impugnación, evolución y verificación patrimonial, investigaciones, responsabilidades y resoluciones; para lo cual dispuso también que esa delegación subsistiría en tanto no se publicara en el DOF otro ordenamiento que expresamente lo abrogara;

Que el 11 de octubre de 2023 se publicó en el DOF el Decreto por el que se desincorporaron, por fusión con el IMSS-BIENESTAR, el centro y diversos hospitales regionales de alta especialidad, a fin de que, conforme al artículo 25 de la Ley General de Salud y a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizara, la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social;

Que se desincorporaron, por fusión con el IMSS-BIENESTAR, el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; conforme a lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento, y a fin de continuar con la prestación de servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional pero alineados al nuevo Sistema de Salud para el Bienestar, y con la administración de los recursos públicos con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y control;

Que el 29 de mayo de 2023, se publicó en el DOF un decreto que reformó la Ley General de Salud a efecto de regular el Sistema de Salud para el Bienestar, que dispuso que el Instituto de Salud para el Bienestar y sus funciones debían integrarse al IMSS-BIENESTAR;

Que el artículo Transitorio Cuarto del decreto referido en el Considerando anterior dispuso que la Secretaría de Salud, en un plazo de 180 días, estableciera los plazos y condiciones para transferir los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto de Salud para el Bienestar al IMSS-BIENESTAR o, en su caso, a la Secretaría de Salud, y que los derechos laborales del personal del Instituto de Salud para el Bienestar se respetaran conforme a la ley, a las condiciones generales de trabajo y a la demás normativa aplicable; que la Secretaría de Salud realizaría gestiones para extinguir al Instituto de Salud para el Bienestar; y que, en el mismo plazo, el Instituto de Salud para el Bienestar transfiriera a IMSS-BIENESTAR o a la Secretaría de Salud los recursos materiales, humanos y financieros que correspondieran a sus funciones de atención médica;

Que el 4 de septiembre de 2023, se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública cuyo artículo 11, fracciones V, inciso d) y VII, prevén como facultades indelegables del Secretario designar y remover libremente a los titulares de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, a los titulares de sus respectivas Áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones, y de Responsabilidades; y a los de las Unidades de Responsabilidades, a los de unidades equivalentes, y a los de sus respectivas áreas, y

Que el 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo por el cual el Secretario de la Función Pública extinguió los órganos internos de control específicos en los Hospitales Regionales de Alta Especialidad del Bajío, de Oaxaca, de la Península de Yucatán, de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y de Ixtapaluca, así como en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, y se atribuyeron a los órganos internos de control especializados en materia de fiscalización, control interno, responsabilidades, investigación y contrataciones públicas, y sus áreas de especialidad en el ramo salud, así como a sus oficinas de representación correspondientes, facultades en las materias señaladas, así como en las de evaluación de la gestión pública, trámites y servicios en esos organismos descentralizado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y SE EXTINGUEN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN QUE SE INDICAN, ASÍ COMO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

PRIMERO. Se crea el Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, con domicilio en la calle Gustavo E. Campa, número 54, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El titular del Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones, y de Responsabilidades, ejercerán, en el ámbito de su competencia, las facultades en materia de fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas, trámites, servicios y demás previstas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables, respecto de los siguientes organismos descentralizados:

a) El Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, también conocido como IMSS-BIENESTAR, incluidos los Hospitales Regionales de Alta Especialidad del Bajío, de Oaxaca, de la Península de Yucatán, de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y de Ixtapaluca, así como del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, y

b) El Instituto de Salud para el Bienestar.

TERCERO. Se extinguen las Oficinas de Representación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad del Bajío, de Oaxaca, de la Península de Yucatán, de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y de Ixtapaluca, así como del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

CUARTO. - Los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales con los que contaban las Oficinas de Representación que se extinguen por disposición del presente Acuerdo, formarán parte del Órgano Interno de Control Específico que se crea.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo Transitorio Décimo, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 3 de mayo del 2023 en el Diario Oficial de la Federación; y con lo previsto en el artículo 3 del Decreto por el que se desincorporan, por fusión con el IMSS-BIENESTAR, el Centro y los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, publicado el 11 de octubre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, atenderá y concluirá, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los asuntos que se encuentren en trámite, substanciación o pendientes de concluir:

I. Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar;

II. Ante las Oficinas de Representación que se extinguen:

a) En los Hospitales Regionales de Alta Especialidad del Bajío, de Oaxaca, de la Península de Yucatán, de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y de Ixtapaluca, y

b) En el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, y

III. Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de las facultades delegadas para conocer asuntos del IMSS BIENESTAR.

TERCERO. El Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar será responsable de la guarda, custodia y registro de los archivos generados y los que se generen a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, así como de la valoración, gestión, disposición documental y destino final de los archivos e instrumentos de consulta y control de los archivos señalados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Se deja sin efectos el artículo Transitorio Segundo, párrafo segundo, del ACUERDO por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad, publicado el 20 de octubre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, en lo referente al Órgano Interno de Control del Instituto de Salud para el Bienestar.

QUINTO. Se abroga el Acuerdo por el que se delegan en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, las facultades que al Secretario de la Función Pública le corresponden originalmente sobre el Órgano Interno de Control en el organismo público descentralizado IMSS-BIENESTAR, publicado el 5 de octubre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Los recursos humanos, materiales, presupuestales y tecnológicos asignados al Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y que requiera para la atención de los asuntos a su cargo, serán proporcionados por el IMSS-BIENESTAR, en términos del artículo Transitorio Décimo, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 3 de mayo del 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

México, Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 3362/21-17-12-8, promovido por la moral Medneü Solutions, S.A. de C.V., en la cual la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución dictada en autos del expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas SAN-019/2020, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación que le fue impuesta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-019/2020.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y

EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS

GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 3362/21-17-12-8, PROMOVIDO POR LA MORAL **MEDNEÜ SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL LA DÉCIMO SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADA POR LA ENTONCES TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SAN-019/2020, POR LO QUE **HA QUEDADO SIN EFECTOS** LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR 45 (CUARENTA Y CINCO) MESES, PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUDIERA PRESENTAR PROPUESTAS, NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO DE LOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE FUE IMPUESTA A LA EMPRESA **MEDNEÜ SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, EN EL REFERIDO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic.

Raúl Armando Morales Flores.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

01-CM-SaNAS-VER/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; Y POR LA OTRA PARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. GUADALUPE DÍAZ DEL CASTILLO FLORES, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL DR. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación., documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Que con fecha 28 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, en el cual, se establece que, derivado del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, el cual, cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana; mismo que, se encuentra integrado por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, éstos dejan de estar adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y se adscriben directamente a la persona Titular de la Secretaría de Salud, por lo cual, tomando en consideración que en el "CONVENIO PRINCIPAL" no se realizó la programación, ministración de recursos presupuestarios o suministro de insumos a cargo de dicha Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, resulta procedente eliminar su participación en el presente instrumento jurídico.

IV. En razón del cambio de adscripción de los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, para efectos del presente instrumento jurídico las “UNIDADES TÉCNICAS” únicamente estarán integradas por la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

V. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.5 y I.6 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3 y 4 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.4 del Apartado I “LA SECRETARÍA”; la declaración 2 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas Primera párrafo segundo y lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, cuarto y octavo; Tercera numeral 5 párrafo segundo y numeral 6; Sexta; Octava fracciones I, III, VII, VIII y X; Novena fracciones I, VI, VIII, XI y XII; los Anexos 1, 4 y 5; así como eliminar las fracciones XIII, XIV y XVI de la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. El Dr. Ruy López Ridaura, en su carácter de Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y de Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y conforme a la designación realizada por el C. Secretario de Salud mediante oficio No. 427 de fecha 29 de septiembre de 2023, mismo que, se adjunta al presente en copia fotostática adicional al nombramiento correspondiente, como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditar sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.5. y I.6. ... “

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. ...

2. Que la Dra. Guadalupe Díaz del Castillo Flores, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción X, 12 fracción VI, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción VI de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y acredita sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. y 4. ...

“PRIMERA. OBJETO. -...

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”, las cuales, operarán a través de “LOS PROGRAMAS” y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a “LA ENTIDAD”; anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integral del mismo.

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	0.00	15,894,387.98	15,894,387.98
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	526,508.92	526,508.92
Subtotal				0.00	16,420,896.90	16,420,896.90
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna		0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer			0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue		0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	2,208,344.80	2,208,344.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres			0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00

7	Enfermedades Cardiometaabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	2,208,344.80	2,208,344.80
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	209,947,410.82	209,947,410.82
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	209,947,410.82	209,947,410.82
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			0.00	228,576,652.53	228,576,652.53

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$228,576,652.53 (DOSCIENOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

...

...

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$228,576,652.53 (DOSCIENOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

...

..."

"TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ...

...

...

...

...

5. ...

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; y en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

“SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.”

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - ...

I. Informar mediante oficio dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA”, objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

II. ...

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, adjuntando en formato electrónico PDF copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

IV. A VI. ...

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, el informe sobre:

a. ...

b. ...

c. ...

IX. ...

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. a XII...

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XV. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XVII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XVIII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

..."

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - ...

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a "LA ENTIDAD", la fecha de dicha ministración, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

II. a V. ...

VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

VII. ...

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

IX a X. ...

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

XIII. a XV. ... “

ANEXO 1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Ruy López Ridaura	Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
2	...	...
3	...	...
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
7	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
8	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez.	Director General de Información en Salud
9	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dra. Guadalupe Díaz del Castillo Flores	Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz
2	Dr. José Luis Lima Franco	Secretario de Finanzas y Planeación

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023

Oficio No. **427**

OFICINA DEL C. SECRETARIO

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE
ENFERMEDADES
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, párrafo segundo, parte final del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento, que he tenido a bien designarlo para que, a partir de esta fecha, se haga usted cargo del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a esa designación corresponden.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C.c.p. Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enriquez. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Presente.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-014/2018

Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera”, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES**Presente.**

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ**Presente.**

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

VERACRUZ**GOBIERNO DEL ESTADO****C. Guadalupe Díaz del Castillo Flores****CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ,**

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones XIV y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción I y 9 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 del Reglamento Interior de Servicios de Salud; todos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tengo a bien nombrarle:

**Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de
Servicios de Salud**

Con las facultades y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Palacio de Gobierno, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave veintinueve de
agosto de dos mil veintitrés.

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculosis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculosis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%
2	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Cobertura de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%
---	---	-------	---------	---	---	--	-----	-----

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$1,003.00	126	\$126,378.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$893.00	0	\$-
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448	\$107.30	748	\$80,260.40

				Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín			
--	--	--	--	---	--	--	--

				0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más	\$34.50	15,010	\$517,845.00

				bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeseo (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal - . Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los			
--	--	--	--	---	--	--	--

				aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$97.99	9,451	\$926,058.13
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$89.15	14,177	\$1,263,822.84
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	\$7.89	67,756	\$534,459.33
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.82	102,986	\$1,217,335.71

1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.22	192,257	\$2,156,585.22
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	\$29,000.65	20	\$580,012.99
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$57.42	2,900	\$166,518.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	\$33.30	95,100	\$3,167,172.36
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	\$98.60	7,600	\$749,360.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$54.52	53,000	\$2,889,560.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$56.26	27,000	\$1,519,020.00
2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	\$33.54	15,700	\$526,508.92
TOTAL							16,420,896.90

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Moxifloxacino 400mg tabletas	\$36.40	839	\$30,532.55
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	\$197.90	10575	\$2,092,857.78
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Imipenem/Cilastatina 500mg ampula	\$51.80	1248	\$64,646.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Amoxicilina/Clavulanato 500/125mg tableta	\$28.00	624	\$17,472.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Amikacina 500mg, caja c/ 100 frasco ampula	\$9.09	312	\$2,836.08
TOTAL							\$2,208,344.80

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	\$293.720	400,780	\$ 117,717,101.60
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	\$72.742	1,267,910	\$ 92,230,309.22
TOTAL							\$ 209,947,410.82

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y conforme el Oficio de Designación No. 427 de fecha 29 de septiembre de 2023, Encargado del Despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Dr. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMR/005/2024 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/005/2024 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE HACIENDA, ASISTIDO POR EL LIC. MANUEL ENRIQUE TABUENCA CÓRDOBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: "...*Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...*", siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los

municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones I, XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a *"...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral..."*, a *"...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes..."*, así como a *"...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad..."*.

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 12 de diciembre de 2023, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2024, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2023.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RI SEDATU)

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Dra. Edna Elena Vega Rangel, Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/03PEMR, emitido en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, en adelante "EL PEMR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° Y 2° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación.

II.2. Que mediante oficio número 021-2024 DESP. GOB. CHIH., de fecha 16 de enero de 2024, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para continuar adherido a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.3. Que el Lic. Santiago De La Peña Grajeda en su carácter de Secretario General de Gobierno, el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda y el Lic. Manuel Enrique Tabuenca Córdoba, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.

II.4. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presentó a "LA DIRECCIÓN GENERAL", el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. SE01-24/DGIMRC/03PEMR emitido en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEC981004-RE5, y

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 618 piso 3 Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1, 2, 30, 31 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, artículos 1, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMR”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMR”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$5'199,997.80 (cinco millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 80/100 M. N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMR” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN GENERAL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMR”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA, cuenta número 0122351293, CLABE número 012150001223512937, sucursal 0711, a nombre de GOB DEL EDO CHIH SECRETARIA DE HACIENDA, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$2'699'997.80 (dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 80/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMR", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMR" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/03PEMR, emitido en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Lic. Manuel Enrique Tabuenca Córdoba, en su carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMR" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/03PEMR, emitido en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024;

- IV.** Responsabilizarse, a través de su Secretario General de Gobierno, el Lic. Santiago De la Peña Grajeda, su Secretario de Hacienda, el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez y el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, el Lic. Manuel Enrique Tabuenca Córdoba de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de lo siguiente:
- a)** Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b)** Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2024 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - c)** Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - d)** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEMR” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - e)** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - f)** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
 - g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2024, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - h)** Remitir a “LA DIRECCIÓN GENERAL” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
 - i)** En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a)** Copia de los contratos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMR”.
 - b)** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;
 - c)** Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
 - d)** Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
 - e)** Compartir con “LA DIRECCIÓN GENERAL”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro,

diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. “LA DIRECCIÓN GENERAL” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”;

f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y

g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

- VI.** Entregar a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMR” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Hacienda, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN GENERAL” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMR”;
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMR”;
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;

- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMR”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMR".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- II. "LA DIRECCIÓN GENERAL" así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2024, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN GENERAL" requiera el reintegro "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma "LAS PARTES" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de "EL PEMR".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 23 días del mes de febrero de 2024.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Lic. **Santiago De la Peña Grajeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, Mtro. **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, Lic. **Manuel Enrique Tabuena Córdoba**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMR/001/2024 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/001/2024 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO DE HIDALGO" REPRESENTADO POR EL C. GUILLERMO OLIVARES REYNA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA C. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ ARTURO SOSA ECHEVERRÍA TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN EL ESTADO; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: *"...Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas..."*, siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de

vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones I, XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a *"...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral..."*, a *"...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes..."*, así como a *"...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad..."*.

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 12 de diciembre de 2023, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2024, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2023.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RI SEDATU)

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Dra. Edna Elena Vega Rangel, Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/04PEMR, emitido en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, en adelante "EL PEMR" al Estado de Hidalgo, y

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO DE HIDALGO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación;

II.2. Que mediante oficio número GEH/010/2024, de fecha 19 de enero de 2024, el C. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa, ratificó el interés del Estado de Hidalgo para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.3. Que el C. GUILLERMO OLIVARES REYNA en su carácter de Secretario de Gobierno, la C. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, en su calidad de Secretaria de Hacienda y el C. JOSÉ ARTURO SOSA ECHEVERRÍA Director General del Instituto de la Función Registral, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 71, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como en los artículos 2, 4, 13, de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Hidalgo;

II.4. Que "EL ESTADO DE HIDALGO" presentó a "LA DIRECCIÓN GENERAL", el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/04PEMR, emitido en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEH690116NV7; y

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Av. Río de las Avenidas número 107, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.;

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1, 71 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como en los artículos 2, 4, y 13 de Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo XX, en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio al ESTADO DE HIDALGO para la ejecución de “EL PEMR”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones del ESTADO DE HIDALGO a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMR”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$11,000,007.36 (ONCE MILLONES SIETE PESOS 36/100 M. N.).

El ESTADO DE HIDALGO deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMR” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN GENERAL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio al ESTADO DE HIDALGO, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMR”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería del ESTADO DE HIDALGO, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA, cuenta número 0122433664, CLABE número 012290001224336645,

sucursal 7694 banca de Gobierno del Estado de Hidalgo, a nombre de Secretaría de Hacienda Gobierno del Estado de Hidalgo, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, ESTADO DE HIDALGO se obliga a destinar la cantidad de \$5,000,007.36 (CINCO MILLONES SIETE PESOS 36/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMR", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

EL ESTADO DE HIDALGO deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de el ESTADO DE HIDALGO a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMR" presentado por el ESTADO DE HIDALGO y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/04PEMR, emitido en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por el ESTADO DE HIDALGO en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a el ESTADO DE HIDALGO.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte del ESTADO DE HIDALGO, al C. JOSÉ ARTURO SOSA ECHEVERRÍA, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE el ESTADO DE HIDALGO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el ESTADO DE HIDALGO se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMR" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/04PEMR, emitido en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024;

- IV.** Responsabilizarse, a través de MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS Secretaria de Hacienda y el C. JOSÉ ARTURO SOSA ECHVERRÍA Director General del Instituto de la Función Registral (del ESTADO DE HIDALGO a lo siguiente:
- a)** Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b)** Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2024 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - c)** Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la el ESTADO DE HIDALGO, en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las provisiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - d)** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEMR” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - e)** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - f)** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
 - g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2024, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - h)** Remitir a “LA DIRECCIÓN GENERAL” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
 - i)** En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a)** Copia de los contratos que el ESTADO DE HIDALGO celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMR”;
 - b)** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la el ESTADO DE HIDALGO;
 - c)** Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
 - d)** Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
 - e)** Compartir con “LA DIRECCIÓN GENERAL”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin el ESTADO DE HIDALGO deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad

relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. “LA DIRECCIÓN GENERAL” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”;

f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de el ESTADO DE HIDALGO, y

g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

- VI.** Entregar a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMR” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

Asimismo, el ESTADO DE HIDALGO se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Hacienda, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN GENERAL” y el ESTADO DE HIDALGO prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMR”;
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMR”;
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por el ESTADO DE HIDALGO, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;

- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de el ESTADO DE HIDALGO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMR”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por el ESTADO DE HIDALGO cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el ESTADO DE HIDALGO para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de el ESTADO DE HIDALGO, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMR".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de el ESTADO DE HIDALGO, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a el ESTADO DE HIDALGO el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de el ESTADO DE HIDALGO.
- II. "LA DIRECCIÓN GENERAL" así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de el ESTADO DE HIDALGO cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2024, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN GENERAL" requiera el reintegro el ESTADO DE HIDALGO.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de el ESTADO DE HIDALGO dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de el ESTADO DE HIDALGO dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de “EL PEMR”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de febrero de 2024.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Hidalgo: el Secretario de Gobierno, Lic. **Guillermo Olivares Reyna**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- Director General del Instituto de la Función Registral, **José Arturo Sosa Echeverría**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado S. ADICIONAL 2 también denominado 004_EPIX_AF_2, con una superficie aproximada de 2,036.04 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "S. ADICIONAL 2 TAMBIÉN DENOMINADO 004_EPIX_AF_2", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,036.04 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado "S. ADICIONAL 2 también denominado 004_EPIX_AF_2" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.03420.2024 del 19 de febrero de 2024, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "S. ADICIONAL 2 también denominado 004_EPIX_AF_2", con una superficie aproximada de 2,036.04 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Champotón, estado de Campeche. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "S. ADICIONAL 2 también denominado 004_EPIX_AF_2"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/63/2023

Estado: Champotón

Municipio: Campeche

Superficie: 2,036.04 metros cuadrados.

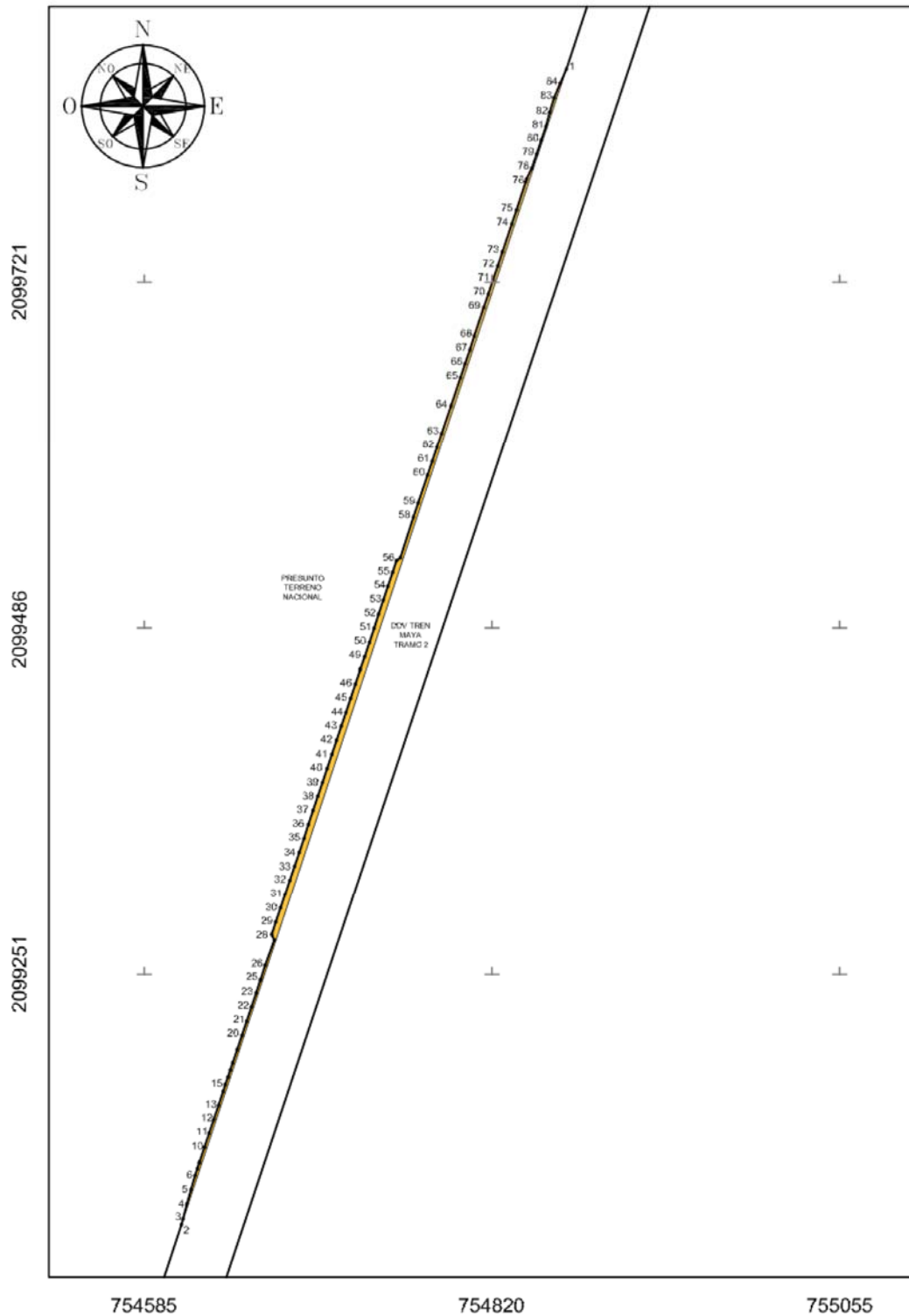
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NOROESTE: Con Presunto Terreno Nacional.

AL SURESTE: Derecho de Vía Tren Maya Tramo 2

AL ESTE: Derecho de Vía Tren Maya Tramo 2

AL OESTE: Con Presunto Terreno Nacional.



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN "004_EPIX_AF_2"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,099,869.2733	754,870.2550
1	2	S 18°21'50.90" W	825.54	2	2,099,085.7793	754,610.1658
2	3	N 13°34'21.63" E	4.00	3	2,099,089.6709	754,611.1053
3	4	N 14°49'01.90" E	10.13	4	2,099,099.4658	754,613.6964
4	5	N 15°38'17.27" E	10.10	5	2,099,109.1959	754,616.4200
5	6	N 16°38'19.43" E	10.12	6	2,099,118.8934	754,619.3181
6	7	N 18°32'46.92" E	5.06	7	2,099,123.6926	754,620.9283
7	8	N 18°13'02.37" E	3.84	8	2,099,127.3360	754,622.1274
8	9	N 17°48'14.65" E	1.19	9	2,099,128.4723	754,622.4922
9	10	N 18°08'10.57" E	10.00	10	2,099,137.9783	754,625.6060
10	11	N 18°10'41.32" E	10.00	11	2,099,147.4834	754,628.7271
11	12	N 18°35'22.11" E	10.00	12	2,099,156.9632	754,631.9154
12	13	N 18°21'18.49" E	10.00	13	2,099,166.4532	754,635.0641
13	14	N 18°26'32.07" E	10.00	14	2,099,175.9404	754,638.2278
14	15	N 18°26'44.99" E	4.74	15	2,099,180.4410	754,639.7290
15	16	N 18°35'33.90" E	5.26	16	2,099,185.4231	754,641.4049
16	17	N 18°23'07.53" E	5.00	17	2,099,190.1683	754,642.9821
17	18	N 18°38'03.26" E	5.00	18	2,099,194.9082	754,644.5804
18	19	N 18°36'52.87" E	10.00	19	2,099,204.3848	754,647.7724
19	20	N 18°37'19.93" E	10.00	20	2,099,213.8594	754,650.9650
20	21	N 18°22'30.69" E	10.00	21	2,099,223.3475	754,654.1167
21	22	N 18°22'16.24" E	10.00	22	2,099,232.8396	754,657.2690
22	23	N 18°35'22.11" E	10.00	23	2,099,242.3184	754,660.4570
23	24	N 18°25'50.19" E	9.05	24	2,099,250.9019	754,663.3175
24	25	N 18°25'36.66" E	0.95	25	2,099,251.8041	754,663.6181
25	26	N 18°24'53.06" E	10.00	26	2,099,261.2918	754,666.7769
26	27	N 19°26'45.13" E	18.00	27	2,099,278.2680	754,672.7705
27	28	N 25°26'47.79" W	4.17	28	2,099,282.0333	754,670.9788
28	29	N 18°45'21.35" E	9.00	29	2,099,290.5516	754,673.8714
29	30	N 18°17'00.66" E	10.00	30	2,099,300.0450	754,677.0080
30	31	N 18°32'00.04" E	10.00	31	2,099,309.5263	754,680.1865

31	32	N 18°16'31.98" E	10.00	32	2,099,319.0238	754,683.3230
32	33	N 18°45'30.58" E	10.00	33	2,099,328.4923	754,686.5387
33	34	N 18°12'53.15" E	10.00	34	2,099,337.9885	754,689.6636
34	35	N 18°25'26.20" E	10.00	35	2,099,347.4765	754,692.8242
35	36	N 18°16'52.47" E	10.00	36	2,099,356.9706	754,695.9607
36	37	N 18°17'56.34" E	10.00	37	2,099,366.4678	754,699.1014
37	38	N 18°36'19.86" E	10.00	38	2,099,375.9459	754,702.2921
38	39	N 18°23'18.32" E	10.00	39	2,099,385.4335	754,705.4461
39	40	N 18°21'08.17" E	10.00	40	2,099,394.9269	754,708.5954
40	41	N 18°39'54.45" E	10.00	41	2,099,404.4028	754,711.7964
41	42	N 18°34'05.98" E	10.00	42	2,099,413.8783	754,714.9794
42	43	N 18°10'53.51" E	10.00	43	2,099,423.3800	754,718.1000
43	44	N 18°40'35.62" E	10.00	44	2,099,432.8536	754,721.3023
44	45	N 18°11'14.14" E	10.00	45	2,099,442.3518	754,724.4228
45	46	N 18°24'22.32" E	10.00	46	2,099,451.8435	754,727.5814
46	47	N 18°34'59.43" E	10.00	47	2,099,461.3202	754,730.7676
47	48	N 18°09'50.23" E	1.04	48	2,099,462.3122	754,731.0930
48	49	N 18°21'32.08" E	8.96	49	2,099,470.8126	754,733.9140
49	50	N 18°25'07.44" E	10.00	50	2,099,480.3039	754,737.0747
50	51	N 18°47'16.04" E	10.00	51	2,099,489.7678	754,740.2943
51	52	N 17°59'59.68" E	10.00	52	2,099,499.2759	754,743.3836
52	53	N 18°27'33.88" E	10.00	53	2,099,508.7597	754,746.5494
53	54	N 17°48'06.26" E	9.99	54	2,099,518.2760	754,749.6051
54	55	N 19°00'28.33" E	10.00	55	2,099,527.7349	754,752.8635
55	56	N 18°01'17.16" E	8.34	56	2,099,535.6696	754,755.4449
56	57	N 55°58'16.27" E	3.07	57	2,099,537.3867	754,757.9879
57	58	N 17°57'53.93" E	29.23	58	2,099,565.1877	754,767.0022
58	59	N 18°17'06.85" E	10.00	59	2,099,574.6868	754,770.1410
59	60	N 18°27'16.49" E	20.00	60	2,099,593.6587	754,776.4722
60	61	N 18°19'47.73" E	10.00	61	2,099,603.1512	754,779.6171
61	62	N 18°26'29.94" E	10.00	62	2,099,612.6400	754,782.7812

62	63	N 18°36'46.87" E	10.00	63	2,099,622.1165	754,785.9728
63	64	N 18°22'30.71" E	20.00	64	2,099,641.0952	754,792.2771
64	65	N 18°26'03.23" E	20.00	65	2,099,660.0695	754,798.6016
65	66	N 18°22'51.29" E	10.00	66	2,099,669.5600	754,801.7551
66	67	N 18°34'26.49" E	10.00	67	2,099,679.0375	754,804.9399
67	68	N 18°11'04.02" E	10.00	68	2,099,688.5378	754,808.0606
68	69	N 18°31'49.66" E	20.00	69	2,099,707.5000	754,814.4164
69	70	N 18°03'57.13" E	10.00	70	2,099,717.0087	754,817.5181
70	71	N 18°42'47.64" E	10.00	71	2,099,726.4847	754,820.7280
71	72	N 18°36'56.98" E	10.00	72	2,099,735.9589	754,823.9193
72	73	N 18°23'42.88" E	10.00	73	2,099,745.4461	754,827.0744
73	74	N 18°23'54.35" E	20.00	74	2,099,764.4239	754,833.3869
74	75	N 18°23'20.19" E	10.00	75	2,099,773.9108	754,836.5408
75	76	N 18°06'46.09" E	19.99	76	2,099,792.9101	754,842.7554
76	77	N 17°11'42.04" E	2.07	77	2,099,794.8871	754,843.3672
77	78	N 26°00'02.28" E	8.08	78	2,099,802.1534	754,846.9113
78	79	N 18°49'23.72" E	9.94	79	2,099,811.5582	754,850.1172
79	80	N 18°40'11.07" E	10.00	80	2,099,821.0299	754,853.3176
80	81	N 18°33'32.79" E	9.97	81	2,099,830.4786	754,856.4900
81	82	N 14°53'25.43" E	10.00	82	2,099,840.1421	754,859.0595
82	83	N 16°17'07.02" E	10.20	83	2,099,849.9319	754,861.9195
83	84	N 22°32'10.17" E	10.30	84	2,099,859.4429	754,865.8661
84	1	N 24°03'32.04" E	10.77	1	2,099,869.2733	754,870.2550
SUPERFICIE = 2,036.04 m2						

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Campeche, Campeche, a 21 de febrero de 2024.- Perito Comisionado, **Alberto Fuentes López**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado S. ADICIONAL 3 también denominado 004_EPIX_AF_3, con una superficie aproximada de 268.46 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "S. ADICIONAL 3 TAMBIÉN DENOMINADO 004_EPIX_AF_3", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 268.46 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado "S. ADICIONAL 3 también denominado 004_EPIX_AF_3" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.03421.2024 del 19 de febrero de 2024, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "S. ADICIONAL 3 también denominado 004_EPIX_AF_3", con una superficie aproximada de 268.46 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Champotón, estado de Campeche. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "S. ADICIONAL 3 también denominado 004_EPIX_AF_3"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/63/2023

Estado: Champotón

Municipio: Campeche

Superficie: 268.46 metros cuadrados.

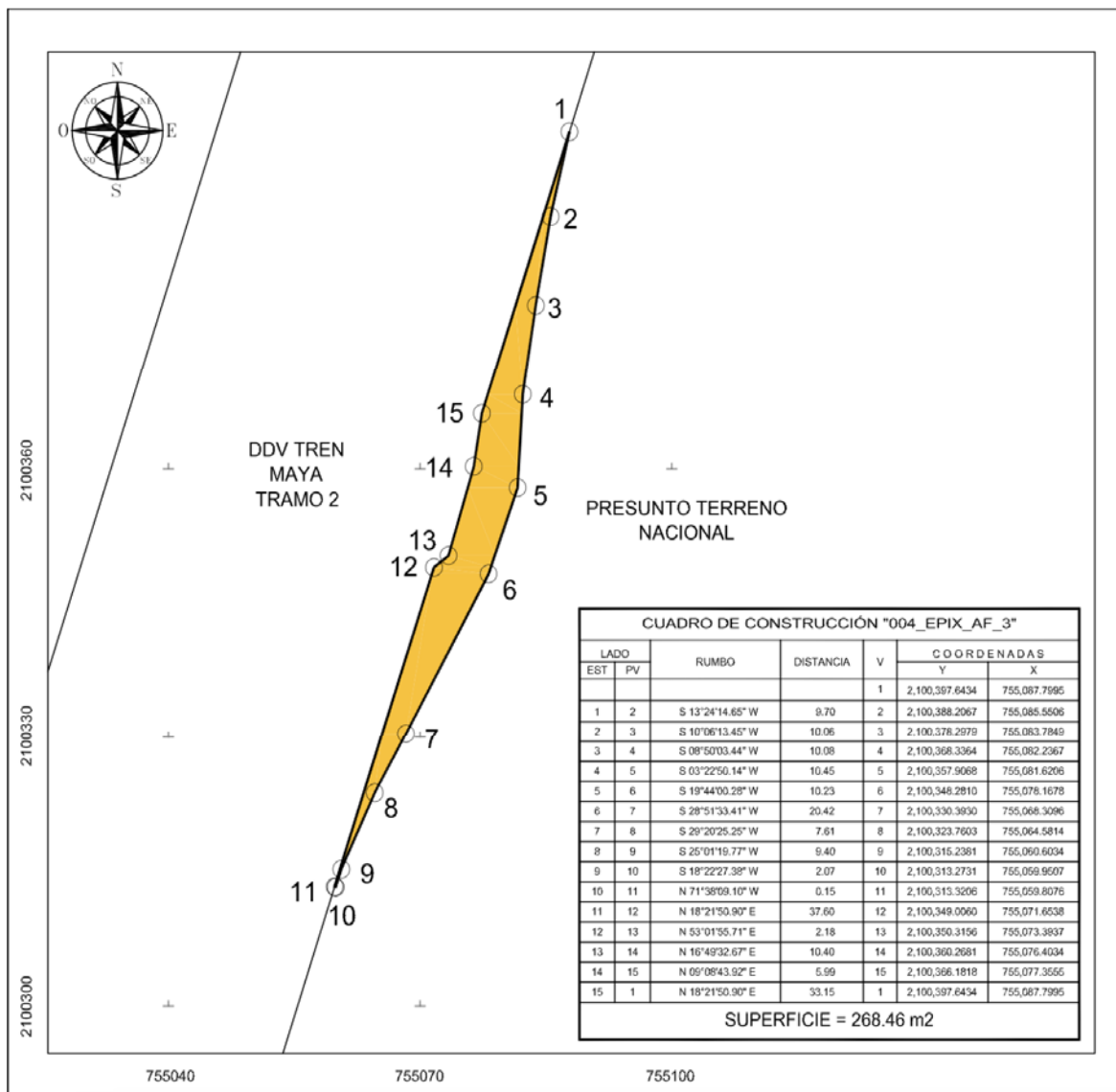
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NOROESTE: Derecho de Vía Tren Maya Tramo 2

AL SURESTE: Con Presunto Terreno Nacional.

AL ESTE: Con Presunto Terreno Nacional.

AL OESTE: Derecho de Vía Tren Maya Tramo 2.



Campeche, Campeche, a 21 de febrero de 2024.- Perito Comisionado, **Alberto Fuentes López**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado S. ADICIONAL 4 también denominado 004_EPIX_AF_4, con una superficie aproximada de 90.73 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "S. ADICIONAL 4 TAMBIÉN DENOMINADO 004_EPIX_AF_4", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 90.73 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado "S. ADICIONAL 4 también denominado 004_EPIX_AF_4" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.03415.2024 del 19 de febrero de 2024, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "S. ADICIONAL 4 también denominado 004_EPIX_AF_4", con una superficie aproximada de 90.70 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Champotón, estado de Campeche. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "ÁREA SIN ASIGNACIÓN"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/63/2023

Estado: Champotón

Municipio: Campeche

Superficie: 90.73 metros cuadrados.

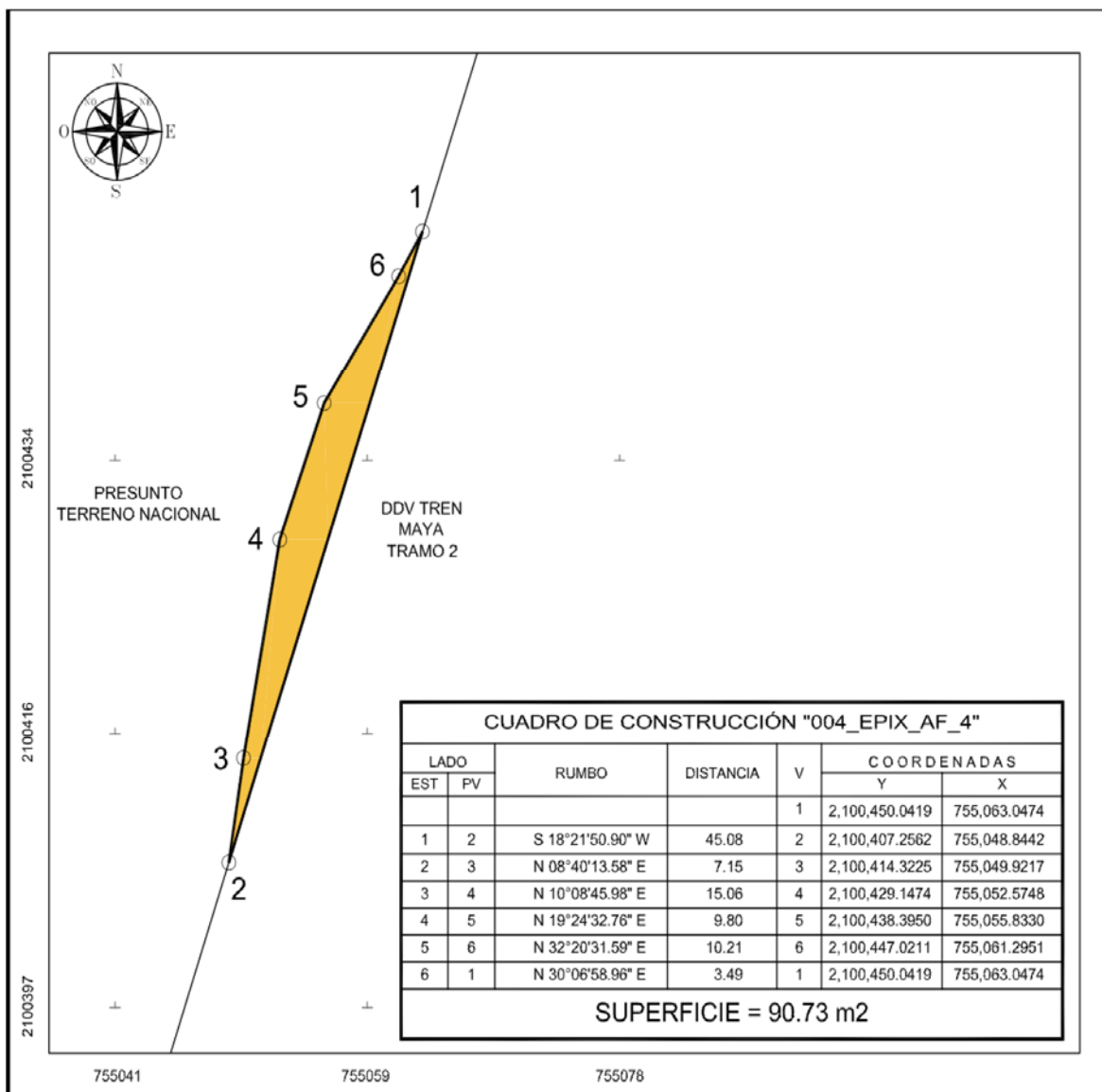
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NOROESTE: Con Presunto Terreno Nacional.

AL SURESTE: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 2

AL ESTE: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 2

AL OESTE: Con Presunto Terreno Nacional.



Campeche, Campeche, a 21 de febrero de 2024.- Perito Comisionado, **Alberto Fuentes López**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado 002_EHAM_AF, con una superficie aproximada de 3,744.83 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "002_EHAM_AF", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,744.83 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado "002_EHAM_AF" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.03416.2024 del 19 de febrero de 2024, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "002_EHAM_AF", con una superficie aproximada de 3,744.83 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Campeche, estado de Campeche. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "002_EHAM_AF"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/63/2023

Estado: Campeche

Municipio: Campeche

Superficie: 3,744.83 metros cuadrados.

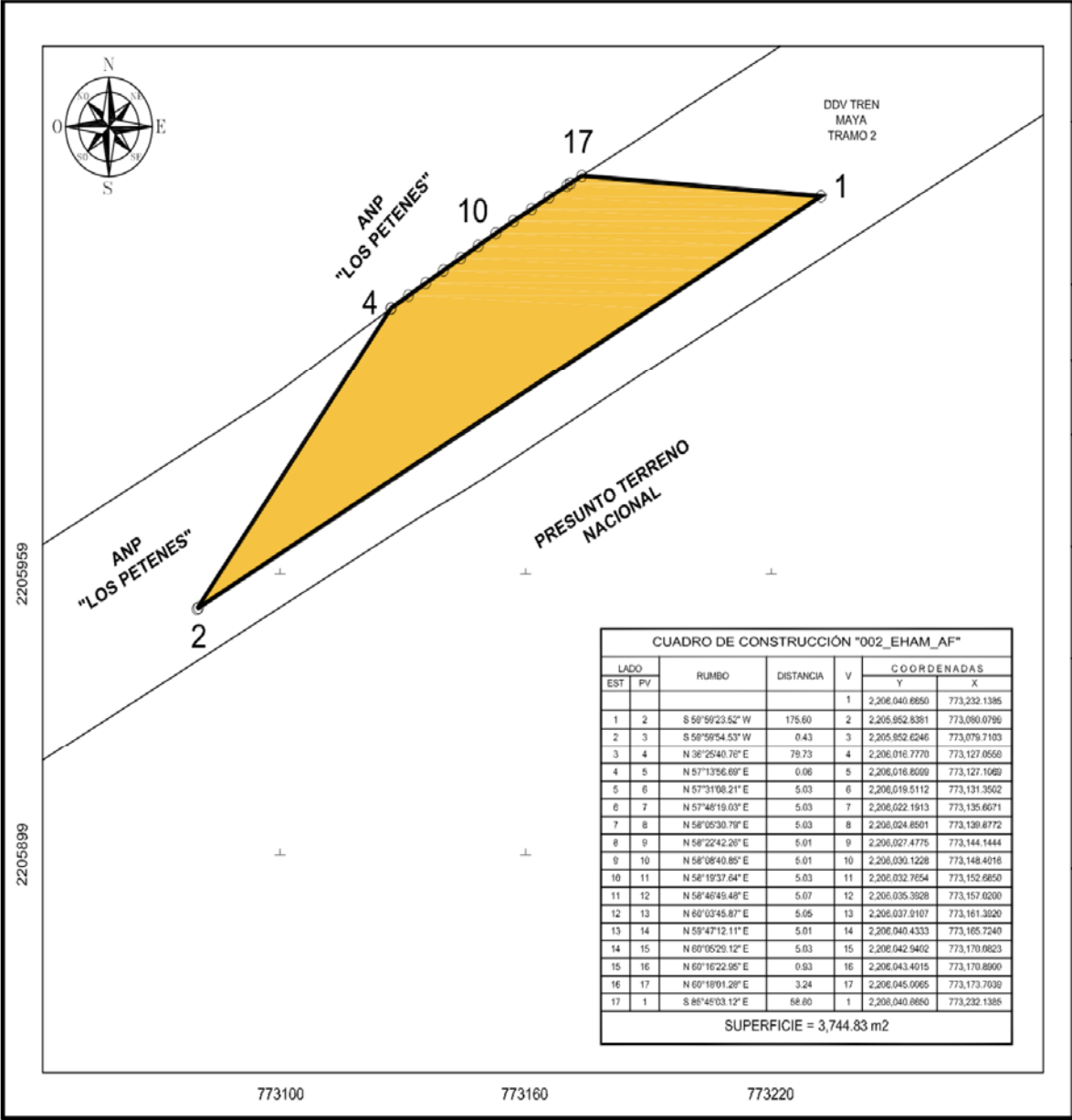
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: ANP Los Petenes.

AL SUR: Con presunto terreno nacional.

AL NORESTE: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 2

AL OESTE: ANP Los Petenes.



Campeche, Campeche, a 21 de febrero de 2024.- Perito Comisionado, **Alberto Fuentes López**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado AFECTACIÓN_1_SANTA CRUZ DE ROVIRA, con una superficie aproximada de 188.38 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "AFECTACIÓN_1_SANTA CRUZ DE ROVIRA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 188.38 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "AFECTACIÓN_1_SANTA CRUZ DE ROVIRA", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.03417.2024 del 19 de febrero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "AFECTACIÓN_1_SANTA CRUZ DE ROVIRA", con una superficie aproximada de 188.38 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Champotón, estado de Campeche. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "AFECTACIÓN_1_SANTA CRUZ DE ROVIRA"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/63/2023

Estado Campeche

Municipio: Champotón

Superficie: 188.38 metros cuadrados

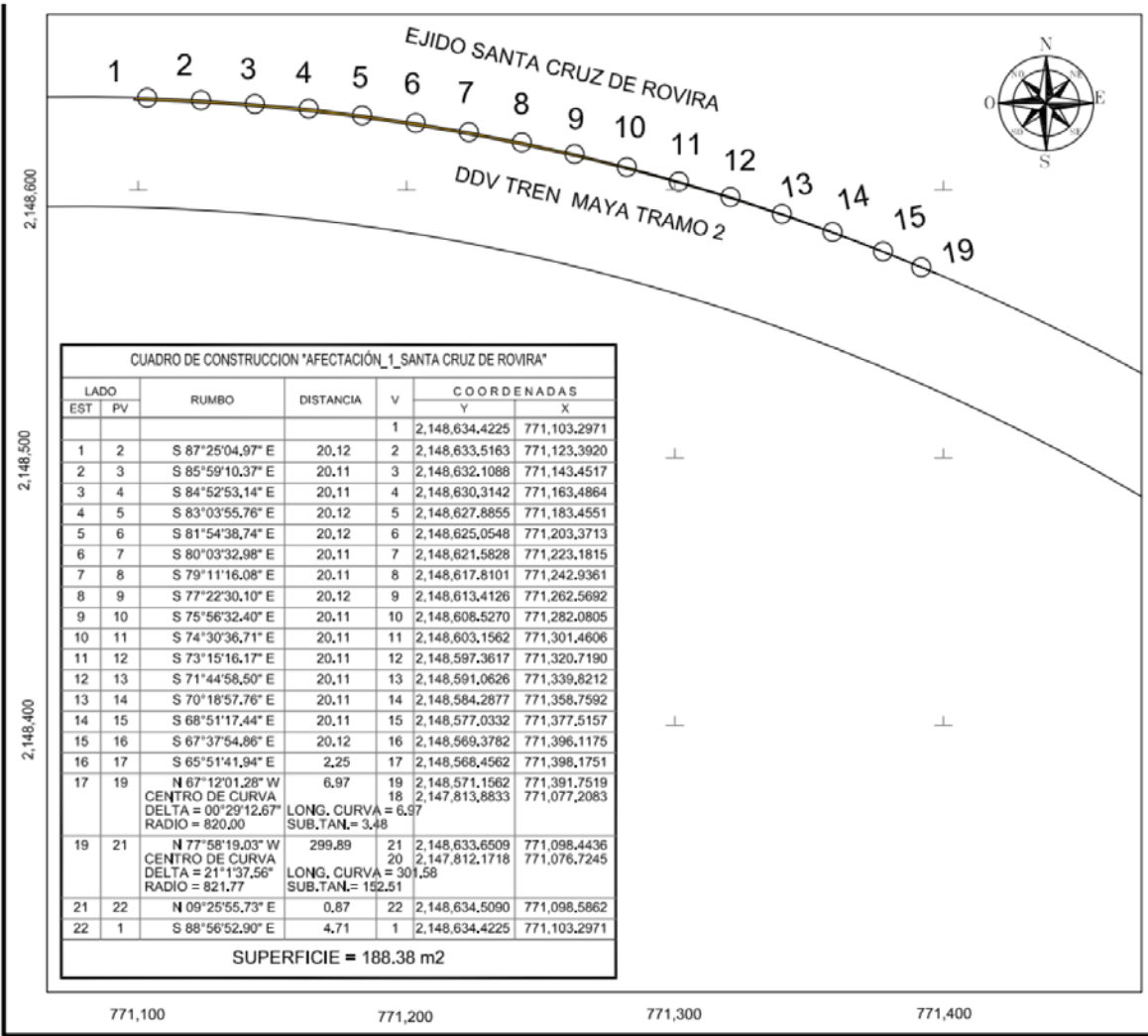
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: EJIDO SANTA CRUZ DE ROVIRA

AL SUR: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 2

AL ESTE: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 2

AL OESTE: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 2



Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Campeche, Campeche, a 21 de febrero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco**.-
Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado AFECTACIÓN_1_KM 67, con una superficie aproximada de 419.26 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "AFECTACIÓN_1_KM 67", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 419.26 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "AFECTACIÓN_1_KM 67", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.03418.2024 del 19 de febrero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "AFECTACIÓN_1_KM 67", con una superficie aproximada de 419.26 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Champotón, estado de Campeche. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2º Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "AFECTACIÓN_1_KM 67"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/63/2023

Estado Campeche

Municipio: Champotón

Superficie: 419.26 metros cuadrados

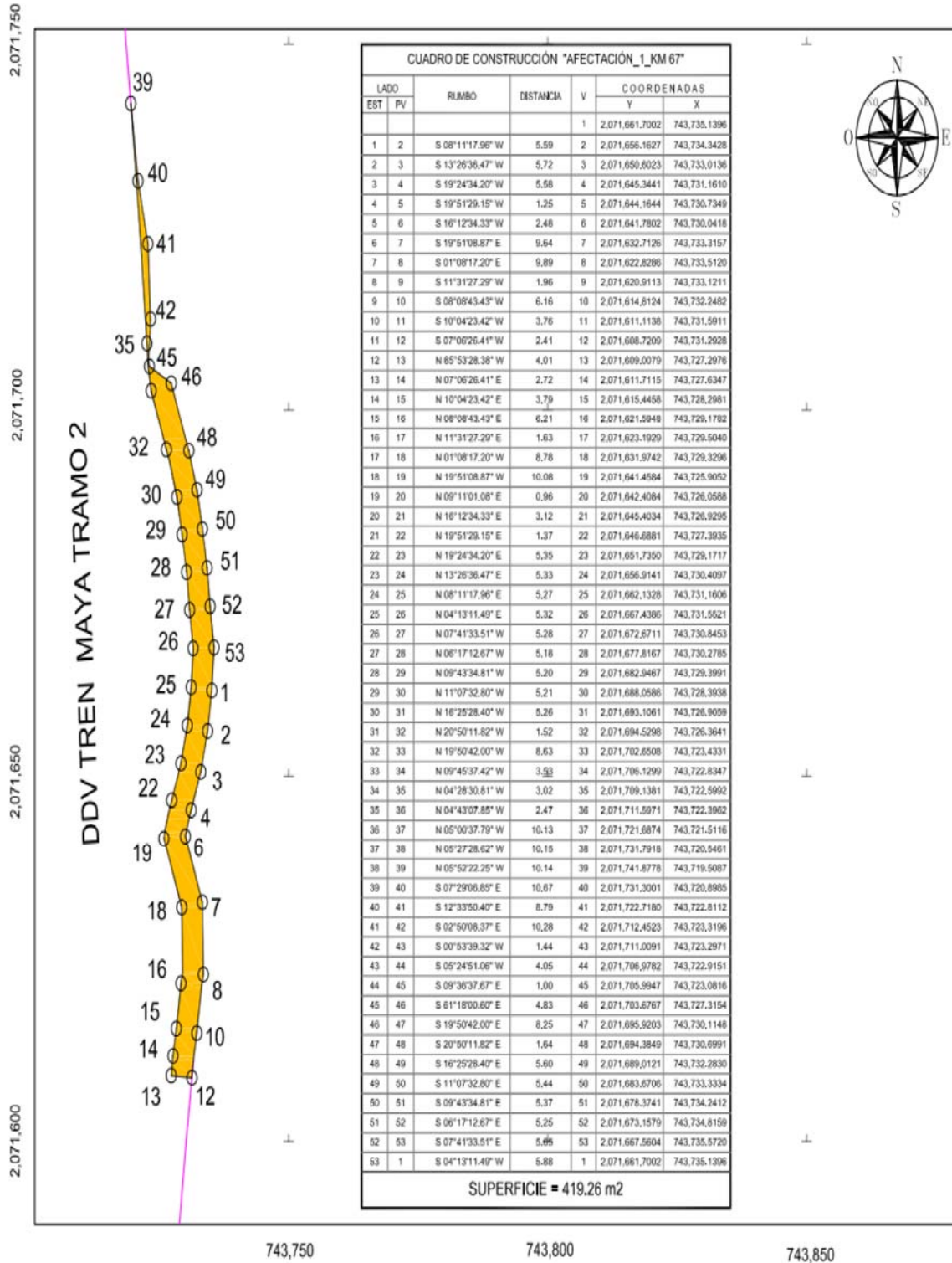
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 2

AL SUR: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 2

AL ESTE: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 2

AL OESTE: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 2



Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Campeche, Campeche, a 21 de febrero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco.-** Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para el fortalecimiento y ampliación de oftalmología en el Hospital General de Cholula, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Puebla.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2023-PUE-07

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y POR LA DRA. ARACELI SORIA CÓRDOBA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR EL ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA DRA. MIREYA MONTESANO VILLAMIL, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.

5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.
8. Por oficio No. DG. /286/2023, firmado por la Dra. Araceli Soria Córdoba, Secretaria de Salud del Estado de Puebla, solicitó recursos para el “Fortalecimiento y Ampliación de Oftalmología en el Hospital General de Cholula”.
9. Mediante oficio número UI-IB-307/2023 de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Puebla para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2023.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-134/2023, de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$69,996,291.60 (SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DE PESOS 60/100 M.N), con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como Anexo 1.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.

- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
 - I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
 - I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Puebla forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
 - II.2. La Mtra. Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 1, 3, 9, párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30, fracción III, 31, fracción II y 33, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, fracción XII y 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
 - II.3. La Dra. Araceli Soria Córdoba, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 9, párrafo segundo, 13, párrafo primero, 15 y 59, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, párrafo primero y 17, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8, fracción II y 15, fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 5 fracción I, 6 y 11 fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla,

quien acredita su cargo como Secretaría de Salud mediante nombramiento de fecha 31 de julio de 2023, expedido por el Lic. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla y su cargo como Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos del artículo 8 penúltimo párrafo del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

- II.4.** El Ing. Oscar Mario Fuentes Rojas, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 párrafo segundo, Transitorios TERCERO, CUARTO y QUINTO del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", 5, fracción IV, 12, fracciones XX, XXVII y XXXI, así como 15, fracciones II, III y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla; así como 4 fracción III, inciso C), 15, fracciones XIX y XXIII y 23, fracciones XXIII y XLI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, quien acredita sus cargos con la copia de sus nombramientos de fecha 01 de febrero de 2023 y 08 de febrero de 2023, expedidos respectivamente por el Lic. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla y por el Dr. José Antonio Martínez García, en aquel entonces Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mismo que se adjunta al presente instrumento.
- II.5.** La Dra. Mireya Montesano Villamil, Encargada de Despacho de la Coordinación de los Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 último párrafo del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 4, fracción III, inciso B), 15, fracción XIX, 17, fracción XVI y 35 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla", quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento de fecha 02 de agosto de 2023, expedido por la Dra. Araceli Soria Córdoba, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla mismo que se adjunta al presente instrumento.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud
- II.7.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.8.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle 6 Norte No. 603, Colonia Centro, Código Postal 72000, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el

marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$69,996,291.60 (SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Planeación y Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la **Unidad Ejecutora** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- VI.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I.** Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II.** Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III.** Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV.** Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.

- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2023."
- XII. Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir, en la página de Internet del “IMSS-BIENESTAR”, el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “IMSS-BIENESTAR” y uno del “GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “IMSS-BIENESTAR” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 9 de octubre de 2023.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas.**- Rúbrica.- Encargada de Despacho de la Coordinación de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil.**- Rúbrica.

ANEXO 1

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023

Of UAF-IB-CPP-134/2023

Arq. Carlos Sánchez Meneses
Titular de la Unidad de Infraestructura
Presente

Me refiero al oficio número **UI-IB-307/2023**, mediante el cual solicita se informe si cuenta con recursos presupuestales por un monto total de \$69,996,291.60, en la partida de gasto 43401 Subsidios a la prestación de servicios públicos, del Programa Presupuestario E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social.

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y en atención a la solicitud citada, le comento que la Unidad Responsable AYO Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) cuenta con los recursos presupuestarios de manera global en el Calendario de gasto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, en la partida de gasto referida.

No omito señalar, que la emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la asignación presupuestaria autorizada en el calendario de gasto para 2023 de IMSS-BIENESTAR de manera global, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Administrativa ejecutora del gasto, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes, lo que no prejuzga o valida el procedimiento que debe cumplirse para el ejercicio de los recursos, el cual recae en el área solicitante, por lo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la normatividad aplicable.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Ana Laura Rivera Silva
Coordinadora de Programación y Presupuesto

C.c.p. Lic. Aunard De La Rocha Waite.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR.- Presente.

ALRS / ejb

Wb E. Campa Roa.- Col. Guadalupe Inn. Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”)

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$69,996,291.60	A partir del mes de octubre de 2023

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL “FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	PLSSA008425	HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA	LA LUNA LATERAL PERIFÉRICO ECOLÓGICO RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA	\$69,996,291.60

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL “FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 4

LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1	Armazón de lentes para pruebas 1. Ajustables 2. Con soporte para 3, 4 ó 6 lentes estándar (38 mm) de cada lado. 3. 3 giratorias a 360 para cilindros 4. Transportador graduado para lectura del eje cilíndrico. 5. Distancia variable interpupilar graduada de 24 a 38 mm en cada lado. 6. Varillas ajustables y puente movable horizontal y verticalmente.	EQUIPO MÉDICO	2	\$4,029.60	\$8,059.20
2	Aspirador portátil para succión continua 1. Equipo rodable para aspiración continua de fluidos corporales, gases y tejidos. 2. Capacidad de succión con vacío máximo ajustable de hasta 670 mmHg. 3. Manovacuómetro con escala en mm de Hg. 4. Flujo mínimo de 60 l/min 5. Panel de control para: encendido y apagado, graduación del nivel de succión. 6. Motor silencioso con nivel de ruido de 60 dB o menor. 7. Con sistema de aislamiento a prueba de agua, con filtro hidrofóbico. 8. Gabinete o base rodable con sistema de freno en al menos dos ruedas. 9. Sistema de seguridad que evite rebosamiento de líquidos. 10. Número de recipientes mínimo montados en el equipo 2. 11. Con filtro antibacterial en la salida del aire.	EQUIPO MÉDICO	5	\$20,752.44	\$103,762.20

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
3	Báscula electrónica con estadímetro 1. Equipo fijo para determinar el peso y la talla corporales. 2. Báscula con despliegue digital del peso en pantalla. 3. Lectura en kilogramos y libras. 4. Capacidad de 200 Kg (450 lbs). 5. División de 100 g (0.2 lbs). 6. Nivel de resolución. 7. Función Tara, memorización del valor de peso y cálculo del índice de masa corporal. 8. Estadímetro varilla de medición, con graduaciones en centímetros y pulgadas. 9. Rango de medición 60 - 200 cm (24 - 78"), con división de 1 mm (1/8 "). 10. Alimentación con batería y red eléctrica	EQUIPO MÉDICO	4	\$12,514.29	\$50,057.15
4	Brazo giratorio 1. Con 2 tomas de oxígeno 2. 2 tomas de aire medicinal 3. 2 tomas de vacío 4. 6 contactos dobles grado médico.	EQUIPO MÉDICO	3	\$102,374.85	\$307,124.54
5	Campana de flujo laminar horizontal 1. Velocidad de aire 0.3-0.5 m/s. 2. Área trabajo: acero inoxidable 304. 3. Medidas internas 1000 x 500 x 600 mm 4. Medidas externas 1100 x 808 x 1690 mm. 5. Con filtro HEPA 99.999% 6. Eficiencia para 0.3um 7. Lámpara UV	EQUIPO MÉDICO	1	\$224,358.20	\$224,358.20
6	Campímetro computarizado 1. Equipo computarizado fijo, empleado para la determinación del campo visual y escotomas, utilizado con fines de diagnóstico y tratamiento. 2. Campímetro con moderna tecnología para la determinación de escotomas y estudios del campo visual. 3. Con monitor de tubo de rayo catódico integrado, con pantalla sensible al tacto y teclado alfanumérico. 4. Computadora con microprocesador integrado. 5. Disco duro con 500 GB, puerto para USB. 6. Hemiesfera de 30 cm de diámetro para distancia de exámenes a 30 cms. 7. Intensidad luminica de la esfera de 31.5 ASB. 8. Duración del estímulo de 200 ms. 8. Longitud de onda de todo el espectro visible para: 8.1 Pruebas cinéticas con estímulo Goldman I-V. 8.2 Para temprano reconocimiento de glaucoma. 8.3 Medición automática de las pupilas 9. Mentonera y cabezal de apoyo son automáticos y permanentemente controlados en su posición durante todo el examen. 10. Accesorios: 10.1 Impresora tipo láser. 10.2 Mesa de elevación electromotorizada. Con soporte especial para desplazamiento del equipo en el eje con acceso para pacientes en silla de ruedas.	EQUIPO MÉDICO	1	\$856,187.80	\$856,187.80
7	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso 1. Carro rojo de plástico con desfibrilador de onda bifásica con marcapasos y monitoreo multiparamétrico. 2. Carro de emergencia. 2.1. de material plástico o polímero de alto impacto. 2.2. dimensiones: longitud entre 70 cm. y 80 cm. ancho entre 55 cm. y 65 cm. altura entre 90cm. y 100 cm. 2.3. con manubrio para su conducción. 2.4. cuatro ruedas dobles antiestáticas, giratorias, de calidad hospitalaria, de 12.5 cm. de diámetro como mínimo. 2.5. con sistema de frenado en al menos dos ruedas. 2.6. superficie para colocar el desfibrilador- monitor: 2.6.1. con capacidad de giro. 2.6.2. con mecanismo para fijar la posición.	EQUIPO MÉDICO	3	\$328,500.00	\$985,500.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	2.6.3. con dispositivo para sujeción del desfibrilador. 2.6.4. superficie para la preparación de soluciones. 2.6.5. con cuatro cajones como mínimo: 2.6.5.1. un cajón con divisores de material resistente y desmontables para la clasificación y separación, cuatro divisiones como mínimo. 2.6.6. sistema de seguridad. 2.6.6.1. cerradura general para todos los compartimentos, con sistema de sellos de garantía. 2.6.7. con poste portavenoclisis ajustable e integrado. 2.6.8. tabla para masaje cardíaco, con longitud de 45 x 60 cm como mínimo de material ligero, resistente al impacto, inastillable y lavable, montada al carro. 2.6.9. esquinas del carro redondeadas o bordes lisos. 2.6.10. con sistema de sujeción para tanque de oxígeno tipo e. 3. Reanimador pulmonar manual (reusable). 3.1. desarmable y esterilizable en vapor. 3.2. bolsa de silicona transparente o semitransparente. 3.3. autoinflable. 3.4. tamaño adulto (una pieza). 3.4.1. volumen de la bolsa de 1500 ml como mínimo 3.5. tamaño pediátrico (una pieza). 3.5.1. volumen de la bolsa en el rango de 500 a 600 ml. 3.6. tamaño neonatal (una pieza). 3.6.1. volumen de la bolsa de 320 ml como máximo. 3.7. mascarillas de la misma marca 3.7.1. tamaño adulto, pediátrico y neonatal, esterilizables en vapor. 3.7.2. rotación de 360° entre la mascarilla y la válvula hacia el paciente. 3.8. válvula de no reinhalación de baja resistencia espiratoria. 3.9. conexión para oxígeno suplementario. 4. Equipo de intubación orotraqueal: 4.1. mango: 4.1.1. hecho de metal y que no cause corrosión. 4.1.2. acabado acanalado o rugoso. 4.1.3. compatibles con todos los modelos de hojas 4.2. batería recargable a la corriente de forma directa. 4.3. iluminación led a través de fibra óptica de 3.5 volts como mínimo. 4.4. hojas de laringoscopia 4.4.1. de acero inoxidable. 4.4.2. rectas (miller) de la misma marca que el mango, juego de 6 piezas de los números 00, 0,1, 2, 3 y 4 4.4.3. curvas, de la misma marca que el mango, juego de 4 piezas de los números 1, 2, 3 y 4. 4.5. estuche para guarda de mangos y hojas. 5. Un tanque de oxígeno tipo "e" con manómetro y válvula reguladora y frasco humidificador. 6. Desfibrilador. 6.1. para desfibrilación manual y modo semiautomático (modo dea), cardioversión y monitoreo continuo integrado. 6.2. con selector de nivel de energía para descarga bifásica seleccionable a 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 20, 30, 50, 70, 100,120,150, 170 y 200 julios como máximo. 6.3. capacidad de autodescarga cuando no se utilice en un plazo máximo de 30, 60 o 90 segundos. 6.4. con sistema para probar energía de descarga. 6.5. tiempo de carga de 6 segundos o menor para máxima energía. 6.6. con selector de modo: cardioversión, desfibrilación, marcapasos y modo semiautomático (modo dea). 6.7. con capacidad de desfibrilación interna (cirugía de corazón abierto) y externa. 6.8. cable para uso de electrodos de desfibrilación y/o marcapasos. 7. Marcapaso transcutáneo. 7.1. interconstruido usando electrodos autoadheribles 7.2. amplitud del pulso seleccionable en un rango de 10 ma o menor a 200 ma o mayor.				

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	7.3. duración de pulso de 20 milisegundos o menor 7.4. frecuencia de marcapasos ajustable en el rango de 30 pulsos por minuto o menor a 180 pulsos por minuto o mayor. 7.5. activación por modos: fijo (o asincrónico) y a demanda (o sincrónico). 7.6. despliegue de parámetros en pantalla. 8. Monitor. 8.1. pantalla lcd a color o tecnología superior de 17.8 cm (7 pulgadas) como mínimo. 8.2. ecg 8.2.1. un cable troncal y cable de paciente para ecg de cinco puntas 8.2.2. alarmas audibles y visibles de la frecuencia cardiaca. 8.2.3. análisis e interpretación de alteraciones del trazo de ecg (arritmias). 8.3. con despliegue numérico y de onda de los siguientes parámetros: frecuencia cardiaca, despliegue de un trazo de ecg como mínimo a seleccionar entre 7 derivaciones: (di, dii, diii, avr, avl, avf y v). 8.4. presión no invasiva: 8.4.1. modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo 8.4.2. alarmas audibles y visibles de la presión sistólica y diastólica. 8.4.3. despliegue digital de la presión sistólica, diastólica y media. 8.4.4. brazalete reusable para medición de la presión no invasiva, uno adulto y uno pediátrico, una manguera con conector para los brazaletes 8.5. despliegues en pantalla y panel de control en idioma español. 9. Palas. 9.1. para excitación externa, convertibles adulto/pediátricas que detecten actividad electrocardiográfica, con indicador de contacto entre la pala y el paciente. 9.2. con descarga desde las palas y desde el panel de control. 9.3. con posibilidad de uso de electrodos o almohadillas para desfibrilación. 10. Alarmas audibles y visibles. 10.1. seleccionables por el usuario, para alteraciones en la frecuencia cardiaca y spo2. 10.2. de desconexión del paciente. 10.3. del nivel de carga de la batería 11. Sistema de registro 11.1. impresión integrada. 11.2. con capacidad de imprimir trazo de ecg e información relativa al evento registrado. 11.3. modo de operación manual y/o automático seleccionable por el usuario. 11.4. un canal como mínimo. 12. Batería. 12.1. recargable e integrada 12.2. carga de la batería mientras el equipo se encuentra conectado a la corriente alterna. 12.3. que permita dar al menos 2.5 horas de monitorización continua de ecg, spo2 y co2 y con medición de pni cada 15 minutos, o al menos 100 descargas a 200 joules, así mismo al menos 2 hrs de estimulación con marcapasos 12.4. tiempo de carga máximo de 3 horas como mínimo. consumibles los cuales deberán de estar incluidos dentro de la propuesta técnica: *electrodos autoadheribles para desfibrilación, cardioversión y marcapasos, para uso adulto y pediátrico. *un tubo de pasta conductora. *un rollo de papel para impresión *una bolsa con 100 sellos de garantía.				

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
8	Cinta métrica Cinta ergonómica para medir circunferencias. Longitud de 0-205 cm División de 1 mm	EQUIPO MÉDICO	1	\$782.44	\$782.44
9	Congelador vertical 1. Fabricado en Acero Inoxidable Tipo AISI 304 en su interior y exterior 2. Rango de operación de 0 a -20°C 3. Control de temperatura digital 4. Paro automático 5. Puerta con cerradura tipo CLAMP y sellado hermético 6. Alarma visual y audible: 6.1 por falta de suministro eléctrico 6.2 por puerta abierta 6.3 por temperatura fuera de rango 7. Funciona en lugares de temperatura ambiental de 42°C 8. Con termograficador con plumilla que registra la temperatura 24/7. 9. Luz blanca que enciende al abrir la puerta del equipo 10. Refrigerante libre de CFC. 11. Dimensiones de 725 mm x 623 mm x 1450 mm	EQUIPO MÉDICO	1	\$122,376.73	\$122,376.73
10	Esfigmomanómetro anerode de pared 1.- Carátula con escala: 1.1.- escala mínima de 0 a 300 o mayor 1.2.- precisión para para medir presión de ± 3 mmhg. 1.3.- con mínima división de escala de 2 mmhg. 1.4.- capacidad de giro de 40° grados o mayor, en ambos lados. 2.- Brazaletes reusables: 2.1.- con bolsas de insuflación libres de látex integrada. 2.2.- reusables de nylon o forro de tela no conductiva 2.3.- cierre tipo velcro. 2.4.- lavables, de los siguientes tamaños: pediátrico, adulto y adulto grande u obeso 3.- Perilla de insuflación libre de látex con válvula de liberación de aire. 4.- Mangueras o tubos en espiral libres de látex con longitud de 200 cm como mínimo 5.- Sistema de seguridad que impida la fuga de aire. 6.-Con canastilla para la guarda del brazalete.	EQUIPO MÉDICO	3	\$8,251.04	\$24,753.13
11	Esfigmomanómetro anerode portátil 1.- Carátula con escala graduada con seguridad de sobre presión: 1.1.- Graduada de 0 a 300 o mayor. 1.2.- Precisión para para medir presión de ± 3 mmhg. 1.3.- Con mínima división de escala de 2 mmhg 2.- Brazaletes reusables: 2.1.- Con bolsas de insuflación libres de látex integrada. 2.2.- Reusables de nylon o forro de tela no conductiva. 2.3.- Cierre tipo velcro. 2.4.- De diferentes medidas: pediátrico, adulto y adulto grande u obeso. 2.5.- Sistema de seguridad que impida la fuga de aire. 3.- Perilla de insuflación libre de látex con válvula de liberación de aire. 4.-Estuche protector para transporte. 5.- Manguera o tubo libres de látex.	EQUIPO MÉDICO	6	\$2,029.40	\$12,176.40
12	Esterilizador de baja temperatura a través de peróxido de hidrógeno 1. Equipo para esterilizar material que no resiste altas temperaturas, presión y humedad. 2. Gabinete vertical, con sistema de seguridad que impida la apertura de puerta(s) durante el periodo de esterilización. 2.1 Al terminar el ciclo, la(s) puerta(s) se abre(n) de manera eléctrica. 2.2 Sensor de pie para una apertura "manos libres". 3. Con cámara de esterilización. 3.1 Volumen mínimo de 60 L 3.2 Temperatura de operación de aproximadamente 50°C	EQUIPO MÉDICO	1	\$2,224,748.00	\$2,224,748.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	4. Sistema para la alimentación del peróxido de hidrógeno. 4.1 Con registro de la cantidad de agente esterilizante utilizado y su fecha de caducidad. 5. Con pantalla de cristal líquido o similar. 5.1 Pantalla touch de al menos 8 pulgadas 6. Impresora térmica integrada 6.1 para registrar los datos del proceso de esterilización: presión, temperatura, ciclo, mensajes de error. 7. Con ruedas para fácil desplazamiento. 8. Que funcione con un microprocesador. 9. Con un programa que controle los parámetros de operación y que controle cada una de las etapas del ciclo. 9.1 Con ciclos de esterilización pre-cargados: 9.1.1 Ciclo lumen (60 min) 9.1.2 Ciclo sin lumen (28 min) 9.1.3 Ciclo rápido (19 min) 9.1.4 Ciclo flexible (38 min) 9.2 Con etapas automáticas de: 9.2.1 Acondicionamiento 9.2.2 Esterilización 9.2.3 Aire 10. Indicación visual de que el equipo necesita mantenimiento preventivo				
13	Esterilizador de vapor autogenerado 1. Equipo fijo para esterilizar objetos que resisten altas temperaturas y humedad de vapor a presión, en forma automática. 2. Esterilizador empotrable. 3. Funcionamiento automático computarizado. 4. Con ciclos básicos: expres, flash, gravitatorio y prevacío. 5. Prevacío o remoción de aire por medios mecánicos o por gravedad. 6. Cámara horizontal: material y dimensiones. 7. Camisa de vapor. 8. Aislamiento con cubierta. 9. Con puerta o puertas de apertura automática 9.1 Puerta deslizable vertical 9.2 Apertura y cierre de puertas por activación de pedal 10. Temperatura ajustable. 11. Impresora. 12. Alarmas audibles y visibles. 13. Señalamiento luminoso del ciclo de esterilizado. 14. Sistema de seguridad que impide la apertura durante el ciclo de esterilización. 15. Accesorios: 15.1 Carro con sistema de freno. 15.2 Canastilla	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,882,596.81	\$1,882,596.80
14	Estetoscopio de cápsula doble 1. Auxiliar para realizar auscultaciones en general. 2. Consta de los siguientes elementos: Arco y auriculares. 3. Ergonómico y diseñado para ajustarse a los oídos del usuario. 4. Olivas lavables. 5. Con tubo flexible. 6. Cápsula doble para auscultación. 7. Con sistema de rotación o giro para el cambio de cápsula. 8., Membrana para cápsula con anillo de sujeción.	EQUIPO MÉDICO	9	\$3,322.67	\$29,904.01
15	Estuche de diagnóstico hospitalario 1.- Estuche de diagnóstico con luz halógena. 2.- otoscopio con iluminación halógena a través de fibra óptica de 3.5 volts como mínimo. 2.1.- lente de visualización de ángulo ancho. 2.2.- con 4 espéculos reusables en diferentes tamaños como mínimo. 2.3.- sistema sellado o hermético para pruebas neumáticas.	EQUIPO MÉDICO	6	\$10,134.74	\$60,808.41

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	2.4.- fibra óptica para luz fría sin reflejo ni obstrucción. 3.- oftalmoscopio con iluminación halogeno de 3.5 volts como mínimo. 3.1.- con al menos 6 aperturas y 3 filtros. 3.2.- con lentes para dioptrías dentro del rango de -25 a +40. 3.3.- sistema óptico coaxial para un punto sin sombra y facilitar la entrada a la pupila no dilatada. 4.- mango metálico de acabado rugoso o estriado. 4.1.- control del reóstato ajustable; el ajuste de reserva de libre flotación permite el grado óptimo de intensidad y vida útil de la batería 4.2.- recargable a la corriente de forma directa o con cargador. 4.3.- para uso con baterías alcalinas tamaño o tipo "c". 4.4.- interruptor de seguridad para prevenir la descarga accidental de la batería 1.5.- conectores metálicos del cabezal para mayor duración 1.6.- con estuche rígido para guardar los accesorios.				
16	Exoftalmómetro de prismas 1. Exoftalmómetro de prismas, para facilitar la determinación del grado de proptosis orbitaria. 2. Con escala milimétrica 3. Con corrección de paralelaje. 4. Para determinar protuberancias. 5. De material plástico resistente. 6. Prisma vertical b-14, prisma horizontal b-15, prisma 5-16, prisma 5-22.	EQUIPO MÉDICO	2	\$30,167.25	\$60,334.50
17	Flujómetro de oxígeno con humidificador 1. Flujómetro de pared 2. De presión compensada 3. 0-15 litros por minuto. 4. Con vaso humidificador.	EQUIPO MÉDICO	16	\$2,812.84	\$45,005.37
18	Flujómetro de pared de aire medicinal 1. De presión compensada 2. 0-15 litros por minuto.	EQUIPO MÉDICO	16	\$1,656.84	\$26,509.39
19	Fotocoagulador integral para retina, estado sólido 1. Equipo que se utiliza por método invasivo para coagulación retiniana, por medio de rayo láser. 2. Fotocoagulador de tecnología láser, de frecuencia doblada y diodo láser. 2.1 cristal de vanadato de itrio dopado con neodimio. 3. Con longitud de onda del haz de tratamiento de 532 nm. 4. Principio de trabajo en base a un diodo láser con cristal láser y cristal de doblaje para la generación de radiación de 532 nm de longitud de onda. 5. Potencia máxima en la córnea de 1 mW. 6. Duración del pulso 200 ns. 7. Con selector de función de trabajo para uso con lámpara de hendidura 8. Sistema de enfriamiento termoeléctrico. 9. Lámpara de hendidura 9.1 Con transmisión del láser coaxial con haz de luz 9.2 5 aumentos en pasos: 5x, 8x, 12x, 20x, 32x 9.3 acurcia de la hendidura continua de 0.0 a 14.0 mm 9.4 altura de la hendidura en pasos: 1/3/5/9/14 mm 9.5 rotación de la imagen en pasos: 0°/+45°/-45°/90° 10. Aplicaciones: 10.1 Fotocoagulación con un solo punto 10.2 Trabeculoplastia láser selectiva 13. Tonómetro de aplanación con sistema de adaptación a la lámpara de hendidura, con micromanipulador incluido para la exacta puntería del haz de tratamiento. 14. Selección del punto de tratamiento seleccionable con un diámetro total de 400 micras que constan de 52 cuadrados, el selector de función permite trabajar el láser con la lámpara de hendidura sin necesidad de realizar modificación alguna. 15. Puerto USB para salida de datos	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,572,797.25	\$1,572,797.24

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	16. Con pantalla integrada que muestra los parámetros del tratamiento en el ocular de la lámpara de hendidura. 17. Accesorios: 17.1 Mesa electromotorizada y accesible a pacientes en silla de ruedas.				
20	Gafas protectoras para evitar contaminación por líquidos corporales 1. Instrumento para proteger al personal médico, del riesgo de contaminación por líquidos corporales. 2. Con armazón de vinil, elemento transparente de policarbonato o plástico. 3. Resistente a impactos. 4. Con tratamiento antiempañante. 5. Resistente a ralladuras. 6. Resguardos laterales transparentes. 7. Cinta sujetadora de material confortable y lavable. 8. Con mecanismo que asegure el ajuste firme. 9. Resistente a la desinfección por medios químicos. 10. Que permita el uso simultáneo con lentes convencionales.	EQUIPO MÉDICO	6	\$1,708.20	\$10,249.20
21	Incubadora para controles biológicos de la esterilización con gas 1. Dispositivo que se emplea para realizar las pruebas de validación del proceso de esterilización para control de calidad, efectuada en el autoclaves de gas, mediante productos biológicos. 2. Consta de los siguientes elementos: 2.1 Con indicador de temperatura, 35 + 2 grados centígrados. 2.2 Alarma luminosa de la temperatura. 2.3 Con seis cubetas mínimo, para incubar "pruebas testigo biológicas". 3. Incubadora construida en materiales plásticos y metálicos de alta calidad y resistencia.	EQUIPO MÉDICO	1	\$13,201.32	\$13,201.32
22	Incubadora para controles biológicos de la esterilización con vapor 1. Dispositivo que se emplea para realizar las pruebas de validación del proceso de esterilización para control de calidad, realizada en autoclave de vapor mediante productos biológicos. 2. Consta de los siguientes elementos: 2.1 Con indicador de temperatura, 55 + 2 grados centígrados. 2.2 Alarma luminosa de la temperatura. 2.3 Con seis cubetas mínimo para incubar "pruebas testigo biológicas". 3. Incubadora construida en materiales plásticos y metálicos de alta calidad y resistencia.	EQUIPO MÉDICO	1	\$13,201.32	\$13,201.32
23	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica 1. Aparato portátil, rodable de iluminación eléctrica para la examinación durante la exploración física del paciente. 2. Fuente de luz halógena, intensidad de luz de 8070 luxes o mayor. 3. Temperatura de color de 3200 grados Kelvin. 4. Cabezal de iluminación compacta, 5. Tubo de luz de fibra óptica flexible en la parte distal. 6. Con rango variable de apertura de diámetro de iluminación que incluya pedestal con base rodable y freno.	EQUIPO MÉDICO	5	\$15,633.68	\$78,168.40
24	Lámpara frontal con transformador y accesorios 1. Equipo portátil de iluminación eléctrica para la visualización específica del sitio deseado con fines de diagnóstico y tratamiento quirúrgico. 2. Con cinta ajustable para la cabeza. 3. Con sistema de fijación. 4. Transformador de 6V, 110/120V, 60Hertz. 5. Con regulación del diámetro del haz de luz. 6. Movimientos de la lámpara con mecanismo de rótula. 7. Movimiento en el eje vertical de hasta 200 grados o mayor.	EQUIPO MÉDICO	3	\$24,880.15	\$74,640.45

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
25	Lámpara quirúrgica doble 1. Equipo fijo para iluminar el campo quirúrgico durante la exploración o maniobras quirúrgicas. 2. Equipo no invasivo, utilizado en el quirófano de unidades de 2o. y 3er. niveles de operación. 3. Columna fija a techo. 4. Integrada por dos lámparas. Cada lámpara con: 4.1 Brazo porta lámparas con giro de 360 grados. 4.2 Capacidad de movimientos abatibles de +/- 45° o mayor y ajuste vertical de 90 cm o mayor. 4.3 Con panel digital o teclas de membrana en el satélite o cabeza para control de: encendido y apagado e intensidad luminosa. 4.4 Con bulbos LED de 60,000 horas 4.5 Intensidad luminosa dentro del rango de 120,000 a 150,000 luxes por luminaria a 1 m de distancia de la fuente. 4.6 Profundidad constante del campo de luz sin reenfoque en zona de 50 a 120 cm. 4.7 Libre de sombras a la interposición de cuerpos. 4.8 Temperatura de color dentro del rango de 4000 a 5000 grados Kelvin o mayor. 5. Superficies exteriores lisas que permitan limpieza y desinfección adecuada.	EQUIPO MÉDICO	3	\$697,870.85	\$2,093,612.55
26	Lámpara quirúrgica portátil para emergencias 1. Equipo portátil utilizado para iluminar el campo quirúrgico en forma rutinaria y continua en caso de suspensión del suministro de la energía eléctrica de corriente alterna. 2. Columna fija a pedestal rodable. 3. Brazo portalámpara con giro de 360 grados y abatible. 4. Intensidad luminosa homogénea de 75,000 luxes a 1 m. de distancia de la fuente o mayor. 5. Libre de sombras a la interposición de cuerpos. 6. Con bulbos LED que no generan calor. 7. Temperatura de color dentro del rango de 3,500 a 5,000 °Kelvin. 8. Batería recargable. 9. Interruptor de energía. 10. Accesorios: Mango desmontable y autoclavable.	EQUIPO MÉDICO	3	\$137,979.73	\$413,939.19
27	Laringoscopio 1. Lámpara: 1.1. luz halógena. 2.- Alimentación por baterías recargables o alcalinas: 2.1. tipo c, tipo d o tipo aa. 2.2. cargador universal de escritorio. 3.- Mango 3.1 hecho de metal y que no cause corrosión. 3.2 acabado acanalado o rugoso. 4.- Hojas hechas de acero inoxidable: 4.1. tipo macintosh (curva sin aristas ni ángulos) y miller (recta) con fibra óptica 4.2. de diferentes medidas: 4.2.1. 00, 0 (miller). 4.2.2. 1, 2 (macintosh y miller). 4.2.3. 3 y 4 (macintosh y miller)	EQUIPO MÉDICO	3	\$39,514.61	\$118,543.82
28	Láser quirúrgico Neodymium-Yag 1. Equipo rodable, utilizado con rayo láser con regulador de intensidad. 1.1 Montado en mesa electromotorizada con ajuste de altura y ruedas para su traslado. 2. Energía de fotodisrupción de 2.5 mj en el aire. 3. Modo supergaussiano energía máxima: pulso sencillo 10mj, Pulso doble 23 mj, Pulso triple 35 mj 4. Atenuación de la energía en 22 escalones 5. Duración del pulso menor a 4ns 6. Frecuencia del pulso máximo 2.5 Hz 7. Posibilidad de disparo con interruptor manual o pedal. 8. Diámetro del foco: Mínimo 10 micras en aire. 9. Haz de guía ojo diodo láser 9.1. Intensidad de 670 nm	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,015,855.72	\$1,015,855.72

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	9.2 Regulable en forma continua con sistema de enfoque cuatro puntos 9.3 Potencia del haz guía: 5 a 150 microwatts. 10. Lámpara de hendidura integrada con el láser formando una sola unidad 10.1 5 aumentos: 5/8/12/20/32 x 10.2 regulación del ancho de la hendidura de 0 a 14 mm 10.3 regulación de altura de la hendidura de en pasos de 0/3/5/9/14 mm 10.4 rotación de la imagen 0°, -45°, +45°, 90° 11. Debe garantizarse la vista y acceso libre al ojo del paciente. 12. El rayo láser y el eje óptico de la lámpara de hendidura deben estar coaxialmente acoplados. 13. Con filtro para protección del cirujano, de los reflejos del láser. 14. Provista de diodo rojo centelleante para la fijación de la mirada del paciente. 15. Con palanca central de mando para orientación y bloqueo respecto al ojo del paciente. 17. Oculares 12.5 X para portadores de gafas y compensación de +/-8 dioptrías. 19. Iluminación de halógeno 12V, 30W, de intensidad continua regulable.				
29	Lavador desinfectador de cómodos de vapor autogenerado 1. Equipo tipo gabinete fijo para el lavado y desinfección de cómodos y orinales. 2. Lavador desinfectador de vapor autogenerado. 3. Con descarga al drenaje. 4. Con carcasa y trampa, en fundición de aluminio, esmaltado al horno de alta resistencia. 5. Entrada de agua para lavar en forma automática. 6. Entrada de vapor para desinfectar en forma automática. 7. Panel eléctrico de selección de ciclos de operación predeterminados.	EQUIPO MÉDICO	1	\$249,660.00	\$249,660.00
30	Lavadora descontaminadora 1. Equipo de lavado y descontaminación con vibración de alta frecuencia, para instrumental quirúrgico y otros implementos. 2. Lavadora de puerta deslizante, control automático computarizado, con cámara de 61 X 50 X 61 cm. 3. Con fase lubricante, manómetro de temperatura digital. 4. Prelavado con agua fría y enjuague desinfectante. 5. Sistema de secado sin aire. 6. Accesorios: 6.1 Carro de carga 6.2 Rack de 2 niveles.	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,814,344.45	\$1,814,344.45
31	Lavadora ultrasónica 1. Equipo eléctrico para el lavado de instrumental quirúrgico, con técnica ultrasónica. 2. Para instrumental quirúrgico. 3. Tipo consola. 4. Tina de acero inoxidable de 18 litros o mayor. 5. Canastilla compatible con las dimensiones del tanque. 6. Con control de tiempo analógico o digital. 7. Con capacidad para conectarse a toma de agua. 8. Con salida al drenaje.	EQUIPO MÉDICO	1	\$374,490.00	\$374,490.00
32	Lensómetro Opción manual 1. Con inclinación ajustable. 2. Marcador para el eje de lentes. 3. Platina para colocación de lentes ajustable en altura. 4. Lectura de lentes esféricos y cilíndricos de -20 a + 20 dioptrías en pasos de 0.25. 5. Lectura de ejes con tambor de 180° en pasos de 5. 6. Ocular con lector de enfoque.	EQUIPO MÉDICO	2	\$122,915.94	\$245,831.88

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	7. Luz indicadora de encendido. 8. Diámetro del lente de hasta 90 mm o mayor. Opción automático 1. Medición simultanea de luz UV y azul 2. Poder cilíndrico +/- 10 D 3. Poder esférico +/- 25 D 4. Ángulo axial 0 a 180 5. Poder de prisma 0 a 15 6. Longitud de onda de 535 nm 6. Pantalla touch de 7 pulgadas 7. Con impresora térmica 8. Puertos de comunicación RS-232C y USB				
33	Lentes para prueba 1. Caja 2. Conteniendo: 34 pares o más de esferas positivas y negativas (c/u desde +/- 0.12 hasta +/- 20 dioptrías). 3. 16 pares o más de cilindros positivos y negativos (c/u de +/-0.25 +/- 6 diottrías) 4. 10 ó más prismas lentes.	EQUIPO MÉDICO	2	\$43,080.22	\$86,160.44
34	Lupa anaesférica 1. Lupa anaesférica de 20 DP 2. Con superficie antirreflejante 3. Montura de aluminio con especificación de poder 4. Diámetro de 50 mm o mayor 5. Poder de refracción de 20 dioptrías 6. Estuche de cualquier material tallado anaesférico sin abreviación esférica 7. Lente de vidrio.	EQUIPO MÉDICO	2	\$10,241.90	\$20,483.80
35	Lupa con lámpara de exploración 1. Foco orientable en todas direcciones 2. Graduable en altura de luz fría sin sombra.	EQUIPO MÉDICO	1	\$2,175.40	\$2,175.40
36	Mesa quirúrgica electrohidráulica 1. Mesa para facilitar el procedimiento quirúrgico con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano. 2. Mesa electrohidráulica rodable. 3. Controlada por microprocesador. 4. Que soporte un peso de 200 Kg como mínimo. 5. Con sistema de frenos. 6. Longitud total con extensión de cabecera y piernas de 210 cm +/- 10 cm. 7. Base con cubierta de acero inoxidable o acero al cromo níquel o polímero resistente al alto impacto. 8. Cubierta de la columna en acero inoxidable o acero al cromo níquel. 9. Estructura de la superficie en acero inoxidable o acero al cromo níquel o acero al carbón pintado y rieles laterales en acero inoxidable o acero al cromo níquel. 10. Superficie radiotransparente accesible al equipo de rayos X. 11. Mesa dividida en al menos cuatro secciones: 11.1 Cabecera; 11.1.1 Cabecera desmontable y con ajuste de flexión continua de +/- 20 grados como mínimo. 11.2 Dorso; 11.3 Pelvis; 11.4 Miembros inferiores o piernas. 11.4.1 Miembros inferiores o piernas en placas independientes, desmontables Y abatibles de 0 a 90 grados como mínimo y con movimiento de tijera. 12. La mesa debe tener la capacidad para dar la posición de nefrectomía. 13. Control remoto o de mano alámbrico para los movimientos electrohidráulicos. 14. Sistema de emergencia que permita el control de todos los movimientos de la mesa en caso de falla. 15. Función automática de retorno de la mesa a la posición horizontal. 16. Batería con indicador de carga. 17. Cojines eléctricamente conductivos o antiestáticos removibles sin costuras y de fácil limpieza.	EQUIPO MÉDICO	3	\$615,333.78	\$1,846,001.34

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	18. Movimientos electrohidráulicos: 18.1 Elevación y descenso que cubra el rango de 70 a 110 cm. +/- 10 cm. Con respecto al piso; 18.2 Fowler de 65 grados como mínimo; 18.3 Trendelenburg de 25 grados como mínimo; 18.4 Trendelenburg inverso de 20 grados como mínimo; 18.5 Inclinación lateral, izquierda y derecha de 15 grados como mínimo. 19. Accesorios 19.1 Las partes metálicas de los accesorios deben ser en acero inoxidable o acero al cromo níquel; 19.2 Arco de anestesia con fijadores. 19.3 Soporte acojinado para brazo con fijador (2 piezas). 19.6 Cinturón para paciente con fijadores. 19.7 Control remoto de pie para movimientos electrohidráulicos.				
37	Microscopio especular banco de ojos 1. Equipo médico indicado para medir la densidad celular endotelial de la superficie corneal y espesor de la córnea (paquimetría). 2. Cuenta con un sistema integrado de análisis celular, que determina en forma rápida y precisa el conteo de las células, para el análisis de córnea del donador y su uso en trasplantes. 3. Cuenta con dos cámaras digitales CMOS interconstruidas. 3.1 Modo de captura de la imagen manual o automático. 3.2 Iluminación para la captura de la imagen por fuente de luz LED. 3.3 Captura de la imagen endotelial: 3.3.1 área de captura de: 0.48 mm x 0.6 mm 3.3.2 área de análisis de 0.2 mm x 0.28 mm. 4. Pantalla LCD o tecnología superior integral o interconstruida. 4.1 Con despliegue en pantalla integral o interconstruida de: paquimetría y temperatura de la córnea. 4.2 Pantalla LCD a color o tecnología superior de 10 pulgadas como mínimo. 4.3 Con despliegue en pantalla de: adquisición de la imagen, imagen analizada, densidad celular, coeficiente de variación, porcentaje de hexagonalidad de las células, número de células analizadas, paquimetría, área promedio de la célula, área mínima de la célula, área máxima de la célula y desviación estándar del área de la célula. 5. Plataforma para soporte del frasco o vial. 6. Con desplazamiento en los ejes X, Y y Z. 7. Con inclinación de 7° como mínimo. 8. Contenedor y adaptador del frasco o vial. 9. Para el equipo de cómputo (PC o laptop) deberá incluir: 9.1 pantalla, teclado, mouse, unidad central de procesamiento con procesador, disco duro, memoria RAM, sistema operativo, y software para uso del microscopio. 9.2 Con capacidad de almacenamiento de los estudios de los pacientes. 9.3 Con capacidad de extraer los estudios de los pacientes a través de USB o cualquier otro medio de transferencia. 10. Con impresora. 11. Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) con un tiempo de respaldo de 15 minutos, como mínimo.	EQUIPO MÉDICO	1	\$681,571.80	\$681,571.80
38	Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad 1. Equipo rodable no invasivo de precisión en microscopía oftalmológica, empleado como auxiliar en el tratamiento quirúrgico. 2. Columna-estativo rodable con frenos electromagnéticos.	EQUIPO MÉDICO	3	\$3,906,278.91	\$11,718,836.74

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	3. Brazo articulado y compensado que permite el libre, fácil y sólido posicionamiento del microscopio. 4. Con sistema de ajuste de equilibrio y bloqueo. 5. El estativo debe permitir conectar la lámpara de hendidura y sistema XY. 6. Sistema de movimiento XY con botón de puesta a cero o precentrado automático. 6.1 Rango de ajuste 40 x 40 mm 7. Cuerpo del microscopio compacto con sistema óptico integrado. 8. Zoom motorizado regulable, relación 1:6. 8.1 Con factores de aumento de 0.4 a 2.4 9. Enfoque fino motorizado regulable. 9.1 Rango de enfoque 50 mm 10. Tubo binocular oblicuo con dispositivo de co-observación binocular simultánea, con óptica apocromática de gran campo. 10.1 Tubo inclinable 0-180° 11. Oculares 10 X o 12.5 X, gran angulares con ajuste de ametropías y conchas abatibles. 12. Objetivos para distancias de trabajo: 175 mm y/o 200 mm, con óptica apocromática de gran campo. 13. Con asistente integrado y sistema de gestión de la profundidad de campo 14. Sistema de iluminación coaxial y conmutable con el pedal para operaciones de catarata. 14.1 Elevado contraste. Reflejo rojo. Profundidad focal y resolución óptima para el reconocimiento de detalles. 14.2 Sistema integrado de pantalla para protección de la retina del paciente, intercalable en el eje luminoso de manera continua o sistema reducido de intensidad de la luz para protección en la retina. 15. Pantalla LCD táctil para control y despliegue de las siguientes funciones: 15.1 Velocidad X-Y, velocidad de foco, velocidad de magnificación, velocidad de inclinación. 16. Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios. 17. Pedal de control para todas las funciones, incluida la conmutación de los sistemas de iluminación de luz coaxial o luz inclinada de contraste. 17.1 El pedal debe ser impermeable. 18. Sistema de iluminación con fuente de luz halógena 18.1 Con filtro de barrera UV integrado de 408 nm 18.2 Con filtro de luz azul 18.1 Con regulación de la intensidad luminosa en forma continua, provisto de focos para cambio rápido en caso de fundirse uno. 19. Sistema inverteor de imágenes de gran campo para vitrectomía. 20. Funda protectora para el microscopio. 21. Regulador de voltaje supresor de picos. 22. Lente de campo amplio 128 dioptrías. 23. Lente macular 60 dioptrías.				
39	Monitor de signos vitales 1. Equipo invasivo y no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos. 2. Monitor configurado o modular con pantalla. 3. Pantalla para presentación de curvas fisiológicas simultáneas e información numérica para los siguientes parámetros: 4. Electrocardiograma en derivaciones seleccionables por el usuario. 5. Presentación de un canal de ECG mínimo en pantalla. 6. Oximetría de pulso. 7. Frecuencia respiratoria con despliegue de su curva. 8. Despliegue numérico de: frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva, sistólica y diastólica. 9. Modos para la toma de presión: Manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.	EQUIPO MÉDICO	8	\$153,300.00	\$1,226,400.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	10. Temperatura en al menos un canal. 11. Frecuencia de pulso. 12. Con ajuste automático de escala y alarmas. 13. Tendencias gráficas y numéricas de todos los parámetros, seleccionables por el usuario. 14. Uso para adulto y pediátrico. 15. Con batería interna recargable, con cargador integrado e indicador de bajo nivel en pantalla. 16. Alarmas audibles y visibles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: 16.1 saturación de oxígeno, frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva, sistólica y diastólica, temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea. 17. Que identifique niveles de prioridad en las alteraciones fisiológicas. 18. Con silenciador de alarmas. 19. Todas las funciones deben ser accedidas mediante teclas de membrana, sensibles al tacto o perilla selectora en el gabinete del monitor. 20. Teclado, menús y mensajes en pantalla en español. 21. Registrador. 22. Diseño que permita ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera. 23. Accesorios: 23.1 accesorios para fijación de cada monitor a la cabecera del paciente, asa o soporte para fijarse a camilla. 23.2 Sensor tipo dedal reutilizable para oximetría de pulso. 23.3 Sensores reutilizables de temperatura de la piel o superficie, adulto y pediátrico. 23.4 Brazaletes para medición de la presión no invasiva, adulto y pediátrico Conector y tubo para los brazaletes. 23.5 Cable de ECG de tres puntas, reutilizable.				
40	Monitor de signos vitales para el traslado del paciente 1. Equipo portátil no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos. 2. Monitor con asa para transporte y sistema para sujeción a rieles laterales de camilla. 3. Controlado por microprocesador. 4. Para presentación simultánea de curvas fisiológicas e información numérica para los siguientes parámetros 4.1 Oximetría de pulso, electrocardiograma, respiración por impedancia. 5. Despliegue numérico simultáneo de: 5.1 frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva, programación de la toma de presión a diferentes intervalos de tiempo: sistólica, diastólica, temperatura en al menos un canal, frecuencia respiratoria con presentación de su curva, oximetría de pulso y frecuencia del pulso. 6. Almacenamiento de tendencias gráficas y numéricas. 7. Uso adulto y pediátrico. 8. Batería interna recargable. 9. Cargador. 10. Indicador luminoso o en pantalla de baja batería. 11. Alarmas audibles y visibles con función que permita revisar y modificar los límites de alarma de los siguientes parámetros: 11.1 saturación de oxígeno, frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva, temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea. 12. Con silenciador de alarmas. 13. Manual y mensajes en español. 14. Teclado del equipo en español y con simbología aceptada internacionalmente. 15. Peso incluyendo la batería y el cargador. 16. Accesorios: 16.1 Penta pie para su traslado. 16.2 Sensor tipo dedal y multisitio, reutilizable, para oximetría de pulso.	EQUIPO MÉDICO	6	\$153,300.00	\$919,800.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	16.3 Sensor para temperatura de piel o superficie reutilizable. 16.4 Brazaete reutilizable para medición de la presión no invasiva, adulto y pediátrico. 16.5 Cable de ECG de tres puntas, reutilizable.				
41	Negatoscopio 1. Equipo que genera un campo uniforme de luz para visualizar la película radiográfica. 2. Con las siguientes características: 3. Fijo, o empotrado 4. Con una o más secciones y campos; 5. Panel frontal 6. Balastra de encendido rápido 7. sujetador de películas; 8. iluminación continua, sin parpadeos. 9. Brillo de negatoscopio de al menos 1,500 cd/m2 o 5,000 luxes, para radiografía convencional. 10. Iluminación con variación de menos de 15% entre una zona y otra.	EQUIPO MÉDICO	6	\$15,476.00	\$92,856.00
42	Oclutor 1. Oclutor para valorar agudeza visual. 2. Instrumento médico, fabricado con un material derivado del estireno, necesario durante la exploración de la agudeza visual, para ocluir el ojo contralateral al que explora, así como para la detección eficaz de estrabismo. 3. Pantalla redonda sencilla. 4. Longitud en el rango de 25 cm X 7 cm. 5. Color negro.	EQUIPO MÉDICO	2	\$58.40	\$116.80
43	Oftalmoscopio binocular indirecto 1. Sistema de óptica sellado. 2. Cabezal ajustable en perímetro y altura. 3. Ajuste de distancia interpupilar. 4. Filtro azul para angioscopia fluorescente y filtro exento de rojo. 5. Lente anesférico de cristal de +20 dioptrías. 6. Lámpara de halógeno. 7. Depresor esclera. 8. Ajuste de ángulo de espejo de reflexión. 9. Dispositivo de prisma para enseñanza. 10. Control de intensidad de luz. 11. Estuche para guarda. 12. Consume: Tarjetas para diagnóstico de fondo y focos de halógeno. 13. Transformador de mesa de conexión a 120V/60Hz	EQUIPO MÉDICO	2	\$139,573.81	\$279,147.62
44	Pistola de lavado a presión Hecho de material inoxidable y control de compresión desde el gatillo.	EQUIPO MÉDICO	1	\$3,781.40	\$3,781.40
45	Prismas Prismas para medir forias, tipo rotatorio, con aumentos de una dioptría en el rango de 1 a 5 y de cinco dioptrías en el rango de 5 a 50.	EQUIPO MÉDICO	2	\$24,566.69	\$49,133.38
46	Refractor y queratómetro automático 1. Aparato que realiza autorrefracción y queratometría en diferentes tipos de pacientes (aun con catarata o con lente intraocular). 2. Autorrefractor y queratómetro con panel de control a 90 o 180 grados 3. Con alineamiento automático 4. Refracción: 4.1 Con rangos de esfera de -25d a +22d en pasos de 0.12d y 0.25d 4.2 Rango del cilindro de 0d a +10d, con pasos de 0.12d a 0.25d 4.3 Rango del eje de 0 a 180° en pasos de 1 grado. 4.4 Líneas de agudeza de 20 / 15 a 20 / 400, distancia al vértice de 0.0, 10.0, 12.0, 13.5, 15.5 mm. 4.5 Distancia de pupila 10-85 mm 5. Queratometría 5.1 Rangos de queratometría de 33d a 67d en pasos de 0.12d.	EQUIPO MÉDICO	2	\$345,436.00	\$690,872.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	5.2 Eje de 0 a 180° en pasos de 1 grado 5.3. Astigmatismo corneal de 0 a -15 d en pasos de 0,12 d. 6. Una pantalla de 6 " 6.1 Con margen de inclinación de 20° 7. Interfase rs-232c, video y USB. 8. Cartillas Starbust, Snellen, Rojo-verde, visión cercana, bajo contraste y para niños. 9. Impresora térmica integrada 9.1 Impresión de refracción objetiva, subjetiva, visión cercana, agudeza visual, bajo contraste, queratometría, distancia al vértice y distancia interpupilar. 10. Mesa de altura, eléctrica.				
47	Refrigerador vertical 1. Con puertas de cristal (una o dos) deslizables o abatibles con sobrepuerta de protección que evite la pérdida de temperatura. 2. Temperatura de operación 4° +/- 1°C. 3. Registro gráfico de temperatura integrado para disco de 6 pulgadas 4. Alarma visual y acústica 4.1 por falla de energía eléctrica, apertura de puerta o sobre temperatura. 5. Despliegue digital de temperatura	EQUIPO MÉDICO	3	\$89,331.59	\$267,994.76
48	Regulador de vacío Equipo análogo con rango de 0-300 mmHg. Su función es regular el nivel de vacío suministrado por la línea de vacío para succionar líquidos y secreciones de un paciente.	EQUIPO MÉDICO	15	\$5,182.17	\$77,732.51
49	Reloj para sala de operaciones con segundero Reloj de pared digital o análogo con segundero.	EQUIPO MÉDICO	3	\$1,020.54	\$3,061.62
50	Retinoscopio lineal 1. Equipo que permite la exploración de la retina en forma directa. 2. Lineal o de franja. 3. Mango de dispositivo para control de giro de 360° y enfoque de línea luminosa proyectada. 4. Con mango recargable directo a la corriente y batería recargable.	EQUIPO MÉDICO	2	\$20,805.00	\$41,610.00
51	Selladora térmica para bolsas de esterilización 1. Equipo portátil eléctrico para el sellado de bolsas de plástico utilizado en la preparación de material y equipo para esterilización en el servicio de central de equipos y esterilización. 2. Base de acero esmaltado. 3. Área de calentamiento de 50 a 60 cm de largo. 4. Funcionamiento electrónico o con microprocesador. 5. Control de temperatura de 50 grados centígrados o menor a 180 o mayor. 6. Con impresión automática de: fecha de preparación, de caducidad y código de operador. 7. Con capacidad de programar la fecha de caducidad por el usuario.	EQUIPO MÉDICO	1	\$77,876.40	\$77,876.40
52	Termómetro electrónico 1. Termómetro electrónico que permite medir la temperatura del cuerpo humano de manera oral o axilar. Consta de: 2. Pantalla LCD que muestra la temperatura en grados centígrados 3. Recuperación de la última temperatura tomada 4. Con protectores de sonda 5. Con capacidad de almacenaje de cubiertas de sonda	EQUIPO MÉDICO	4	\$9,634.83	\$38,539.32
53	Tomógrafo de coherencia óptica 1. Tomografía óptica no invasiva que ofrece una penetración milimétrica en el tejido con resolución axial y transversal de escala micrométrica. 2. Con visualización de detalles microvasculares. 3. Fuente óptica de diodo de superluminiscencia de 840 nm.4. Con una profundidad de exploración de hasta 2.9 mm en el tejido.5. Con una velocidad de exploración de 100,000 exploraciones por	EQUIPO MÉDICO	1	\$2,847,379.60	\$2,847,379.60

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	segundo5. Resolución axial de 5 micras en el tejido y 1.95 micras digitalmente6. Resolución transversal de 12 micras en el tejido7. Con ajuste de error refractivo de +/- 20 dioptrías8. Exploraciones del segmento posterior OCTA y OCT8.1 Cúbica 8.2 Cuadrícula en HD8.3 Longitud de escaneo de la cuadrícula 3-12 mm9. Exploraciones del segmento anterior9.1 Cúbica9.2 Paquimetría10. Aplicaciones analíticas10.1 Retina10.2 Glaucoma10.3 Segmento anterior10.4 Cuantificación mediante OCTA				
54	Topógrafo corneal 1. Aparato para realizar mapeo tridimensional de la superficie corneal. 2. Unidad con rangos de medición: 2.1 Longitud de eje de 14 - 38 mm 2.2 Radios corneales 5-11 mm 2.3 Profundidad de la cámara anterior 0.7 - 8 mm 2.4 Grosor de lente 1-10 mm (ojo fáquico), 0.13-2.5 mm (ojo pseudofáquico) 2.5 Grosor central de la cornea 0.2-1.2 mm 3. Fórmulas de cálculo: 3.1 Barrett 3.2 Haigis 3.3 Holladay 1 y 2 4. Videocámara ccd de alta resolución. 5. Procesador de 483 / 66 MHz, disco duro de 270 megabytes, disco suave de 1.44 megabytes. 6. Monitor de 14". 7. Mesa eléctrica basculable 9. Funda cubrepolvo.	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,666,235.22	\$1,666,235.22
55	Unidad de anestesia básica Conjunto de elementos autónomos con ruedas para monitorizar y administrar de forma continua o intermitente una mezcla de gases (oxígeno, aire medicinal y agentes anestésicos) con el fin de suministrar a un paciente el nivel apropiado de anestesia durante un procedimiento quirúrgico. Permite mover los equipos mecánicos de suministro de gases y cuenta con yugos para cilindros de gas medicinal. incorpora un ventilador de anestesia, un circuito de respiración para el paciente y dispositivos de monitorización de gases. 1.-. Gabinete: 1.1.- Montaje para dos vaporizadores con sistema de exclusión. 1.2.- Ventilador interconstruido. 1.3.- Con al menos tres contactos eléctricos interconstruidos. 1.4.- yugos para cilindros de o2 1.5.- Con al menos un cajón 1.6.- Mesa de trabajo. 1.7.- Con brazo para monitor de signos vitales. 1.8.- Cuatro ruedas, con freno en cada una de ellas. 1.9.- Manómetros digitales con despliegue en pantalla. codificados de acuerdo con el código americano de colores (o2 -verde, aire- amarillo): 1.9.1.- Tres para toma mural (o2, aire). 1.9.2. Dos para cilindros (o2) 1.10.- Batería de respaldo interna con capacidad mínima de 90 min. 1.11.- Con iluminación ajustable para el área de trabajo 2.- Vaporizadores de la misma marca que la unidad de anestesia: 2.1.- suministrar un vaporizador (sevoflurane). 2.2.- Con compensación en flujo, presión y temperatura. 2.3.- Indicador visual del nivel de llenado de agente anestésico. 2.4.- Adaptador para el llenado del vaporizador en caso de requerirse. 3.- Suministro de gas fresco: 3.1.- Flujómetros digitales con despliegue en pantalla para o2, n2o y aire codificados de acuerdo con el código americano de colores:(o2 - verde, aire-amarillo). 3.2.- Mezclador electrónico	EQUIPO MÉDICO	3	\$378,612.34	\$1,135,837.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	3.3.- Guarda hipóxica mínima de 25% 3.4.- Flush o suministro de oxígeno directo. 4.- Circuito de paciente: 4.1.- Un cánister 4.1.1.- Con capacidad mínima de 1.5l. 4.1.2.- Reusable y esterilizable 4.1.3.- Con filtro de polvo en caso de requerirse. 4.2.- Con sistema de calentamiento interconstruido que pueda ser apagado por el usuario cuando se requiera. 4.3.- Salida de gas fresco para circuito auxiliar. 4.4.- Con sistema de conmutación entre circuito circular y circuito auxiliar (tipo bain). 4.5.- Sistema de evacuación de gases. 4.6.- Todos los elementos en contacto con el gas espirado por el paciente deberán ser esterilizables y libres de látex. 4.7.- Válvula ajustable de presión (apl). 4.8.- Válvula de sobrepresión. 4.9.- Válvula de conmutación bolsa-ventilador. 4.10.- Manómetro de presión en vías aéreas. 4.11.- Brazo ajustable para bolsa de ventilación manual 5.- Ventilador microprocesado e interconstruido de la misma marca que la máquina de anestesia que permita el continuo funcionamiento en caso de ausencia completa de gases: 5.1.- Teclado sensible al tacto o de membrana, o perilla selectora 5.2.- Despliegue de mensajes y parámetros en español. 5.3.- Pantalla táctil: 5.3.1.- Tipo lcd, lcd tft o tecnología superior. 5.3.2.- Tamaño mínimo de 15". 5.3.3.- Policromática. 5.3.4.- Configurable por el usuario. 5.3.5.- Despliegue de parámetros en forma numérica. 5.3.6.- Despliegue de al menos dos curvas en pantalla: presión, flujo. 5.4.- Modos de ventilación: 5.4.1.- Controlado por volumen. 5.4.2.- Controlado por presión. 5.4.3.- Capacidad a futuro de incluir los siguientes modos ventilatorios: 5.4.3.1.- simv (ventilación mandatoria intermitente sincronizada) con presión soporte 5.4.3.2.- Presión soporte 5.4.3.3.- Cpap 5.4.3.4.- Autflow o volumen garantizado 5.5.- Controles y ajuste de: 5.5.1.- Volumen corriente que cubra como mínimo el rango programado de 10 a 1500 ml. 5.5.2.- Presión límite que cubra como mínimo el rango de 10 a 80 cmh2o. 5.5.3.- Presión inspiratoria que cubra como mínimo el rango de 5 a 80 cmh2o. 5.5.4.- Frecuencia respiratoria que cubra como mínimo el rango de 3 a 100 espiraciones por minuto. 5.5.5.- Peep electrónico que cubra como mínimo el rango de 2 a 35 cmh2o 5.5.6.- Relación i: e y relación i: e inversa. 5.5.7.- Pausa inspiratoria. 5.6.- Despliegue numérico en pantalla del ventilador o del monitor de signos vitales 5.6.1.- Oxígeno inspirado y espirado. 5.6.2.- Volumen corriente. 5.6.3.- Volumen minuto. 5.6.4.- Presión media. 5.6.5.- Presión pico o en su caso presión soporte. 5.6.6.- Peep. 5.6.7.- Frecuencia respiratoria 5.7.- Capacidad a futuro de desplegar de curvas de espirometría en pantalla del ventilador:				

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	5.7.1.- Presión / volumen. 5.7.2.- Flujo / volumen. 5.8.- Sistema de alarmas audibles y visuales priorizadas en tres niveles (despliegue y ajuste en pantalla del ventilador) 5.8.1.- Fio2 (alta y baja). 5.8.2.- Volumen minuto y/o corriente (alta y baja). 5.8.3.- Presión de vías aéreas (alta y baja). 5.8.4.- Apnea. 5.8.5.- Presión baja de suministro de gas. 5.8.6.- Falla en el suministro eléctrico. 5.8.7.- Falla o cambio de celda de o2 o falla en la medición para tecnología paramagnética. 5.9.- Conmutación a ventilación manual. 5.10.- Compensación de volumen o desacoplo de gas fresco. 5.11.- Indicador de fuente de alimentación, ac o dc. 5.12.- Indicador batería bajo. 6.- Sistema de comprobación que verifique el funcionamiento neumático y electrónico de la unidad de anestesia. 7.- Monitor de signos vitales de la misma marca que la máquina de anestesia 7.1.- Monitor configurado o modular. 7.2.- Pantalla sensible al tacto, teclado de membrana o perilla selectora. 7.3.- Pantalla policromática de tecnología lcd, lcd tft o tecnología superior, de 12" como mínimo. 7.4.- Salida analógica de ecg o sincronía para desfibrilación. 7.5.- Despliegue de curvas fisiológicas, de al menos 11 curvas simultáneas. 7.6.- Despliegue de mensajes y parámetros en español. 7.7.- Tendencias gráficas y numéricas para todos los parámetros, de 120 horas como mínimo. 7.8.- Batería de respaldo interna con capacidad mínima de min. 7.9.- Monitoreo de los siguientes parámetros desplegados en el monitor de signos vitales o en el ventilador. 7.10.- Ecg 7.10.1.- Despliegue numérico de frecuencia cardiaca 7.10.2.- Al menos 7 derivaciones seleccionables por el usuario 7.10.3.- Despliegue simultáneo de al menos dos curvas a elegir de, 7 derivaciones de ecg como mínimo. 7.10.4.- Monitoreo de arritmias básicas 7.10.5.- Control de activación de filtros en la señal. 7.10.6.- Detección de marcapasos. 7.10.7.- Protección contra descarga de desfibrilador 7.11.- Co2 7.11.1.- Por medio de sidestream. 7.11.2.- Despliegue de curva y valores numéricos inspirado y espirado. 7.12.- Spo2 7.12.1.- Curva de pletismografía 7.12.2.- Despliegue numérico de saturación de oxígeno. 7.13.- Temperatura en mínimo dos canales 7.13.1.- Despliegue numérico de ambas temperaturas de manera simultánea 7.14.- Presión arterial no invasiva 7.14.1.- Despliegue numérico de presión no invasiva (sistólica, diastólica y media). 7.14.2.- Ajuste automático de la presión de acuerdo con el tipo de paciente seleccionado. 7.14.3.- Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo. 7.15.- Respiración 7.15.1.- Curva de respiración. 7.15.2.- Despliegue numérico de frecuencia respiratoria. 7.16.- Alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles, con función que permita revisar y				

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	modificar el límite superior e inferior de los siguientes parámetros: 7.16.1.- Frecuencia cardíaca. 7.16.2.- Co2 7.16.3.- Saturación de oxígeno. 7.16.4.- Temperatura. 7.16.5.- Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica y media) 7.16.6.- Frecuencia respiratoria. 7.17.- Alarma de apnea. 7.18.- Alarma de arritmia. 7.19.- Con silenciador de alarmas. 8.- Una manguera de suministro por cada gas de acuerdo con el código americano de colores: (o2 -verde, aire amarillo) con conector para toma mural de acuerdo con la instalación de cada unidad médica. con regulador de presión externo para o2 y aire, como mínimo. y trampa de agua para aire. Accesorios: para adulto / pediátrico: 1. Circuitos de paciente desechables 25 piezas adulto 2. un circuito de reinhalación parcial, tipo bain, semicerrado o equivalente. 3. Un cable troncal, un sensor tipo dedal y un sensor multisitio, ambos reusables, para oximetría de pulso. 4. Un sensor reusable de temperatura (de piel o de superficie) 5. Brazaletes reusable para medición de la presión no invasiva, uno adulto, uno adulto obeso y uno pediátrico, una manguera con conector para los brazaletes. 6. Un cable troncal y un cable de paciente para ecg de al menos de cinco puntas.				
56	Unidad de electrocirugía de uso general 1. Electrocoagulador quirúrgico, para hemostasia y corte, por medio de alta frecuencia. con las siguientes características de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: coagulación y corte. 2. Rango de potencia máxima en el corte. 3. Efectos de coagulación y potencia máxima de salida en coagulación. 4. Corte y coagulación controlados por microprocesador. Indicadores digitales mono y bipolar. 5. Alarmas. Indicadores audibles y visibles. 6. Salidas monopolares, para cortar y coagular. 7. Programas de autodiagnóstico y reporte de errores. 8. pedal doble a prueba de explosión. 9. Carro con ruedas. 10. Accesorios para cirugía monopolar y bipolar. 10.1 Pinzas bipolares, recta y bayoneta, con cable de conexión. 10.2 Placa reutilizable con cable de conexión.	EQUIPO MÉDICO	3	\$365,684.63	\$1,097,053.89
57	Unidad de facoemulsión y vitrectomía Equipo que se utiliza para extraer el humor vitreo del segmento anterior y posterior del globo ocular con fines de tratamiento con técnica invasiva. 1. Aspiración de control lineal a pedal y modo de aspiración o vacío tipo venturi. 2. Facoemulsificación con al menos tres modos de operación distintos. 3. Vitrectomía por sistema de guillotina, con frecuencia de corte y aspiración regulables. 4. Coagulación bipolar o diatermia intraocular. 5. Endoiluminación por fibra óptica. 6. Control remoto por pedal multifunciones. 7. Pedal multifunciones con protección contra agua con dos pinzas bipolares, una recta y una angulada. 8. Pieza de mano para facoemulsificación. 10. Accesorios: 10.1 Pieza de mano para vitrectomía anterior y posterior oscilante. 10.2 Soporte rodable con poste de infusión. 10.3 Estuche para guarda y esterilización.	EQUIPO MÉDICO	1	\$2,820,385.81	\$2,820,385.81

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
58	Unidad de facoemulsión y vitrectomía 1. Aparato para extracción de catarata, por facofragmentación, y vitrectomía anterior. 2. Aspiración 2.1 Modo de control de aspiración por modo de venturi peristáltico 2.2 Rango de vacío de 0 a 700 mmHg 2.3 Velocidad de flujo de 0 a 120 cc/min 3. Facoemulsificación 3.1 Pieza de mano piezoeléctrica 3.2 Frecuencia de 40 kHz 3.3 Modos de funcionamiento continuo y pulsado 4. Diatermia 4.1 Pieza de mano para diatermia bipolar 4.2 Modo de control fijo pulsando el pedal 5. Vitrectomía 5.1 Pieza de mano de corte neumático con función de guillotina 5.2 Rango de velocidad de corte 30-5000 cortes por minuto 6. Pedal de tecnología avanzada.	EQUIPO MÉDICO	1	\$2,878,914.14	\$2,878,914.13
59	Unidad de fotofluorangiografía 1. Equipo computarizado con capacidad de videografar y fotografiar, alteraciones y patologías retinianas. 2. Cámara de electrónica digital para exámenes de fondo ocular. 3. Aditamento y accesorio para angiografía fluorescente de retina, con mecanismo de inclinación que permita cubrir tres diferentes ángulos (133°, 200° y 267°) como mínimo, flash recargable, con al menos 5 intensidades de flash, control de intensidad luminosa con filtro para fotografía de fluorescencia, con filtro libre de rojo. 4. Resolución óptica de 7 micras 5. Compensación de ametropía de -24 D a +20 D continua 6. Equipo de videocolor con fuentes de luz: 6.1 LED Rojo (585 - 640 nm) 6.2 LED Verde (500 - 585 nm)) 6.3 LED Azul (435 - 500 nm) 6.4 Diodo láser infrarojo (785 nm) 5. Cámara con motor para fluoroangiografía de 35 mm. 6. Con sistema de análisis y almacenamiento digital de imágenes computarizadas para fluorescencia y color. 7. Computadora con procesador de 300 Mhz o mayor, con memoria RAM de 32 GB, disco duro de 2 TB, con puerto para USB, RS-232 y HDMI. 8. Monitor de 22" color Full HD LCD, sistema modem de alta velocidad, paquetería para manejo de datos estadísticos y análisis de estudios, emisión de reportes e impresión de imágenes a través del puerto USB, serial o paralelo. 9. Regulador de voltaje. 10. Cámara de video de tres chips, con adaptadores. 11. Impresora de inyección de tinta a color con calidad fotográfica. 12. Cámara para fotografía en color de 35 mm. 13. Mesa de trabajo adecuada al equipo, electromotorizada.	EQUIPO MÉDICO	1	\$2,919,057.57	\$2,919,057.57
60	Unidad de ultrasonografía oftalmológica 1. Equipo auxiliar en el diagnóstico de retinopatías en pacientes diabéticos, lesiones o tumores oculares. 2. Ultrasonido ocular, teclado alfanumérico, pantalla interconstruida blanco y negro, 64 niveles de gris o mayor. 3. Porta-transductores.	EQUIPO MÉDICO	2	\$623,893.13	\$1,247,786.25

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	4. Función para cálculo de lentes intraoculares de acuerdo a Binkhorst y Holladay como mínimo. 5. De 60° y frecuencia de rastreo de 10 Hz, mediciones de distancia y área. 6. Modos de operación. Modo A y Modo B. 7. Transductor con frecuencia de 10 MHz o mayor. 8. Intervalo medible de 15 mm o menor a 39 mm o mayor, ganancia variable, cálculos de: longitud axial y del vítreo profundidad de cámara anterior, espesor de lentes, en Modo A. 9. Transductor de 10 MHz o mayor con ángulo de rastreo en modo B. 10. Accesorios: 10.1 Carro de transporte con sistema de fijación del equipo, ruedas con freno, espacio para regulador de voltaje. 10.2 Videoimpresora blanco y negro 10.3 Regulador de voltaje.				
61	Unidad oftalmológica 1. Unidad médica fija con soportes, iluminación y aditamentos para diagnóstico y tratamiento de patologías oftalmológicas. 2. Sillón electrohidráulico: 2.1 Giratorio 180° como mínimo. 2.2 Reclinable. 2.3 Apoya brazos abatibles. 2.4 Cabezal ajustable. 2.5 Descansapiés. 2.6 Conectado a panel de control y a interruptor de pie. 3. Panel o consola de control con los siguientes controles como mínimo: 3.1 Elevador de silla. 3.2 Encendido y control de intensidad de lámpara. 3.3 Con tres fosos portainstrumentos. 4. Columna con las siguientes características: 4.1 Tres enchufes para alimentación eléctrica, como mínimo. 4.2 Lámpara de examinación con control de intensidad. 4.3 Brazo bajo para lámpara de hendidura. 4.4 Brazo contrabalanceado para foróptero. 5. Foróptero con las siguientes características: 5.1 Refractor. 5.2 Lentes cilíndricos de 0 a 6 dioptrías, pasos 0.25 girables. 5.3 Lentes esféricos -19 + 16.75 dioptrías en pasos de 0.25, pasos de 3 a 4 dioptrías para cambios rápidos. 5.4 Cilindros cruzados de * 0.25 o 0.50 dioptrías. 5.5 Varilla con cartilla de visión cercana. 6. Lámpara de hendidura, con las siguientes características: 6.1 Microscopio estereoscópico. 6.2 Con selector de aumentos de 6x a 32x o mayor con tres valores intermedios. 6.3 Distancia interpupilar ajustable. 6.4 Oculares 10x o 12.5 o 15x. 6.5 Corrector de ametropías * 5 dioptrías como mínimo. 6.6 Proyección de hendidura con ancho y altura variables entre 0 y 10 mm. 6.7 Filtros: azul-cobalto, verde (libre de rojo), anticalórico y neutro. 6.8 Rotación de hendidura 180°. 7. Lámpara pre-enfocada de halógeno. 7.1 Movimiento de la lámpara horizontal y vertical. 7.2 Controlado con un solo mando. 7.3 Ajuste vertical de fuente de iluminación, microscopio y barbiquejo. 7.4 Punto de fijación. 8. Tonómetro de aplanación con escala de medición de 0 a 60 mmHg o mayor. Prisma de contacto corneal. Calibrador. 9. Proyector de optotipos con las siguientes características:	EQUIPO MÉDICO	2	\$1,281,369.00	\$2,562,738.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	9.1 Para colocarse en la unidad de refracción. 9.2 Objetivo para proyección de 2 m a 6 m o mayor. 9.3 Con ajuste de ángulo de proyección. 9.4 Con los siguientes optotipos: Anillos o letra e. Letras. Niños o iletrados. Retícula en cruz. Prueba de has o de coincidencia. Prueba de dalton o verde-rojo. Prueba cuantitativa de forias. Estereopruebas. Pantalla para optotipos. 9.5 Con control remoto inalámbrico programable.				
62	Ventilador de traslado adulto pediátrico 1. Pantalla táctil inter construida: 1.1.- Capacitiva con superficie de cristal. 1.2.- A color, sensible al tacto de 15.6" 2.- Características generales: 2.1.- Mezclador de aire-oxígeno interno. 2.2.- Monitoreo fio2 interno o integrado. 2.3.- Sensor de flujo reusable 2.4.- Compensación de la resistencia por el tubo endotraqueal o de vías aéreas artificiales. 2.5.- Con sistema de compensación de fugas. 2.6.- Humidificador servocontrolado para uso con calentador de tubo sencillo o dual; con sensor de temperatura sencillo o dual de soporte al ventilador. 2.7.- Perilla selectora, para el ajuste de los valores de todos los parámetros de control. 2.8.- Con 4 conectores para usb, 1 conector lan y conector rs232. 2.9.- Con capacidad de medir capnografía y desplegar sus valores numéricos y gráfica co2/tiempo de acuerdo con la tecnología de cada fabricante. 3.- Control de parámetros de: 3.1.- Volumen corriente que cubra el rango de 2 a 3000 ml. 3.2.- Flujo inspiratorio o flujo adaptativo que cubra el rango de 2 a 120 l/min. 3.3.- Presión inspiratoria que cubra el rango de 1 a 95 cmh2o. 3.4.- Frecuencia respiratoria que cubra el rango de 1 a 150 respiraciones por minuto. 3.5.- Tiempo inspiratorio que cubra el rango de 0.1 a 10 segundos. 3.6.- Fio2 que cubra el rango de 21 a 100 %. 3.7.- Presión soporte (psv) que cubra el rango de 0 a 95 cmh2o. 3.8.- Con opción meseta inspiratoria, de plateau o pausa inspiratoria. 3.9.- Con opción de pausa espiratoria de 0 a 30 segundos o mayor. 3.10.- Respiración manual. 3.11.- Salida para nebulizador sincrónico, nebulizador ultrasónico, eléctrico o neumático. 3.12.- Mecanismo de disparo o trigger por flujo de 0.2 a 15 l/min. 3.13.- Sensibilidad espiratoria o terminación de la fase inspiratoria. 3.14.- Flujo base continuo. 3.15.- Ajuste de rampa de presión, rise time, retardo inspiratorio, rampa, o incremento de la pendiente de presión. 3.16.- 100% de o2 durante 2 minutos o mayor. 3.17.- Capacidad de hacer ajustes directos en los parámetros de ventilación que se apliquen inmediatamente al paciente. 3.18.- Ajuste enlazado de peep/pinsp y fr/ti. 4.- Modos ventilatorios 4.1.- Ventilación asisto controlada y simv controlada por volumen. 4.2.- Ventilación asisto controlada y simv controlada por presión. 4.3.- Presión soporte (psv) o presión asistida. 4.4.- Cpap o espontáneo con línea de base elevada.	EQUIPO MÉDICO	1	\$391,239.92	\$391,239.91

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	4.5.- Respaldo en caso de apnea de acuerdo con el modo ventilatorio, por volumen o presión. 4.6.- Ventilación regulada por presión y con garantía en volumen manual o automática enasisto/control y simv (volumen garantizado, autoflow, prvc, ventilación de volumen plus, apv ovsync). 4.7.-Respiración espontánea en dos niveles de presión (bilevel, bifásico o duopap o bi-vent o bipap) y ventilación con liberación de presión en vías aéreas (aprv). 4.8.- Con garantía o límite de volumen para cpap, ventilación espontánea o presión soporte o asv 4.9.- Capacidad a futuro de integrar software clínico automatizado para el destete del paciente 4.10.- Capacidad de dar terapia de alto flujo de o2 sin necesidad de equipo adicional. 4.11.- Ventilación no invasiva para los tres tipos de pacientes. 4.12.- Ventilación controlada por volumen que garantice volumen minuto mandatorio. 5.- Parámetros monitorizados: 5.1.- Presión inspiratoria pico o máxima. 5.2.- Presión media en vías aéreas. 5.3.- Presión de meseta o plateau. 5.4.- Peep. 5.5.- Frecuencia respiratoria total y espontánea. 5.6.- Volumen minuto total y espontáneo. 5.7.- Relación i: e. 5.8.- Volumen corriente inspirado y espirado. 5.9.- Fio2. 5.10.- Indicador de horas de uso en pantalla. 5.11.- Indicador de batería de respaldo en uso. 5.12.- Cálculo de distensibilidad o compliance. 5.13.- Cálculo de la resistencia. 5.14.- Cálculo de índice f/vt o índice de respiración rápida y superficial 5.15.- Cálculo de índice de presión tiempo (ti/total), máxima presión inspiratoria (mip), fuerza inspiratoria negativa (nif) o producto presión tiempo (ptp). 5.16.- Cálculo del trabajo respiratorio o presión traqueal. 5.17.- Despliegue de las 3 curvas de ventilación de forma simultánea: 5.17.1.- Volumen-tiempo. 5.17.2.- Flujo-tiempo. 5.17.3.- Presión-tiempo. 5.18.- Despliegue de al menos 2 lazos o bucles o loops. 5.19.- Cálculo o medición de puntos de inflexión en el lazo de volumen vs. presión. 5.20.- Despliegue de curvas de presión traqueal. 5.21.- Capacidad de almacenar eventos relacionados con los parámetros ventilatorios seleccionados y tendencias con tiempo de almacenamiento de 31 días y de exportarse mediante memoria usb 5.22.- Cálculo del índice p0.1 o p100. 5.23.- Medición de peep intrínseca 6.- Alarmas: 6.1.- Audibles y visuales, ambas priorizadas en tres niveles. 6.2.- Peep bajo o desconexión del paciente. 6.3.- Apnea. 6.4.- Volumen minuto y/o corriente (alto y bajo). 6.5.- Frecuencia respiratoria alta. 6.6.- Fio2 alta y baja. 6.7.- Baja presión del suministro de gases. 6.8.- Batería baja. 6.9.- Falta de alimentación eléctrica. 6.10.- Ventilador inoperante o falla del ventilador. 6.11.- Silencio de alarma. 7.- Accesorios incluidos: 7.1.- Brazo soporte para circuito de paciente. 7.2.- Base rodable para el equipo con sistema de freno en al menos dos ruedas.				

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	7.3.- Batería de respaldo interna o interconstruida (de la misma marca), con al menos 90 minutos de respaldo como mínimo. 7.4.- Mangueras para suministro de gas de acuerdo con el código americano de colores: o2 – verde, aire– amarillo. 7.5.- Reguladores de presión integrados para el suministro de gases. 7.6.- Diez circuitos de paciente adulto pediátrico desechables con cámara de humidificación desechable (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua) 7.7.- Diez circuitos de paciente pediátrico neonatal desechables con cámara de humidificación desechable (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua) 7.8.- Tres mascarillas reusables o desechables libres de látex de tamaños grande, mediano y chico, una de cada tamaño. 7.9.- Con arnés o sujetador.				
63	Set básico para oftalmología 1 Charola mayo, de acero inoxidable. dimensiones: 49 x 32 cm. 1 Riñon de acero inoxidable, 500 ml de capacidad. 1 Vaso metalico graduado: 30 ml. 1 Bisturi quirurgico, mango no. 3: corto. 1 Disector green. 4 Pinza halsted mosquito, curva, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm. 6 Pinza backhaus, longitud de 80 a 90 mm. 1 Pinza foerster o foerster-ballenger, curva, estriada, longitud de 180 a 200 mm. 1 Asa estriada, para cristalino. 1 Blefarostato barraquer, de alambre. tamaño adulto. 1 Blefarostato lancaster. tamaño mediano. 1 Canula para inyeccion de aire, cal. 27 gauge. 1 Compas castroviejo. 4 Gancho jameson, 13.3 cm de longitud. 2 Gancho graefe o von graefe de 130 a 140 mm de longitud. tamaño mediano o del no. 2. 1 Pinza bishop harmon, recta, fina, sin dientes, longitud 8.5 cm. 1 Pinza mc pherson, angulada, con dientes y plataforma. 1 Pinza stevens, curva, con dientes, longitud de 100 a 110 mm. 1 Pinza stevens, curva, estriada, longitud de 100 a 110 mm. 1 Pinza stevens, recta, con dientes, longitud de 100 a 110 mm. 1 Pinza stevens, recta, estriada, longitud de 100 a 110 mm. 1 Pinza tipo joyero, curva, puntas agudas, de 110 a 120 mm. de longitud. 1 Pinza barraquer, puntas anguladas y romas, longitud 105 a 110 mm. 1 Pinza bishop harman o bishop harmon, con 1 x 2 dientes de 0.5 mm., longitud de 80 a 90 mm. 1 Pinza castroviejo, para sutura, recta, con dientes de 0.3 mm. de ancho, longitud 00 mm. 1 Porta agujas kalt, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 130 a 140 mm. 1 Porta agujas castroviejo, recto, con reten, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 135 a 145 mm. 1 Porta agujas castroviejo, sin reten, recto, con insertos de carburo de tungsteno, longitud 130 a 140 mm. 2 Separador desmarres, valva de 13 a 14 mm, longitud de 130 a 140 mm. 1 Tijera stevens, curva, larga y roma, longitud 10.5 cm. 1 Tijera wescott, curva, puntas romas, longitud de 110 a 115 mm. 1 Tijera vannas o vannas-tubingen, curva, puntas agudas, longitud de 75 a 85 mm. 1 Tijera stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm. 1 Tijera vannas, recta, longitud 80 a 90 mm.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$107,363.52	\$107,363.52

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
64	Set bulto extra 1 Charola rectangular, con perforaciones. distribuidas estratégicamente. dimensiones: 20.8 x 26.7 x 8.9 cm. 1 Compas castroviejo. 2 Gancho graefe o von graefe, para estrabismo, tamaño grande. 1 Pinza bishop harman o bishop harmon, con 1 x 2 dientes de 0.5 mm., longitud de 80 a 90 mm. 1 Porta agujas kalt, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 130 a 140 mm. 1 Tijera castroviejo, curva, puntas romas, longitud de 90 a 100 mm. 1 Tijera wescott, curva, puntas romas, longitud de 110 a 115 mm. 1 Tijera para sutura, angulada, con puntas planas y abotonadas, de 105 a 115 mm. de longitud. 1 Tijera vannas o vannas-tubingen, curva, puntas agudas, longitud de 75 a 85 mm. 1 Tijera stevens, curva, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$37,409.58	\$37,409.58
65	Set catarata y glaucoma 1 charola mayo, de acero inoxidable. dimensiones: 49 x 32 cm. 1 disector green. 4 pinza backhaus, longitud de 80 a 90 mm. 1 pinza foerster o foerster-ballenger, recta, estriada, longitud de 180 a 200 mm. 4 pinza hartman o baby mosquito, recta, longitud de 90 a 100 mm. 1 porta agujas castroviejo, curvo, sin reten, de titanio, longitud de 130 a 140 mm. 1 asa lisa para cristalino. 1 bisturi punta de diamante, con mango protector. 1 bisturi barkan. 1 blefarostato barraquer, de alambre. tamaño adulto. 1 blefarostato barraquer, de alambre. tamaño infantil. 1 canula simcoe, curva, de doble via, con tubo de silastic y conexion directa a jeringa. 1 canula scheie, punta roma, para irrigacion. 1 canula de irrigacion anis, con retractor de iris calibre 26, longitud 5 x 7 mm. con 2 orificios. 1 canula para inyeccion de aire, cal. 27 gauge. 1 canula mc intyre para camara anterior, recta, punta roma y redonda, angulada, de 26 gauge, longitud 17 mm. 1 espátula iris elschnig. 1 espátula castroviejo, para ciclodialisis, hoja plana de 1 mm. x 14 mm. 1 espátula castroviejo, para ciclodialisis, hoja plana de 1 mm. x 10 mm. 1 gancho de sinskey, angulado de 0.2 mm, de diámetro, longitud de 110 a 120 mm. 1 gancho graefe o von graefe de 130 a 140 mm de longitud. tamaño mediano o del no. 2. 1 pinza barraquer katzin, tipo colibri, cuatro dientes, longitud 7 cm. 1 pinza bishop harmon, recta, fina, sin dientes, longitud 8.5 cm. 1 pinza dressing, recta, sin dientes, longitud 10.2 cm. 1 pinza mc pherson, angulada, con dientes y plataforma. 1 pinza mc pherson, angulada, sin dientes, con plataforma. 1 pinza mc pherson, recta, con dientes y plataforma. 1 pinza pierce o dermat pierce, tipo colibri, curva, con dientes de 0.3 mm, de ancho, longitud de 70 a 80 mm. 1 pinza castroviejo, para sutura, recta, con dientes de 0.12 o 0.15 mm. de ancho, longitud 100 mm. 1 pinza bishop harman o bishop harmon, con 1 x 2 dientes de 0.5 mm., longitud de 80 a 90 mm.	INSTRUMENTAL MÉDICO	4	\$347,608.71	\$1,390,434.85

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	1 porta agujas kalt, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 130 a 140 mm. 1 portaagujas castroviejo, recto, con reten, longitud de 130 a 140 mm. 1 microportagujas barraquer, curvo, sin reten, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 130 a 140 mm. 1 quistitomo von graffe o graefe, recto. 1 punch kelly decement, escleral con diametro de 0.75 mm. 1 tijera troutman castroviejo, curva a la derecha, roma, longitud 10 cm. 1 tijera troutman castroviejo, curva a la izquierda, roma, longitud 10 cm. 1 tijera vannas, curva, cuello de cisne, longitud 8 cm. 1 tijera castroviejo, curva, puntas romas, longitud de 90 a 100 mm. 1 tijera para sutura, angulada, con puntas planas y abotonadas, de 105 a 115 mm. de longitud. 1 tijera barraquer de 54 mm. a 57 mm. de longitud. 1 tijera vannas o vannas-tubingen, curva, puntas agudas, longitud de 75 a 85 mm.				
66	Set curación ocular 1 pinza halsted mosquito, curva, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm. 1 blefarostato barraquer, de alambre. tamaño adulto. 1 sonda bowman (estilete), de doble extremo, del no. 00/0 o 0.7/0.8 mm. de diametro de puntas. 1 sonda bowman (estilete), de doble extremo, del no. 1/2 o 0.9/1.1 mm. de diametro de puntas. 1 sonda bowman (estilete), de doble extremo, del no. 3/4 o 1.3/1.4 mm. de diametro de puntas. 1 dilatador castroviejo, con doble punta: roma y afilada. 1 pinza mc pherson, recta, con dientes y plataforma. 1 pinza foerster, para iris, recta, estriada, longitud de 85 a 95 mm. 1 tijera para sutura, angulada, con puntas planas y abotonadas, de 105 a 115 mm. de longitud.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$15,708.87	\$15,708.87
67	Set enucleación / evisceración 1 charola mayo, de acero inoxidable. dimensiones: 49 x 32 cm. 1 bisturi quirurgico, mango no. 3: corto. 4 pinza halsted mosquito, recta, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm. 2 pinza halsted mosquito, curva, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm. 6 pinza backhaus, longitud de 80 a 90 mm. 1 pinza foerster o foerster-ballenger, recta, estriada, longitud de 180 a 200 mm. 1 tijera spencer, de 90 a 95 mm. de longitud. 1 blefarostato lancaster. tamaño mediano. 2 gancho jameson, 13.3 cm de longitud. 2 gancho graefe o von graefe de 130 a 140 mm de longitud. tamaño mediano o del no. 2. 1 carter introductor de esfera. 1 pinza bishop harmon, recta, fina, sin dientes, longitud 8.5 cm. 1 pinza lester, con dientes, longitud 8.5 cm. 1 pinza stevens, curva, estriada, longitud de 100 a 110 mm. 1 pinza stevens, recta, estriada, longitud de 100 a 110 mm. 1 pinza bishop harman o bishop harmon, con 1 x 2 dientes de 0.5 mm., longitud de 80 a 90 mm. 1 porta agujas kalt, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 130 a 140 mm. 1 porta agujas castroviejo, recto, con reten, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 135 a 145 mm. 1 tijera stevens, curva, puntas romas, longitud, de 100 a 120 mm.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$64,271.55	\$64,271.55

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	1 tijera wescott, curva, puntas romas, longitud de 110 a 115 mm. 1 tijera para sutura, angulada, con puntas planas y abotonadas, de 105 a 115 mm. de longitud. 1 tijera landolt, con curva ligera, longitud de 120 a 125 mm.				
68	Set estrabismo 1 charola rectangular, con perforaciones distribuidas estrategicamente. dimensiones: 38.1 x 26.7 x 8.9 cm. 1 bisturi quirurgico, mango no. 3: corto. 6 pinza backhaus, longitud de 80 a 90 mm. 1 pinza foerster o foerster-ballenger, recta, estriada, longitud de 180 a 200 mm. 4 pinza hartman o baby mosquito, recta, longitud de 90 a 100 mm. 1 blefarostato lancaster. tamaño mediano. 1 compas castroviejo. 2 gancho jameson, 13.3 cm de longitud. 2 gancho graefe o von graefe de 130 a 140 mm de longitud. tamaño mediano o del no. 2. 1 pinza bishop harmon, recta, fina, sin dientes, longitud 8.5 cm. 1 pinza lester, con dientes, longitud 8.5 cm. 1 pinza stevens, curva, estriada, longitud de 100 a 110 mm. 1 pinza stevens, recta, estriada, longitud de 100 a 110 mm. 1 pinza bishop harman o bishop harmon, con 1 x 2 dientes de 0.5 mm., longitud de 80 a 90 mm. 2 pinza dieffenbach, recto, longitud de 30 a 40 mm. 1 porta agujas castroviejo, recto, con reten, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 135 a 145 mm. 2 separador desmarres, valva de 12 mm, longitud de 130 a 140 mm. 2 separador desmarres, valva de 10 mm, longitud de 130 a 140 mm. 1 tijera para sutura, angulada, con puntas planas y abotonadas, de 105 a 115 mm. de longitud. tijera stevens, curva, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$58,361.31	\$58,361.31
69	Set órbita 1 charola mayo, de acero inoxidable. dimensiones: 49 x 32 cm. 1 bisturi quirurgico, mango no. 3: corto. 4 pinza halsted mosquito, recta, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm. 6 pinza backhaus, longitud de 80 a 90 mm. 1 pinza foerster o foerster-ballenger, recta, estriada, longitud de 180 a 200 mm. 2 separador volkmann, con 4 garfios agudos, longitud de 200 a 230 mm. 2 separador senn o baby sen-miller o senn-mueller, de doble extremo, con 3 garfios romos, longitud de 160 a 170 mm. 2 separador volkmann, de 3 garfios agudos, longitud de 200 a 220 mm. 1 tijera metzembaum, curva, longitud de 140 a 145 mm. 1 blefarostato lancaster. tamaño mediano. 1 blefarostato castroviejo mediano. 1 cánula frazier, con mandril. 12 fr (4.0 mm). 1 cánula frazier, con válvula de dedo, con mandril, 8 fr de calibre (2.7 mm). 2 cincel lambote (mini), recto, 8 mm de ancho x 12 cm de longitud. 1 cincel alexander, de 6 mm. ancho de hoja y 180 mm. de longitud. 1 cincel cottle, de 9 mm. ancho de hoja y 180 mm. de long. 1 elevador langenbeck, 19.1 cm de longitud. 1 gubia beyer, quijadas angostas, longitud de 170 a 180 mm.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$152,042.94	\$152,042.94

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	1 gubia jansen, recta, de 180 a 190 mm. longitud. 1 legra joseph, curva, 6 mm x 15 cm de longitud. 1 martillo mead, con tapas macizas, intercambiables, peso de 300 a 320 grs. 18 cm de longitud. 1 osteotomo lambotte, curvo, 3.0 cm de ancho de la hoja, 22.8 cm de longitud. 1 pinza dressing, recta, sin dientes, longitud 10.2 cm. 2 pinza lester, con dientes, longitud 8.5 cm. 1 pinza stevens, recta, con dientes, longitud de 100 a 110 mm. 1 pinza hajek o hajek-kofler, mordida de 3.5 x 3.5 mm. hacia abajo, longitud del vastago de 130 a 140 mm. 1 pinza hajek o hajek-kofler, mordida de 3.5 x 3.5 mm. hacia arriba, longitud del vastago de 130 a 140 mm. 1 pinza de diseccion dressing fina para conjuntiva, curva, con serraciones, longitud de 90 a 100 mm. 1 pinza bishop harman o bishop harmon, con 1 x 2 dientes de 0.5 mm., longitud de 80 a 90 mm. 1 pinza kerrison, mordida de 4 mm., longitud del vastago de 90 a 100 mm. 1 porta agujas kalt, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 130 a 140 mm. 1 porta agujas derf, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 120 a 130 mm. 1 porta agujas castroviejo, recto, con reten, longitud de 130 a 140 mm. 1 porta agujas webster, quijadas lisas, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 125 a 130 mm. 2 separador volkmann, de 6 garfios agudos, longitud de 200 a 220 mm. 1 separador aufricht, longitud de 190 a 200 mm. 2 separador desmarres, valva de 12 mm, longitud de 130 a 140 mm. 2 separador desmarres, valva de 8 mm, longitud de 130 a 140 mm. 1 tijera stevens, curva, puntas romas, longitud, de 100 a 120 mm. 1 tijera stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.				
70	Set párpado 1 charola rectangular, con perforaciones distribuidas estrategicamente. dimensiones: 38.1 x 26.7 x 8.9 cm. 1 bisturi quirurgico, mango no. 3: corto. 4 pinza halsted mosquito, recta, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm. 3 pinza halsted mosquito, curva, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm. 6 pinza backhaus, longitud de 80 a 90 mm. 1 pinza foerster o foerster-ballenger, recta, estriada, longitud de 180 a 200 mm. 1 tijera northbent, curva, de 130 a 140 mm. de longitud. 1 gancho graefe o von graefe, para estrabismo, tamaño grande. 1 gancho graefe o von graefe, para estrabismo, tamaño pequeño. 1 pinza bishop harmon, recta, fina, sin dientes, longitud 8.5 cm. 1 pinza dressing, recta, sin dientes, longitud 10.2 cm. 1 pinza de conjuntiva, curva, sin dientes. 1 pinza desmarres, chica, longitud de 90 mm. 1 pinza snellen, para entropion, derecha, longitud de 100 mm. 1 pinza snellen, para entropion, izquierda, longitud de 100 mm. 1 pinza erhardt, para parpado longitud 90 mm. 1 pinza bishop harman o bishop harmon, con 1 x 2 dientes de 0.5 mm., longitud de 80 a 90 mm. 1 pinza berke, quijada corta. longitud de 100 mm. 1 porta agujas castroviejo, recto, con reten, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 135 a 145 mm. 1 protector jaeger, con placa de hule duro. 2 separador knapp con 4 garfios romos, longitudde 130 mm.	INSTRUMENTAL MÉDICO	1	\$66,343.86	\$66,343.86

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	2 separador desmarres, valva de 12 mm, longitud de 130 a 140 mm. 2 separador desmarres, valva de 8 mm, longitud de 130 a 140 mm. 1 tijera stevens, curva, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm. 1 tijera stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.				
71	Set pterigi3n / chalazi3n 1 charola rectangular, con perforaciones distribuidas estrategicamente. dimensiones: 25.4 x 16.5 x 6.4 cm. 1 bisturi quirurgico, mango no. 3: corto. 4 pinza halsted mosquito, recta, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm. 6 pinza backhaus, longitud de 80 a 90 mm. 1 pinza foerster o foerster-ballenger, recta, estriada, longitud de 180 a 200 mm. 1 blefarostato barraquer, de alambre. tama1o adulto. 1 blefarostato barraquer, de alambre. tama1o infantil. 1 blefarostato lancaster. tama1o mediano. 1 c3nula frazier, con mandril. 12 fr (4.0 mm). 1 c3nula frazier, con v3lvula de dedo, con mandril, 8 fr de calibre (2.7 mm). 1 cucharilla meyhoefer de 1.5 mm. de diametro, para chalazion. 1 cucharilla meyhoefer de 2.0 mm. de diametro, para chalazion. 1 cucharilla meyhoefer de 3.5 mm. de diametro, para chalazion. 1 pinza de conjuntiva, curva, sin dientes. 1 pinza desmarres, chica, longitud de 90 mm. 1 pinza graefe, recta, 1 x 2 dientes, longitud de 100 a 110 mm. 1 pinza erhardt, para parpado longitud 90 mm. 1 pinza bishop harman o bishop harmon, con 1 x 2 dientes de 0.5 mm., longitud de 80 a 90 mm. 1 porta agujas kalt, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 130 a 140 mm. 1 porta agujas castroviejo, curvo, con reten, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 135 a 145 mm. 1 tijera stevens, curva, puntas romas, longitud, de 100 a 120 mm. 1 tijera wescott, curva, puntas romas, longitud de 110 a 115 mm. 1 tijera para sutura, angulada, con puntas planas y abotonadas, de 105 a 115 mm. de longitud. 1 tijera stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.	INSTRUMENTAL M3DICO	1	\$58,065.66	\$58,065.66
72	Set queratoplastia (transplante corneal) 1 charola mayo, de acero inoxidable. dimensiones: 49 x 32 cm. 1 cauterio wadsworth-todd o wills 1 bisturi quirurgico, mango no. 3: corto. 4 pinza halsted mosquito, recta, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm. 6 pinza backhaus, longitud de 80 a 90 mm. 1 pinza foerster o foerster-ballenger, recta, estriada, longitud de 180 a 200 mm. 1 anillos esclerales flieringa, juego de seis piezas, de 14 a 22 mm. de diametro. 1 blefarostato barraquer, de alambre. tama1o adulto. 1 blefarostato barraquer, de alambre. tama1o infantil. 1 canula de irrigacion, angulada. no. 26. 1 espatula castroviejo, para ciclodialisis, hoja plana de 1 mm. x 14 mm. 1 espatula castroviejo, para ciclodialisis, hoja plana de 1 mm. x 10 mm. 1 espatula castroviejo, para ciclodialisis, hoja plana de 1 mm. x 12 mm. 1 espatula wheeler, para ciclodialisis, de doble extremo.	INSTRUMENTAL M3DICO	1	\$167,988.33	\$167,988.33

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	1 pinza bishop harmon, recta, fina, sin dientes, longitud 8.5 cm. 1 pinza dressing, recta, sin dientes, longitud 10.2 cm. 1 pinza lester, con dientes, longitud 8.5 cm. 1 pinza bishop harman o bishop harmon, con 1 x 2 dientes de 0.5 mm., longitud de 80 a 90 mm. 1 pinza troutman barraquer o barraquer-katzin o barraquer colibri, con dientes de 0.4 a 0.5 mm. longitud de 70 a 75 mm. 1 porta agujas kalt, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 130 a 140 mm. 1 porta agujas castroviejo, recto, con reten, de titanio, longitud de 140 mm. 1 tijera wecker, para iris, puntas romas, longitud de 110 mm. 1 tijera katzin, curva a la derecha, longitud de 95 a 100 mm. 1 tijera katzin, curva a la izquierda, longitud de 95 a 100 mm. 1 tijera castroviejo, curva, puntas romas, longitud de 90 a 100 mm. 1 tijera para sutura, angulada, con puntas planas y abotonadas, de 105 a 115 mm. de longitud. 1 tijera vannas o vannas-tubingen, curva, puntas agudas, longitud de 75 a 85 mm. 1 tijera vannas, recta, longitud 80 a 90 mm. 1 trepano castroviejo, juego de cinco piezas, de 5.0 a 7.0 mm., de diametro.				
73	Set retina y vitreo 1 charola rectangular, con perforaciones distribuidas estrategicamente. dimensiones: 38.1 x 26.7 x 8.9 cm. 1 bisturi quirurgico, mango no. 3: corto. 4 pinza halsted mosquito, recta, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm. 6 pinza backhaus, longitud de 80 a 90 mm. 1 pinza foerster o foerster-ballenger, recta, estriada, longitud de 180 a 200 mm. 1 blefarostato lancaster. tamaño mediano. 1 canula mc intyre para camara anterior, recta, punta roma y redonda, angulada, de 26 gauge, longitud 17 mm. 1 compas castroviejo. 1 depresor urretz zavalia, con punta para marcar. 1 espátula wheeler, para ciclodialisis, de doble extremo. 2 gancho jameson, 13.3 cm de longitud. 1 mangos para el control de sistema rotatorio de micropinzas y microtijeras. 1 pinza foerster, para iris, recta, estriada, longitud de 85 a 95 mm. 1 pinza foerster, para iris, recta, con dientes, longitud de 85 a 95 mm. 2 pinza graefe, curva, 1 x 2 dientes, longitud de 100 a 110 mm. 1 pinza intraocular, angulada, calibre 20 gauge. 1 pinza intraocular, para cuerpos extraños. 1 pinza intraocular, recta, calibre 20 gauge. 1 pinza bishop harman o bishop harmon, con 1 x 2 dientes de 0.5 mm., longitud de 80 a 90 mm. 1 porta agujas castroviejo, curvo, con reten, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 135 a 145 mm. 1 porta agujas castroviejo, recto, con reten, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 135 a 145 mm. 2 separador desmarres, valva de 12 mm, longitud de 130 a 140 mm. 2 separador desmarres, valva de 13 a 14 mm, longitud de 130 a 140 mm. 1 tijera para sutura, angulada, con puntas planas y abotonadas, de 105 a 115 mm. de longitud. 1 tijera intraocular angulada, calibre 20 gauge. 1 tijera intraocular curva, calibre 20 gauge. 1 tijera intraocular vertical, calibre 20 gauge. 1 tijera stevens, curva, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.	INSTRUMENTAL MÉDICO	2	\$330,635.25	\$661,270.50

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
74	Anaqueel guarda cómodos Dimensiones generales: 136 x 32.5 x 56 cm 1. Alambrón de acero inoxidable de 6 mm. (1/4") de diámetro, acabado pulido. 2. Alambrón de acero inoxidable de 9 mm. (3/8) de diámetro, acabado pulido. 3. Alambrón de acero inoxidable de 13 mm. (1/2"), de diámetro acabado pulido. 4. Charola de lamina de acero inoxidable calibre no. 18, acabado pulido. 5. Perfil tubular de acero inoxidable calibre no. 18 de 25 x 25 mm. (1" x 1") acabado pulido. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$6,880.59	\$6,880.58
75	Anaqueel guarda visible Dimensiones: 91 x 45 x 220 cm Especificaciones: 1. Entrepañ de lamina de acero calibre no. 20 con dobleces en las orillas a 90° soldadas con un peralte mínimo de 25.4 mm (1") reforzados con canaletas de lamina de acero cal. no. 20, unidas con soldadura térmica, deben llevar perforaciones en forma oval para tornillos de 6.3 mm (1/4") de diámetro, en los frentes y costados; acabado en pintura color gris 2. Postes de lamina de acero calibre no. 14 en forma de "I" con perforaciones y base protectora de lámina de acero cal. no. 14 atornillada o doblada o soldada, acabado en pintura color gris 3. Refuerzos de cartabón de lámina de acero cal. no. 18 con perforaciones para su armado; acabado en pintura color gris. 4. Tornillos de 6.3 mm x 12.7 mm (1/4" x 1/2") con tuerca, roldana de presión y roldana plana; acabado galvanizado. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	10	\$3,377.39	\$33,773.88
76	Anaqueel para guarda de material estéril 1. Base de perfil cuadrado de lámina de acero cr. calibre no. 18 de 32 x 32 mm. (1.1/4" x 1.1/4") 2. Acabado en pintura. cuerpos, laterales, respaldo y entrepaños de lámina de acero cr. calibre no. 20 acabado en pintura. 3. Puertas de perfil de lámina de acero cr- calibre no. 20, acabado en pintura. con vidrio de 5 mm de espesor y empaque de vinil fijo con baqueta desmontable 4. Cerradura de pestillo rígido en puertas y pasadores. 5. Regaton de aluminio de 25 mm. (1") de diámetro con altura ajustable. 6. Cremalleras y soportes de lámina de acero c.r. calibre no. 16 para graduar los entrepaños a diferentes alturas con acabado en pintura. 6. Dimensiones generales: 90 frente x 45 fondo x 2.05 mt altura. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	9	\$15,045.26	\$135,407.30
77	Anaqueel para paquetes pre-esterilización Dimensiones: 91 x 45 x 220 cm 1. Entrepañ de lamina de acero calibre no. 20 con dobleces en las orillas a 90° soldadas con un peralte mínimo de 25.4 mm (1") reforzados con canaletas de lamina de acero cal. no. 20, unidas con soldadura térmica, deben llevar perforaciones en forma oval para tornillos de 6.3 mm (1/4") de diámetro, en los frentes y costados; acabado en pintura color gris 2. Postes de lamina de acero calibre no. 14 en forma de "I" con perforaciones y base protectora de lámina de acero cal. no. 14 atornillada o doblada o soldada, acabado en pintura color gris 3. Refuerzos de cartabón de lámina de acero cal. no. 18 con perforaciones para su armado; acabado en pintura color gris. 4. Tornillos de 6.3 mm x 12.7 mm (1/4" x 1/2") con tuerca, roldana de presión y roldana plana; acabado galvanizado. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$3,377.39	\$3,377.38

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
78	Banco giratorio con respaldo 1.- Asiento de altura ajustable de lamina de acero inoxidable cal. n° 14, con diseño anatómico que evite el deslizamiento al sentarse el usuario acabado pulido sanitario. el asiento deberá llevar una placa circular de acero cal. 12 para recibir el husillo. 2.- Descansapiés de acero inoxidable cal. 18 de 15.8 mm (5/8") de diámetro mínimo, acabado pulido sanitario. 3.- Estructura fabricada en tubo de lamina de acero inoxidable, calibre 18, de 22mm (7/8") de diámetro, acabado pulido sanitario. 4.- Regaton para altura ajustable de duraluminio, con tornillo integrado de 38mm (1 1/2"), con preparación unido a la estructura (tubo) para recibir el tornillo del regaton, de 22mm (7/8") de diámetro. 5.- Sistema de ajuste de altura formado por husillo de acero 1045 ó 1018 con tratamiento térmico cementado para dar una dureza de 30 a 35 rc de 19mm (3/4") de diámetro, con cuerda tipo acme de 6 hilos por pulgada, con seguro para evitar su desacoplamiento y contra husillo del mismo material con cuerda compatible con la del husillo.	MOBILIARIO MÉDICO	25	\$2,475.80	\$61,894.87
79	Banqueta de altura Dimensiones generales: 40 x 22 x 28 cm 1. Cubierta de hule natural de 4 mm de espesor acabado estriado en color negro. 2. Estructura tubular de lámina de acero calibre no. 20 de 25.4 x 25.4 mm (1" x 1"); acabado cromado. 3. Plataforma de lamina de acero calibre no. 20 vista perimetral; acabado cromado, vista posterior y refuerzo; acabado en pintura color gris. 4. Regaton fijo color negro Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	6	\$1,594.89	\$9,569.33
80	Carpeta porta-expediente 1. Alambrón de acero de sección circular de 3.1mm (1/8") de diámetro, acabado galvanizado, eje de bisagra. 2. Barra de acero de sección circular de 6.3mm (1/4"), acabado galvanizado, eje de sistema de sujeción. 3. Lámina de aluminio calibre No. 16, acabado anodizado natural, con cantos pulidos, aristas matadas. 4. Protectores de hule de 12.7mm (1/2") de diámetro y 17mm de longitud, adheridos a ejes de apoyo con pegamento de contacto, 5. Sistema de sujeción a base de presión. Dimensiones generales: 31cm x 26cm Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	15	\$511.00	\$7,665.00
81	Carro camilla para adultos Camilla que permite el traslado y transferencia segura del paciente 1. Altura ajustable de 60cm a 80cm del piso a la base del colchón 2. Capacidad de carga segura de hasta 220kg 3. Ajuste del respaldo de 0 a 90° 4. Cinco ruedas (1 rueda central). Con sistema de bloqueo central con pedal de activación. 5. Materiales: 5.1 La estructura principal y marco de la base del colchón de la camilla hecho de acero de alta calidad con doble recubrimiento de pintura. 5.2 La base del colchón formada por cuatro secciones hecha de resina ABS 5.3. Colchon hecho de espuma de poliuretano, poliéster en el exterior y espuma de poliuretano al interior. Con 7cm de espesor. 6. Palanca de ajuste de respaldo se puede levantar y bajar fácilmente por medio del pistón de gas-resorte, al accionar la palanca ubicada a la izquierda, derecha o centro de la cabecera de la camilla. 7. Con barandales, poste porta sueros y porta tanque de oxígeno	MOBILIARIO MÉDICO	8	\$95,534.77	\$764,278.13

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
82	Carro camilla para recuperación Camilla multipropósito que puede funcionar como urgencia y recuperación 1. Altura ajustable de 60cm a 80cm del piso a la base del colchón 2. Movimientos: 2.1 Ajuste del respaldo: 0 a 90° 2.2 Ajuste de rodilla: 0 a 30° 2.3 Trendelenburg/trendelenburg inverso: -18° a 18° 3. Capacidad de carga segura de 250kg 4. Ruedas giratorias de 20 cm de diámetro (una antiestática) 4.1 Con sistema de freno centralizado con función de activación de quinta rueda, pedales de operación de las ruedas en cada esquina de la camilla. 5. Estructura: 5.1 Bastidor principal: Acero, con recubrimiento de pintura en polvo epoxy 5.2 Base inferior: Cubierta plástica de polipropileno 5.3 Base del colchón radiotransparente de resina fenólica 6. Con pistones hidráulicos para los movimientos de trendelenburg y ajuste de altura 7. Con pistón neumático para ajuste de movimiento de respaldo 8. Con colchón de espuma de poliuretano con forro vinil impermeable 9. Barandales corridos de plástico polipropileno resistente a golpes y desinfectantes hospitalarios con doble seguro. 10. Poste portasueros de altura ajustable y desmontable 11. Parachoques giratorios en cada esquina 12. Con 2 bandas de sujeción de paciente	MOBILIARIO MÉDICO	6	\$105,262.99	\$631,577.91
83	Carro camilla tipo transfer lateral Camilla multifuncional que permite el traslado, transferencia segura del paciente 1. Altura ajustable de 60cm a 80cm del piso a la base del colchón 2. Capacidad de carga segura de hasta 150kg 3. Ajuste del respaldo de 0 a 70° 4. Ruedas dobles (una antiestática) 4.1 Con sistema de bloqueo central con pedal de activación en cada esquina y quinta rueda accionable mediante pedal independiente. 5. Materiales: 5.1 Marco: Acero con pintura electrostática (epoxi) y parte de aluminio 5.2 Base inferior para almacenamiento de objetos: Polipropileno 5.3 Base del colchón y barandales: Polipropileno 6. Colchón de transferencia: 6.1 Hecho de espuma de poliuretano de 2cm de espesor 6.2 Material de la superficie: poliester 6.3 Con asas de sujeción en ambos lados para el fácil manejo 7. Con pistón neumático para ajuste de movimiento de respaldo 8. Con manivela para el ajuste de altura 9. Barandales corridos de plástico polipropileno resistente a golpes y desinfectantes hospitalarios con doble seguro. 10. Poste portasueros de altura ajustable y desmontable 11. Porta tanque de oxígeno desmontable 13. Con 3 bandas de sujeción de paciente	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$64,769.25	\$64,769.25
84	Carro para curaciones Dimensiones generales: 80 x 50 x 105 cm Capacidad de carga: mayor a 75 kg sin considerar el peso propio del artículo garantizando la estabilidad y resistencia necesarios para su adecuado funcionamiento	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$12,067.95	\$24,135.90

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	Descripción técnica: 1. Cubierta: diseño tipo charola, fabricada en lamina de acero inoxidable tipo aisi -304 calibre no. 18 (mínimo), acabado pulido sanitario estructura: tubo de lamina de acero inoxidable tipo aisi -304 calibre no. 18 (mínimo) no. 18 (mínimo) de 25.4 mm (1") de diámetro acabado pulido sanitario. 2. Travesaños para entrepaño: tubo de lámina de acero inoxidable tipo aisi-304 calibre no. 18 (mínimo) de 19 mm (3/4") de diámetro, acabado pulido sanitario. 3. Entrepaño: diseño tipo charola, fabricada en lamina de acero inoxidable tipo aisi-304 calibre no. 18 (mínimo), acabado pulido sanitario. 4. Arillo porta cubeta y porta bandeja: con sistema giratorio, fabricado en solera de acero inoxidable tipo aisi-304 de 2.5 (3/32") de espesor y 25.4 mm (1") de ancho, acabado pulido sanitario. 5. Cubeta: capacidad de 2.1 litros, de lámina de acero inoxidable tipo aisi-304 calibre no. 20 (mínimo) acabado pulido sanitario. Asa de alambren de acero inoxidable de 6.35 mm (1/4") de diámetro. acabado pulido sanitario 6. Bandeja: capacidad de 2.1 litros de lámina de acero inoxidable tipo aisi-304 calibre no. 20 (minimo) acabado pulido sanitario rodajas giratorias: con sistema de rodamiento embalerado y llantas de gel transparente de 101.1 mm (4") de diámetro con horquilla de acero troquelada de una sola pieza acabado cromado. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm				
85	Carro para material estéril 1.- Charola de lamina de acero inoxidable tipo aisi-304 cal. 18 2.- Entrepaño piso y división vertical de lamina de acero inoxidable tipo aisi 304 cal. 18 3.- Estructura de perfil cerrado de acero inoxidable tipo aisi cal. 18 de 32 mm (1 1/4"). 4.- Puertas corredizas con seguro y marco de lamina de acero inoxidable tipo aisi 304 cal. 20 con malla galvanizada. 5.-Refuerzos de lamina de acero inoxidable tipo aisi 304 cal. 18 en entre paño y piso. 6.- Ruedas de hule de 150mm (6")Ø color negro dos fijas y dos giratorias. 7.- Tope perimetral de hule o neopreno de 32 mm (1 1/4") acabado pulido sanitario.	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$25,314.44	\$50,628.88
86	Carro para material y equipo 1.- Entrepaño de lamina de acero inoxidable cal. 20 acabado pulido sanitario unido a estructura. 2.- Escuadra de acero inoxidable calibre 14; acabado acero inoxidable. 3.- Marco perimetral de solera de 25.4 mm (1") x 3 mm (1/8") de espesor acabado acero inoxidable; unido a estructura fabricada de tubo de acero inoxidable de 1" calibre 16. 4.- Ruedas locas embaleradas de 100 mm (4") de diámetro fabricadas de gel previstas de concha protectora. 5.- Ruedas locas embaleradas de 100 mm (4") de diámetro con freno integrado fabricadas de gel con concha protectora. 6.- Tope perimetral de hule o neopreno de 25 mm (1") de diámetro; acabado acero inoxidable; con perforaciones para recibir entrepaños.	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$10,654.50	\$31,963.48
87	Cepillera para uso quirúrgico 1. Cuerpo fabricado en su totalidad de acero inoxidable calibre No. 22; acabado pulido. 2. Con sistema de operación con resorte de alambre. 3. Mecanismo y estructura fabricado en lamina de acero inoxidable calibre No. 22; acabado pulido. 4. Incluye preparación para fijar a la pared.	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$3,001.41	\$9,004.22
88	Cubeta de 12 litros 1. Cuerpo fabricado en lamina de acero inoxidable calibre No. 20, acabado pulido. 2. Asa de acero inoxidable redondo de 6.3mm (1/4") de diámetro, acabado pulido. 3. Dimensiones generales: altura 26cm, diámetro superior 28.5cm, diámetro inferior 20cm Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$2,063.17	\$6,189.50

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
89	Elemento divisorio de material antibacteriano Cortina para cubículo antibacteriana e hipoalergénica.	MOBILIARIO MÉDICO	14	\$2,701.00	\$37,814.00
90	Escalera de 2 peldaños Dimensiones generales: 40 x 50 x 33 cm 1. Cubierta de hule natural de 4 mm de espesor acabado estriado en color negro, adherido con pegamento especial y el perímetro sujeta con la moldura de la vista perimetral. 2. Estructura tubular de lámina de acero calibre no. 20 de 25.4 x 25.4 mm (1" x 1") acabado cromado en todo su desarrollo. 3. Plataformas de lámina de acero calibre no. 20 vista perimetral: acabado cromado, vista interior y refuerzo; acabado en pintura color gris. 4. Regatón fijo de polipropileno de alto impacto colocado a presión, color negro. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$2,177.02	\$4,354.04
91	Lavabo para cirujanos sencillo Medidas generales: 800 mm x 600 mm x 760mm. 1. Cespel registrable de bronce; acabado cromado o acero inoxidable. 2. Contra de canasta de acero inoxidable de 100 mm. (4") de diámetro acabado cromado o acero inoxidable. 3. Cuerpo, respaldo y tina de acero inoxidable tipo aisi 304 calibre no. 16; acabado pulido con preparación para recibir cuello de ganso; perforación de 25.4 mm. (1") y contra de canasta. 4. Cuello de ganso largo, con dimensión de cuello de 20 a 21 cm de abertura como mínimo, con acabado en cromo brillante. 5. Llave (para empotrar en el respaldo del lavabo) con sensor de presencia accionada por baterías o conectada a la red eléctrica de la unidad. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$13,800.97	\$41,402.91
92	Mesa carro anestesiólogo 1. Cajones por ambos lados de lámina de acero inoxidable tipo aisi-304, calibre no. 20, con jaladeras integradas acabado pulido y cerraduras tipo escritorio lateral o frontal 2. Cuerpo de lámina de acero inoxidable tipo aisi-304 calibre no. 18 acabado pulido 3. Estructura de tubo de lámina de acero inoxidable tipo aisi-304 calibre no. 18 de 25.4 mm (2"); acabado pulido, con refuerzos de tubo de lámina de acero inoxidable tipo aisi-304 de 15.8 mm (5/8") de diámetro acabado pulido. 4. Protector perimetral de lámina de acero inoxidable tipo aisi-304 calibre no. 18 de una sola pieza, acabado pulido. 5. Rodaja giratoria de 101.6 mm (4") de diámetro con sistema de rodamiento a base de baleros de precisión de acero alta resistencia con llanta de gel transparente, con guarda polvos metálico y horquilla troquelada en lámina de acero calibre no. 12 mínimo con acabado cromado en todo su desarrollo tornillo (eje de rodamiento) de acero alta resistencia con cuerda estándar y tuerca de seguridad dos libras y dos con freno integrado colocadas en diagonal.	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$13,898.47	\$41,695.41

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
93	Mesa de acero inoxidable con doble fregadero central y cajones de 180 cm Medidas: 180x70x90cm. 1.- Cajon de lamina acero cal 20, con jaladera integral, acabado pintura color gris. 2.- Cespól registrable de acero de 38mm (1 1/2") de diámetro; acabado cromado. 3.- Contra de canasta de 100mm (4") de diámetro acero inox, acabado cromado. 4.- Cubierta de lámina acero inox cal 18 tipo aisi -304 con respaldo y dos fregaderos centrales de 40x45x19cms y borde perimetral; acabado pulido. 5.- Lámina de acero cal 20. acabado en pintura color gris. 6.- Mezcladora vertical de cuello de ganso bajo y llaves de aleta larga acabado cromado. 7.- Recubrimiento en la parte interior de la cubierta. 8.- Regaton de aluminio de 25mm (1") de diametro altura ajustable. 9.- Tubo cuadrado de acero cal 18 32x32mm acabado pintura color gris. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	5	\$34,864.00	\$174,319.98
94	Mesa de acero inoxidable con fregadero central de 150 cm Medidas: 150x70x90cm. 1. Cajón de lámina de acero, calibre no. 20 con jaladera integral; acabado en pintura color gris. 2. Cespól registrable de acero de 38 mm. (1.1/2") de diámetro; acabado cromado. 3. Contra de canasta de acero inoxidable de 100 mm. (4") de diámetro. 4. Cubierta de lamina acero inoxidable calibre no. 16, tipo aisi-304, con respaldo y un fregadero (central) de 40 x 45 x 19 mm. y borde perimetral; acabado pulido. 5. Estructura de acero calibre no. 18 de 32 x 32 mm. (1.1/4" x 1.1/4"), acabado en pintura color gris. 6. Lamina de acero, calibre no. 20; acabado en pintura color gris. 7. Mezcladora de bronce vertical de cuello de ganso corto y llaves de aleta larga acabado cromado. 8. Recubrimiento en la parte inferior de la cubierta y respaldo. 9. Regaton de aluminio de 25 mm. (1") de diámetro, con altura ajustable. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$24,301.38	\$48,602.75
95	Mesa de acero inoxidable con fregadero izquierdo 120 cm Dimensiones generales: frente 120 cm; fondo 70 cm altura (superficie de la cubierta): 90 cm; altura total (respaldo de la cubierta):100 cm. Capacidad de carga igual o mayor a 250 kg. Descripción técnica: 1. Estructura: perfil tubular de lámina de acero inoxidable tipo aisi-304, calibre no.16 de 38 x 38 mm (1 ½ x 1 ½ "), acabado pulido; canal perimetral y refuerzos transversales de lamina de acero inoxidable de 40 x 40 mm calibre no. 16 en la parte superior de la estructura para montaje de la cubierta. Unión de elementos estructurales a base de soldadura de arco eléctrico. 2. Estructura inferior: para entrepaños en perfil tubular de lámina de acero inoxidable tipo aisi-304, calibre no.16 de 32 x 32 mm (1. ¼ x 1. ¼ ") acabado pulido. 3. Cubierta: lamina de acero inoxidable tipo aisi-304, calibre no.16, acabado pulido. Uniones a base de soldadura de arco eléctrico; aplicación de recubrimiento tipo apcoseal en la parte inferior de la cubierta. 4. Costados, respaldo y faldón: lámina de acero inoxidable tipo aisi-304, calibre no.20 acabado pulido. Uniones a base de soldadura de arco eléctrico. 5. Fregadero: de 50 x 50 x 35 cm de lámina de acero inoxidable tipo aisi-304, calibre no.16 acabado pulido. 6. Entrepaños: lamina de acero inoxidable tipo aisi-304, calibre no. 18 acabado pulido. Uniones a base de soldadura de arco eléctrico.	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$26,387.78	\$26,387.77

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	7. Regatón: de duraluminio acabado moleteado de 25 mm (1") de diámetro con altura ajustable, con tornillería y accesorios para su fijación y adecuado funcionamiento. 8. Incluye: 8.1 Cespól registrable de acero de 38 mm (1 ½") de diametro; acabado cromado 8.2 Contra de canasta de acero inoxidable de 100 mm (4") de diámetro. 8.3 Mezcladora vertical de cuello de ganso largo y llaves de aleta corta acabado cromado. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm				
96	Mesa de exploración universal 1.- Altura medido con cubierta de al menos 80 cm 2.- Que soporte un peso mínimo de 220 kg 3.- Con dos receptáculos eléctricos 4.- Cubierta de tapicería de al menos 77 cm x 140 cm 4.1.- Cubierta desmontable en una pieza sin uso de herramientas 5.- Longitud con reposapiés extendido de al menos 185 cm 6.- Tres cajones laterales 6.1.- De una sola pieza sin juntas, con bordes redondeados 7.- Dos cajones frontales 8.- Con peldaño retráctil para facilitar la subida de paciente 9.- Capacidad a futuro de instalación de lámpara de examinación Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$68,280.60	\$68,280.59
97	Mesa lisa de acero inoxidable de 120 cm Dimensiones generales: frente 120, fondo 70 cm, altura 90 cm. Especificaciones 1. Canal perimetral y refuerzos transversales de lámina de acero inoxidable de 40 x 40 mm, calibre no. 16 en la parte superior de la estructura para montaje de cubierta. 2. Cubierta lisa y respaldo de lamina de acero inoxidable, calibre no. 16;acabado pulido. 3. Entrepaño de lamina de acero inoxidable, calibre no. 18; acabado pulido. 4. Estructura y patas de tubo de lamina de acero inoxidable, calibre no. 16 de 38 mm (1.1/2") de diámetro; acabado pulido. 5. Recubrimiento en la parte inferior de la cubierta. 6. Refuerzos de tubo de lamina de acero inoxidable, calibre no. 16 de 32 mm (1.1/4") de diámetro; acabado pulido. 7. Regatón de aluminio de 32 mm (1.1/4") de diámetro con altura ajustable. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	1	\$15,311.59	\$15,311.58
98	Mesa lisa de acero inoxidable de 150 cm Dimensiones generales: frente 150, fondo 70 cm, altura 90 cm. Especificaciones 1. Canal perimetral y refuerzos transversales de lámina de acero inoxidable de 40 x 40 mm, calibre no. 16 en la parte superior de la estructura para montaje de cubierta. 2. Cubierta lisa y respaldo de lamina de acero inoxidable, calibre no. 16;acabado pulido. 3. Entrepaño de lamina de acero inoxidable, calibre no. 18; acabado pulido. 4. Estructura y patas de tubo de lamina de acero inoxidable, calibre no. 16 de 38 mm (1.1/2") de diámetro; acabado pulido. 5. Recubrimiento en la parte inferior de la cubierta. 6. Refuerzos de tubo de lamina de acero inoxidable, calibre no. 16 de 32 mm (1.1/4") de diámetro; acabado pulido. 7. Regatón de aluminio de 32 mm (1.1/4") de diámetro con altura ajustable. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$16,311.59	\$48,934.76

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
99	Mesa Mayo con charola Dimensiones generales: 35 frente; 60 cm de fondo: 90 a 150 cm de altura (rango ajustable) tolerancia +/-2% Capacidad de carga: mayor a 75 kg. sin considerar el peso del artículo descripción técnica: 1. Base: fabricada en tubo de acero inoxidable, aisi 304, calibre no° 18, acabado pulido sanitario, tubo cuadrado 5.1 cm x 5.1 cm (2" x 2") con lastre para evitar volteo. 2. Patas fijas: 2 patas fijas (parte trasera) de acero inoxidable tipo aisi 304, (mismas consideraciones que la base) con regatones de polipropileno alto impacto. 3. Ruedas giratorias: 2 rodajas (frente) de 75 mm (3") de diámetro con vástago y eje de rodamiento de acero de alta resistencia, rodamiento embalerado, llanta de gel transparente y concha protectora de acero. 4. Columna fija: tubo de acero inoxidable tipo aisi 304, calibre n°. 18 acabado pulido sanitario a) tubo cuadrado 3.175 cm x 3.175 cm (1 ¼" x 1 ¼"); b) tubo circular 3.175 cm (1 ¼") de diámetro. 5. Columna deslizable: tubo de acero inoxidable tipo aisi-304 cal. 18, acabado pulido sanitario. a) Tubo cuadrado 2.54 cm x 2.54 cm (1" x 1") b) Tubo circular 2.54 cm (1") de diámetro. 6. Sistema opresor (ajuste altura): perilla de acero inoxidable tipo aisi 304, ergonómica, resistente y funcional. 7. Soporte de charola: fabricado en lamina de acero inoxidable, aisi 304, calibre n°. 12 acabado pulido sanitario, peralte de 2.54 cm (1") con diseño para soportar la charola mayo. 8. Movimientos y/o sistemas: ajuste de altura: mediante columna telescópica; rango de altura garantizada; de 90 cm (posición más baja) a 150 cm (posición más alta), con seguro de fijación a cualquier altura dentro de este rango. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	5	\$5,771.95	\$28,859.74
100	Mesa para ensamble con repisa intermedia de 180 cm Dimensiones: 180 x 110 x 90 cms especificaciones: 1. Cubierta lisa de lámina de acero inoxidable tipo 304 cal. 18; acabado pulido 2. Estructura de tubo de acero cal. no. 18 de 32 x 32 mm (1 ¼" x 1 ¼") acabado en pintura color gris 3. Regaton de aluminio de 25 mm (1") de diámetro con altura ajustable 4. Tubo de lamina de acero inoxidable tipo 304 cal. no. 18 acabado pulido Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$13,578.09	\$27,156.17
101	Mesa para instrumental quirúrgico Barandal de alambón de acero inoxidable de sección circular con 9.5mm (3/8") de diámetro, acabado pulido soldado a cubierta. Cubierta de acero inoxidable, calibre n° 20 Entrepañ de acero inoxidable, calibre n° 20, unida a la estructura. Estructura de tubo de lamina de acero, calibre n° 18 con postes verticales de 25mm (1") de diámetro y tubo del mismo material en travesaños horizontales de 12.7mm (½") de diámetro, acabado pulido. Rodajas giratorias comerciales tipo semipesado, rueda de hule natural color negro de 101mm (4") de diametro, acabado cromado. Dimensiones generales: 119x40x90 cm. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$4,547.35	\$13,642.03
102	Mesa para instrumentos oftalmológicos Mesa con ruedas con una gaveta y una puerta para almacenar insumos y equipos.	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$7,298.54	\$14,597.08

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
103	Mesa Pasteur Dimensiones generales: 60 x 40 x 100 cm 1. Barandal de alambón de acero inoxidable, aisi 304 de 9.5 mm (3/8") de diámetro, acabado pulido soldado a cubierta 2. Cubierta de acero inoxidable aisi 304, calibre no. 20, acabado pulido 3. Entrepaña de acero inoxidable aisi 304 calibre no. 20. unido a la estructura, acabado pulido 4. Estructura de tubo de lamina de acero inoxidable acabado pulido, calibre no. 18 25.4 mm (1") de diámetro, y tubo del mismo material en travesaños horizontales de 12.7 mm (1/2") de diámetro, acabado pulido 5. Rodajas giratorias con sistema de rodamiento embalerado y llanta de gel transparente de 101.1 mm (4") de diámetro, con horquilla de acero troquelada de una sola pieza, acabado cromado. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	6	\$3,970.09	\$23,820.54
104	Mesa riñón Dimensiones: 147 cm frente: 65 cm de fondo; 100 cm de altura; Capacidad de carga: mayor a 100 kg sin considerar el peso del artículo 1. Estructura: tubo de acero inoxidable tipo aisi 304, cal. 18, acabado pulido sanitario, tubo cuadrado 2.54 cm x 2.54 cm (1" x 1") 2. Cubierta; lámina de acero inoxidable tipo aisi 304, cal. 20, acabado pulido sanitario, con estructura perimetral y refuerzos intermedios 3. Bajo cubierta, con las mismas características técnicas que la estructura. 4. Barandal: alambón de acero inoxidable tipo aisi 304, 9.5 mm (3/8") de diámetro, acabado pulido sanitario. 5. Rodajas giratorias: de 75 mm (3") de diámetro con vástago y eje de rodamiento de acero de alta resistencia, rodamiento embalerado, llanta de gel transparente y concha protectora de acero. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$7,270.58	\$21,811.74
105	Portacubeta rodable 1. Arillo de lámina de acero inoxidable tipo aisi-304, calibre n° 12 de 38 mm (1 ½") de ancho; acabado pulido. 2. Banda para protección perimetral de hule sintético antiestático macizo color gris con colocación que garantice una perfecta fijación y buen acabado. 3. Rodaja de hule sintético antiestático macizo color gris de 51 mm (2") de diámetro con orquilla de acero acabado cromado. 4. Soporte de acero inoxidable tipo aisi-304, calibre n°. 12 de 38 mm (1 ½") de ancho, acabado pulido. 5. Tope de hule color gris colocado en orificio a presión para garantizar una perfecta fijación.	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$1,361.82	\$4,085.44
106	Portalebrillos doble 1.- Bandejas de lámina de acero inoxidable calibre n° 20 mínimo, acabado pulido mate 2.- Estructura tubo de lamina de acero inoxidable calibre n° 18 de 25mm (1") de diámetro acabado pulido 3.- Rodajas de gel transparente de 50.8mm (2") con horquilla de acero acabado cromado. 4.- Refuerzos de barra maciza de acero inoxidable de 9.52mm (3/8") de diámetro, acabado pulido 5.- Solera de 3.17mm x 25.4mm (1/8" x 1") de acero inoxidable soldada a la estructura acabado pulido.	MOBILIARIO MÉDICO	5	\$4,233.18	\$21,165.91
107	Portavenoclisis rodable Dimensiones generales: 50 mínimo x 125 hasta 210 cm 1. Antena telescópica de barra redonda de acero inoxidable aisi 304, de 12.7 mm (½") de diámetro, con cruceta de 2 ganchos de 9.5 mm (3/8") acabado pulido. 2. Base de cinco apoyos en perfil tubular de lámina de acero, calibre no. 16 de 25.4 x 50.7 mm (1" x 2"), acabado en pintura color gris.	MOBILIARIO MÉDICO	9	\$2,385.95	\$21,473.51

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	3. Tubo de lamina de acero inoxidable aisi 304 calibre no. 18 con dimensiones que permitan el ensamble telescópico de la antena portavenoclisís con un elemento especial de acero o nylon 100% para ajuste de la antena y preparación en el extremo inferior para un perfecto ensamble que garantice la unión con la base. 4. Perilla opresora: para ajuste de alturas de la antena fabricada en acero inoxidable, aisi 304 con sistema tipo trinquete que garantice una perfecta fijación. 5. Ruedas giratorias: en doble huella tipo yoyo de nylon 100% reforzado con nervaduras radiales (por el lado interior) de 50.8 mm (2") de diámetro, en color negro con vástago (eje central) para fijación a presión o con cuerda y eje de rodamiento de acero alta resistencia. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm				
108	Riel portavenoclisís Dimensiones generales: 120 x 3.5 x 63 cm 1. Riel de aluminio no reciclado, aleación 6063 temple 6° de 25.4 mm (1") por 34.9 mm (1 3/8") con espesor de 1.5 mm (1/16") mínimo 2. Carretilla de aluminio no reciclado aleación 6063 temple 5° con sistema de frenado integrado a base de un resorte calibre 22 con temple revenido al aceite, con sistema de rodamiento a base de ruedas (4) de plástico abs, o polietileno b.d. con ejes de acero de 3.17 mm (1/8") de diámetro, acabado cromado. 3. Gancho de la carretilla de barra de acero c.r. de 6.3 mm (1/4") de diámetro, acabado cromado con recubrimiento de cloruro de polivinilo (pvc) 4. Gancho del soporte de barra de acero c.r. de 9.5 mm (3/8") de diámetro, acabado cromado (con puntas boleadas) 5. Soporte principal de barra de acero c.r. de 9.5 mm (3/8") de diámetro, acabado cromado con muescas a 3 diferentes posiciones para fijación del mecanismo 6. Mecanismo de fijación de alturas en plástico abs en color blanco o gris de 38.1 mm (1 1/2") de diámetro 7. Gancho lateral de barra de acero de 7.9 mm (5/16") de diámetro conformado en forma de rizo acabado cromado con puntas boleadas. 8. Gancho inferior del soporte de barra de acero de 6.3 mm (1/4") de diámetro conformado en forma de rizo acabado cromado con puntas boleadas 9. Tapas laterales (remates) de plástico abs color blanco o gris unidas al riel por medio de remaches de aluminio tipo pop. 10. Perforaciones avellanadas en el riel para su fijación, a plafón (3) para oculatar tornillo cabeza de cruz Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	17	\$1,752.00	\$29,784.00
109	Sillon reclinable de recuperación 1. Sillón o silla equipo multifuncional de fácil acceso con múltiples movimientos, ajustes de posición mediante motores, control de movimiento mediante mando remoto, altura variable para acceso de pacientes, bariátricos, embarazadas o con dificultades físicas, con diseño de fácil limpieza y desinfección. 2.- Ajuste motórico de movimientos: respaldo, altura, piernas y espalda-piernas 2.1.- Indicador en control que enciende cuando el equipo está conectado. 3.- Las posiciones de acceso, horizontal y de trendelenburg con la ayuda de un solo botón. 4.- Con palanca de emergencia para RCP. 5.- Apoyabrazos o barandal que se ajustable vertical y horizontal. 6.- Ruedas de 65mm con opción a 100mm	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$58,292.33	\$116,584.65

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	8.- Dimensiones: 8.1.- Posición de trendelenburg 12°/-12° 8.2.- Largo 169.9 cm en largo total horizontal 8.3.- Ancho 75 cm 8.4.- Altura máxima 930 mm o mayor. 8.5.- Altura mínima 560 mm o menor. 8.6.- Ángulo de respaldo -12° a 75° [±7.5°] 8.7.- Ángulo de la sección de piernas -30° a 12° [+5°, -3°] 9.- Peso máximo de paciente 138 Kg. y carga segura 163 Kg. 10. Diseño en dos columnas con superficie que permita una mejor higiene y desinfección.				
110	Sistema portaexpedientes Dimensiones generales: 104 x 56 x 106 cm 1. Cubierta de lámina de acero calibre no. 22 con acabado en laminado plástico color gris. 2. Cuerpo en general en lamina de acero calibre no. 22 acabado en pintura color gris. 3. Entrepaños en general en lámina de acero calibre no. 22 con dobleces en forma de machucón en los filos con acabado en pintura color gris. 4. Maneral de tubo de lamina de acero inoxidable de 25.4 mm. (1") de diámetro con soportes a los extremos, en forma de escuadra en solera del mismo material de 25.4 mm. (1") x 3.1 mm. (1/8") de espesor, acabado pulido unido al cuerpo del carro a base de tornillos tipo allen con acabado cromado. 5. Porta etiquetas en cada espacio para los expedientes. 6. Protección perimetral provisto de una canaleta perimetral de lámina de acero inoxidable calibre no. 20 con diseño especial (cejas) para colocar una moldura de hule sintético macizo de 25.4 x 25.4 mm. (1x1") en color negro, la union debera garantizar una perfecta fijación para evitar su desprendimiento. 7. Ruedas libres de hule sintético, antiestático macizo de 127.5 mm. (5") de diámetro con sistema de rodamiento a base de baleros sellados enbalinados tipo uso rudo, el hule deberá ser de buena calidad que garantice no manchar el piso (color gris). Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	2	\$11,503.71	\$23,007.41
111	Vitrina contra muro 1. Canaletas de aluminio extruido, no reciclado aleacion 6063, dureza t-5 para puertas de vidrio. 2. Cremallera de lámina de acero inoxidable tipo aisi-304 calibre no. 18 acabado pulido con ménsulas para graduar altura. 3. Entrepaño de lamina de acero cal 18 con refuerzo central. 4. Cuerpo de lámina de acero c.r. calibre n° 18 acabado en pintura color arena*. 5. Puertas corredizas de vidrio de 6 mm (1/4") de espesor y con cantos pulidos y jaladeras integradas, con sistema de correderas embalinadas para deslizarse sobre las canaletas de aluminio.	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$2,671.57	\$8,014.69
112	Vitrina de piso 1. Puerta superior: lámina de acero calibre 22, con ventana de vidrio de 3.1 mm (1/8") de espesor, equipada con cerradura. 2. Cajón: correderas embaladas y puerta inferior en lámina de acero calibre 22 con jaladera metálicas Cromadas tipo puente 3. Acabado: esmalte homeado. 4. Dimensiones: 62.5 x 40.0 x 153.5 cm Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO MÉDICO	6	\$7,553.25	\$45,319.50

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
113	Banca tandem 3 plazas 1. Banca de 4 patas. 2. Estructura tubular de acero pintado o cromado. 3. Asiento y respaldo en polipropileno.	MOBILIARIO	16	\$13,907.36	\$222,517.78
114	Banca vestidor Dimensiones generales: largo 120 cm, ancho 30 cm, altura 45 cm Capacidad de carga: 150 kg Descripción técnica: 1. Cubierta: en tiras de madera de pino de primera tipo marimba de 120 x 5 x 3 cm de espesor acabado en barniz marino natural (3 capas). 2. Regaton: de aluminio de 25 mm (1") de diámetro con altura ajustable 3. Perfil tubular de lámina de acero cold roll calibre no. 18 de 32 x 32 mm (1 ¼" x 1 ¼") acabado en pintura color gris Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO	3	\$3,504.00	\$10,512.00
115	Bote de campana Cesto de 56 litros metálico tipo balancin.	MOBILIARIO	4	\$4,420.53	\$17,682.11
116	Bote para RPBI Cesto de pedal de 17 litros para RPBI	MOBILIARIO	25	\$621.35	\$15,533.67
117	Bote sanitario con pedal 1. Depósito de lámina de acero galvanizado calibre n° 20 con profundidad que permita accionar el mecanismo de elevación de la tapa. 2. Estructura, exterior de lámina de acero calibre n° 20, acabado en pintura color gris 3. Mecanismo, de acero galvanizado para abatimiento de tapa. 4. Pedal en lamina de acero calibre n° 12 galvanizado y con cubierta colocada en forma especial que no se desprenda de hule negro estriado de 6 mm (1/4") de espesor 5. Tapa superior en forma de tambor (doble lámina) de lámina de acero inoxidable calibre n° 20, acabado pulido. 6. Zoclo de lámina de acero inoxidable calibre n° 18 acabado pulido.	MOBILIARIO	49	\$744.80	\$36,495.41
118	Carro de ropa sucia 1. Bolsa de lona no. 4 color gris, con ojillos metálicos remachados. 2. Broche de media vuelta ovalado; acabado cromado. 3. Estructura de perfil tubular redondo de acero inoxidable tipo 304 calibre 16 de 25.4 mm (1") de diámetro. 4. Rodaja tipo comercial de 50.8 mm (2") de diámetro, de doble huella (gemela)	MOBILIARIO	1	\$6,497.00	\$6,497.00
119	Carro para ropa limpia Base lamina de acero calibre 20, acabado en pintura color gris. 1. Con protección perimetral de hule sintético de 1". 2.-Cubierta de lámina de acero calibre no.20 acabado en pintura color gris. 3-Entrepaña de lamina de acero calibre no.20, con refuerzo, acabado en pintura color gris. 4.-Lateral de lámina de acero calibre no. 20, acabado en pintura color gris. 5.-Macerales dos soleras de acero de j.2mm 11 /s") de espesor y 25,4 mm de ancho y tubo de acero 6.-Rodaja móvil de hule sintético color negro embalada de iol5 mm 14") y huella de 25 mm.	MOBILIARIO	1	\$6,489.70	\$6,489.70
120	Casillero doble 1. Costado en lamina de acero calibre número 22 acabado en pintura color gris. 2. Dos ganchos por compartimiento 3. Base en lamina de acero inoxidable calibre 16 mínimo; acabado pulido. 4. Puerta en lamina de acero cr. calibre 22, acabado en pintura color gris; con dos ranuras por compartimiento, cerradura individual , portacandado y portaetiqueta.	MOBILIARIO	7	\$5,058.90	\$35,412.30
121	Contenedor de desechos Cesto de 120 litros	MOBILIARIO	2	\$1,461.10	\$2,922.19
122	Contenedor de RPBI Cesto con tapa de cortina para RPBI	MOBILIARIO	4	\$540.59	\$2,162.37
123	Contenedor para RPBI temporal Cesto de 120 litros	MOBILIARIO	3	\$1,461.10	\$4,383.28

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
124	Contenedor rígido para punzocortantes Contenedor de 4 litros para residuos punzocortantes	MOBILIARIO	3	\$116.44	\$349.30
125	Despachador de toallas desechables Despachador de toallas desechables de manos libres.	MOBILIARIO	22	\$3,179.88	\$69,957.36
126	Dispensador de jabón líquido Dispensador de jabón líquido empotrable a pared.	MOBILIARIO	22	\$1,973.92	\$43,426.24
127	Mueble para guarda de insumos Dimensiones generales: frente 90 cm, fondo 50 cm, altura 180 cm 1. Cuerpo: fabricado en lámina de acero al carbono rolado en frío, calibre n° 20 compuesto por laterales, respaldo y tapa superior 2. Marco estructural: interior con perfil para ajuste de altura de 3. Entrepaños base estructural: fabricada en lamina de acero al carbono rolado en frío calibre n° 18 4. Entrepaños: fabricados en lamina de acero al carbono rolado en frío, calibre num. 22 con dobles perimetral y refuerzo de canal en parte inferior 5. Puertas: fabricadas en lamina de acero al carbono rolado en frío calibre n° 20 sistema de cierre de dos puntos, superior e inferior, diseño oculto en el interior de puerta a base de sistema de varilla. 6. Jaladera integrada con cerradura de seguridad. 7. Acabados: acero al carbono rolado en frío en pintura horneada micropulverizada epóxica. 8. Selección cromática: acero al carbono rolado en frío. 9. Sistema de ensamble: acero al carbono rolado en frío por punto y por arco electrónico. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO	7	\$10,453.60	\$73,175.20
128	Mueble para medicamentos controlados Dimensiones generales: frente 90 cm, fondo 50 cm, altura 180 cm 1. Cuerpo: fabricado en lámina de acero al carbono rolado en frío, calibre n° 20 compuesto por laterales, respaldo y tapa superior 2. Marco estructural: interior con perfil para ajuste de altura de 3. Entrepaños base estructural: fabricada en lamina de acero al carbono rolado en frío calibre n° 18 4. Entrepaños: fabricados en lamina de acero al carbono rolado en frío, calibre num. 22 con dobles perimetral y refuerzo de canal en parte inferior 5. Puertas: fabricadas en lamina de acero al carbono rolado en frío calibre n° 20 sistema de cierre de dos puntos, superior e inferior, diseño oculto en el interior de puerta a base de sistema de varilla. 6. Jaladera integrada con cerradura de seguridad. 7. Acabados: acero al carbono rolado en frío en pintura horneada micropulverizada epóxica. 8. Selección cromática: acero al carbono rolado en frío. 9. Sistema de ensamble: acero al carbono rolado en frío por punto y por arco electrónico. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO	5	\$10,453.60	\$52,268.00
129	Archivero expedientes clínicos (4 gavetas) Medidas generales de 45 x 71 x 134 cm 1. Base y refuerzos en lamina de acero cold rolled calibre 18, acabado en pintura color beige y resbalones integrales en la base. 2. Cerradura general de seguridad. 3. Correderas de acero galvanizado con sistema de baleros de precisión (rodamiento embalinado) fabricado con acero endurecido grado 200 con correderas de extension total, con amortiguadores de carrera de poliuretano en todos los canales, sistema automático de liberación; dispositivo de captura para evitar rebote, con carrera ultra suave y operación silenciosa, con un rango mínimo de carga de 45 kg (100 lbs.) por par de correderas. 4. Porta etiqueta de lámina de acero calibre 24. 5. Tapa, costados, respaldo, fondo y gaveta con jaladeras integradas de lámina de acero cold rolled, calibre 22, acabado en pintura color beige. Con sistema de cerradura integrado. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$4,609.22	\$13,827.66

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
130	Archivero expedientes clínicos (2 gavetas) Dimensiones: 106.7 x 45.7 x 68.3 cms 1. Tapa con refuerzo longitudinal en forma de canaleta fabricada en lamina de acero calibre 20 2. Respaldo y laterales fabricados en lamina de acero calibre 20 con refuerzos en forma longitudinal y transversal. 3. Entrepaño con refuerzos longitudinales unido a la estructura del archivero, a base de soldadura de arco eléctrico, con preparaciones para contener el archivo (documentación), fabricado en lámina de acero calibre 20. 4. Esquinas reforzadas con cartabones de lámina de acero calibre 16 unida a la estructura por medio de soldadura de arco eléctrico. 5. Refuerzo frontal longitudinal (en cada gaveta) en perfiles unidos a base de soldadura de arco eléctrico, fabricado en lamina de acero calibre 20. 6. Base fabricada en lamina de acero calibre 18 reforzada con canaletas en forma de "u" cuadrada, en lamina de acero calibre 18, la base deberá estar provista de regatones (niveladores) metálicos de altura ajustable con plato de 42 mm de diámetro mínimo, de nylon 100%. 7. Cerradura metálica de seguridad con mecanismo de cierre general, con acabado cromado mca. timberline o equivalente. 8. Puerta superior (solo en archivero de 5 gavetas) abatible y deslizante, que deberá introducirse totalmente para facilitar la visualización del último nivel, fabricada en doble lamina de acero calibre 22, en forma de tambor, con jaladera embutida a toda la longitud de la puerta. 9. Jaladera embutida a todo lo largo de la gaveta para permitir el fácil manejo y evitar que se introduzca la gaveta de forma no alineada. 10. Portaetiquetas que permitan la colocación de etiquetas de identificación y/o clasificación. fabricadas (en forma troquelada) en lamina de acero calibre 22 acabado en cromo brillante. 11. Gavetas con capacidad para archivar documentos tamaño oficio, carta y formatos métricos (europeos). fabricadas con frente de doble lamina (tipo tambor) y en cuerpo de lámina de acero calibre 22. 12. Mecanismo de seguridad para evitar que se abra más de una gaveta a la vez, con sistema de barra vertical y cerradura de gancho en ambos lados que garantice que las gavetas no se abran a la fuerza. 13. Contrapesos para facilitar la operación de las gavetas, que cumplan con las normas para mobiliario ansi/bifma y ccsb (no visibles). 14. Correderas metálicas, de extensión total, con sistema de deslizamiento embalinado (balines fabricados en acero endurecido grado 200) con amortiguadores de carrera de poliuretano en todos los canales, con topes de seguridad y sistema automático de liberación. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	12	\$8,614.00	\$103,368.00
131	Cesto de basura Cesto de basura de 16 litros redondo de malla color negro.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	18	\$1,374.90	\$24,748.13

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
132	Escritorio en L (150 cm x 75 cm) 1. Escritorio ejecutivo en "L" de 150 x 75 cm, lateral de 100 x 50 cm. 2. Cubierta acabado laminado plástico en dos caras del mismo color con cantos en PVC 2 mm 3. Estructura cuadrada con textura acabado color gris, con perfil metálico con acabado en pintura epóxica electrostática. 4. Cajonera pedestal de 49 x 43 x 72 cm Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	4	\$14,930.98	\$59,723.92
133	Escritorio individual (120 cm x 60 cm) 1. Estación de trabajo para una persona 2. Cubierta acabado laminado plástico en dos caras del mismo color con cantos en PVC 2 mm 3. Estructura cuadrada con textura acabado color gris, con perfil metálico con acabado en pintura epóxica electrostática. 4. Cajonera de 42 x 50 x 54 cm con regaton nivelador. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	6	\$8,583.05	\$51,498.28
134	Escritorio individual (160 cm x 60 cm) 1. Estación de trabajo para una persona 2. Cubierta acabado laminado plástico en dos caras del mismo color con cantos en PVC 2 mm 3. Estructura cuadrada con textura acabado color gris, con perfil metálico con acabado en pintura epóxica electrostática. 4. Cajonera de 42 x 50 x 54 cm con regaton nivelador. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	4	\$9,651.33	\$38,605.32
135	Escritorio médico en L (180 cm x 75 cm) 1. Escritorio ejecutivo en "L" de 180 x 75 cm, lateral de 100 x 50 cm. 2. Cubierta acabado laminado plástico en dos caras del mismo color con cantos en PVC 2 mm 3. Estructura cuadrada con textura acabado color gris, con perfil metálico con acabado en pintura epóxica electrostática. 4. Cajonera pedestal de 49 x 43 x 72 cm Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$18,409.14	\$55,227.42
136	Escritorio mostrador (150 cm x 60 cm) 1. Acabado laminado plástico en dos caras del mismo color con cantos en PVC 2 mm aplicados a alta temperatura, rígidos, vulcanizados y termo adheribles. 2. Altura de 110cm de cubierta de transacción. 3. Cajonera pedestal con cerradura de seguridad con cilindro intercambiable con sistema de bloqueo de todos los cajones. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	5	\$12,394.96	\$61,974.81
137	Escritorio mostrador (210 cm x 60 cm) 1. Acabado laminado plástico en dos caras del mismo color con cantos en PVC 2 mm aplicados a alta temperatura, rígidos, vulcanizados y termo adheribles. 2. Altura de 110cm de cubierta de transacción. 3. Cajonera pedestal con cerradura de seguridad con cilindro intercambiable con sistema de bloqueo de todos los cajones Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$17,954.50	\$17,954.49
138	Escritorio mostrador (300 cm x 60 cm) 1. Acabado laminado plástico en dos caras del mismo color con cantos en PVC 2 mm aplicados a alta temperatura, rígidos, vulcanizados y termo adheribles. 2. Altura de 110cm de cubierta de transacción. 3. Cajonera pedestal con cerradura de seguridad con cilindro intercambiable con sistema de bloqueo de todos los cajones Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$24,789.92	\$24,789.92

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
139	Escritorio para dos personas (400 cm x 60 cm) 1. Escritorio de trabajo para dos personas 2. Cubierta acabado laminado plástico en dos caras del mismo color con cantos en PVC 2 mm 3. Estructura cuadrada con textura acabado color gris, con perfil metálico con acabado en pintura epóxica electrostática. 4. Dos cajoneras de 42 x 50 x 54 cm Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$18,670.63	\$18,670.62
140	Escritorio para dos personas (240 cm x 60 cm) 1. Escritorio de trabajo para dos personas 2. Cubierta acabado laminado plástico en dos caras del mismo color con cantos en PVC 2 mm 3. Estructura cuadrada con textura acabado color gris, con perfil metálico con acabado en pintura epóxica electrostática. 4. Dos cajoneras de 42 x 50 x 54 cm Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$14,803.52	\$14,803.52
141	Mesa de juntas para 8 personas 1. Acabado laminado plástico en dos caras del mismo color con cantos en PVC 2 mm aplicados a alta temperatura, rígidos, vulcanizados y termo adheribles. 2. Regatones con nivelador de altura 3. Caja de conectividad giratoria 4. Estructura cuadrada con textura acabado color gris, con perfil metálico con acabado en pintura epóxica electrostática. Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1	\$15,503.88	\$15,503.88
142	Mesa tipo credenza Mesa lisa tipo credenza de 120 x 45 x 75 cm Tolerancia de las medidas +/- 1 cm	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	5	\$8,299.22	\$41,496.12
143	Silla fija 1. Silla multiusos 4 patas. 2. Respaldo con diseño anatómico y ergonómico que da soporte a la columna vertebral. 3. Asiento y respaldo de una sola pieza en polipropileno de alto impacto color negro. 4. Regatones antiderrapantes que ayudan a evitar el rayado del piso. 5. Silla estibable.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	16	\$3,073.45	\$49,175.13
144	Silla para aula 1. Estructura: de acero tubular de 1" de diámetro, calibre 16, con acabado en pintura epóxica (electrostática). 2. Paleta lateral: de aluminio fundido terminado en color negro, descansabrazos móvil de polipropileno semi-rígido; paleta antipánico y retráctil de polipropileno de alta densidad en color negro.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	15	\$4,334.89	\$65,023.29
145	Silla para mesa de juntas 1. Estrella de 5 puntas de 28" en aluminio pulido. 2. Estructura color en nylon color negro. 3. Respaldo de forma ergonómica en malla transpirable grado A, color negro. 4. Rodajas duales con banda de rodamiento para piso duro. 5. Mecanismo en acero con palanca de accionamiento y bloqueo del pistón. 6. Perilla para ajuste de tensión en respaldo con palanca para bloqueo de reclinamiento. 7. Asiento tapizado en tela retardante al fuego con aplicación de teflón. 8. Espuma moldeada de alta densidad, forma ergonómica. 9. Descansabrazos fijos en color negro.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	8	\$6,058.85	\$48,470.83

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
146	Silla secretarial 1. Estrella de 5 puntas de 28" en aluminio pulido. 2. Estructura color en nylon color negro. 3. Respaldo de forma ergonómica en malla transpirable grado A, color negro. 4. Rodajas duales con banda de rodamiento para piso duro. 5. Mecanismo en acero con palanca de accionamiento y bloqueo del pistón. 6. Perilla para ajuste de tensión en respaldo con palanca para bloqueo de reclinamiento. 7. Asiento tapizado en tela retardante al fuego con aplicación de teflón. 8. Espuma moldeada de alta densidad, forma ergonómica. 9. Descansabrazos fijos en color negro.	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	26	\$6,058.85	\$157,530.20
147	Silla secretarial ejecutiva 1. Respaldo alto, estructura con alto diseño. 2. Malla transpirable de respaldo fabricada con elastómeros. 3. Mecanismo sincronizado para ajuste simultaneo de reclinado permanente, con regulador de tensión y bloqueo 4. Estrella de 24" reforzada en cada brazo y parte central 5. Rodajas duales con banda de rodamiento para piso duro 6. Espuma moldeada de alta densidad en asiento. 7. Elevación neumática 8. Descansabrazos	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	3	\$7,261.16	\$21,783.49
148	Equipo de cómputo Disco duro SATA de 1 TB y 7200 rpm Memoria 4 GB RAM Pantalla FHD de 21 pulgadas en diagonal	EQUIPO DE TI	27	\$13,049.48	\$352,335.96
149	Impresora Multifuncional láser monocromática.	EQUIPO DE TI	9	\$11,081.40	\$99,732.60
150	Pantalla Pantalla de pared de 70 pulgadas Pantalla de superficie mate y marco negro de 1" Material poco flamable y resistente al moho Guardado retráctil	EQUIPO DE TI	2	\$11,783.66	\$23,567.32
151	Proyector Con brillo de 3400 lumenes, resolución XGA y conectividad HDMI	EQUIPO DE TI	2	\$18,527.40	\$37,054.80
152	Teléfono Teléfono alámbrico resistente de 2 líneas.	EQUIPO DE TI	20	\$690.99	\$13,819.77
778				Subtotal	\$60,341,630.69
				IVA 16%	\$9,654,660.91
				Monto solicitado	\$69,996,291.60

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

**ANEXO 5
OBJETIVO Y META**

Entidad Federativa 1		Fecha de elaboración: 2			
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido 3	Monto total transferencia 4	100	5

Elaboró

6

Nombre y cargo

Revisó

7

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

8

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 6
INFORME ESPECIFICO DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (18) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (19) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Fecha:

2

MES: 3	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 6
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 5	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 7	\$ 8	\$ 9

Elaboró

10

Nombre y cargo

Revisó

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho de la Coordinación de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.8272 M.N. (dieciséis pesos con ocho mil doscientos setenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4748%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.6600%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.8248%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.26 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.